

Acta Sesión Ordinaria 10-2023

14 de Febrero del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de febrero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Ana Lorena Gonzalez Fuentes. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 08-2023.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°08-2023, celebrada el 02 de Febrero del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°08-2023, celebrada el 02 de Febrero del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio REF AA-012-09-02-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio Ref.0304/2023 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría del Concejo Municipal de Belén, de fecha 25 de enero del 2023 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2023, celebrada el diecisiete de enero del dos mil veintitrés y ratificada el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, que literalmente dice:

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio SAI-005-2022 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO HALLAZGO 3, INF-AI-04-2021 AUDITORÍA OPERATIVA GESTIÓN DEL PROCESO DE TESORERÍA DEL CCDRB. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento de la recomendación indicada por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad y en atención al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No. 72-2021, 19-2022, artículo 17, celebrada el 29 de marzo del 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: (...) SEGUNDO: ... Remitir a la Auditoría Interna para su análisis, revisión y posterior recomendación al Concejo Municipal en base al oficio INF-AI-04-2021 de la Auditoría Interna visto en el Artículo 2, del Acta Sesión Ordinaria 622021.”

I. I. INTRODUCCIÓN

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Revisar el soporte documental remitido por la Administración sobre la recomendación realizada por la Auditoría Interna.

II. ANTECEDENTES

La Auditoría interna dio seguimiento a la recomendación No. 3, del informe INF-AI-04-2021 Auditoría Operativa Gestión del proceso de tesorería del CCDRB, emitido en setiembre 2021:

Recomendación No.3. “Actualizar el Manual de Puestos del Comité con el propósito de que este muestre las funciones y actividades que actualmente ejecuta el Asistente Administrativo en el Subproceso de Tesorería, así como las que ejecuta el Asistente Financiero en el proceso contable.”

I. III. RESULTADO OBTENIDO

Del seguimiento efectuado al 15 de noviembre de 2022, a la recomendación girada por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente: A la fecha de este seguimiento, la Administración gestionó lo correspondiente ante la Junta Directiva del CCDRB para subsanar las funciones definidas en el Manual de Puestos. Dicha Junta Directiva aprobó y ratificó las modificaciones de las funciones definidas en el Manual de Organización y funcionamiento del CCDRB en la Sesión Ordinaria No. 032-2021 del 01 de noviembre de 2021, para los puestos de Asistente Administrativo y Asistente Financiero. Además, la Junta Directiva solicitó al Concejo Municipal su aprobación.

I. IV. CONCLUSIONES

Se concluye que, a la fecha de este informe la Administración ha tomado las medidas correctivas para subsanar la situación identificada en el hallazgo; sin embargo, dado que está pendiente la aprobación del Concejo Municipal y su posterior actualización en los Manuales de Puestos y divulgación a todo el personal es que se mantiene “en Proceso”.

I. V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, una vez que sea aprobado por parte del Concejo Municipal, se realice la actualización en los Manuales de Puestos y la correspondiente divulgación al personal directo que ejecuta estas funciones como también a nivel general en el Comité.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Aprobar por este Concejo mejoras subsanadas por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén. TERCERO: Se le solicita CCDRB, la actualización en los Manuales de Puestos y la correspondiente divulgación al personal directo que ejecuta estas funciones como también a nivel general en el Comité. CUARTO: Se le solicita comunicar a este Concejo Municipal todas las acciones realizadas al cumplimiento de lo indicado anteriormente.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4 Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a actualización en los Manuales de Puestos y la correspondiente divulgación al personal directo que ejecuta estas funciones como también a nivel general en el Comité. Segundo: Informar al Concejo Municipal de Belén este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio REF AA-016-13-02-2023 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 13. El señor Juan Manuel González, Presidente del Comité de Deportes presenta una iniciativa para enviar una nota de protesta a Radiográfica Nacional en donde se indique el gran aumento que ha tenido el pago del sistemas de compras públicas SICOP que en el caso del Comité de Deportes de Belén es superior a un 400%, lo cual hace que su utilización sea a muy alto costo para los CCDR y que los comités de deportes que no tienen recursos se las haga casi imposible su pago. Indica además que esta nota se envíe con copia al IFAM, a las municipalidades del país, a los comités de deportes del país, a la ANAI y a la Unión Nacional de gobiernos locales.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. EMMA GONZALEZ JIMENEZ, VOCAL 4 Y SR. DILAN JIMENEZ CAMBRONERO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Enviar una nota de protesta a Radiográfica Nacional en donde se indique el gran aumento que ha tenido el pago del sistemas de compras públicas SICOP que en el caso del Comité de Deportes de Belén es superior a un 400%, lo cual hace que su utilización sea a muy alto costo para los CCDR y que los comités de deportes que no tienen recursos se las haga casi imposible su pago. Indica además que esta nota se envíe con copia al IFAM, a las municipalidades del país, a los comités de deportes del país, a la ANAI y a la Unión Nacional de gobiernos locales.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cree que la intención con esto es averiguar desde la Alcaldía que también utilizan SICOP y que tiene relación con este tema, es averiguar sobre este aumento, cómo se está dando, para que lo remite al Concejo y con base una respuesta que obtengamos podamos nosotros hacer otra gestión si lo amerita, que lo justifique el poder hacer, eso porque la notificación que estamos recibiendo no viene el estudio o un documento, un oficio, cálculos, tablas, en fin datos que nos permitan a nosotros poder iniciar nosotros un proceso por nuestra cuenta, para hacer esto la idea es que la Alcaldía nos ayude este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Se le solicita la colaboración a la Alcaldía para averiguar sobre este tema y brindarle respuesta a este Concejo Municipal un plazo de diez hábiles.

ARTÍCULO 4. Con el objetivo de tener un contacto más cercano con los habitantes del Cantón y atender de forma más rápida sus necesidades o conocer sus necesidades, es importante volver a realizar las sesiones que antes realizamos en los distritos y las cuales se suspendieron como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, esas sesiones eran muy productivas donde íbamos a todas las comunidades y podíamos así tener una relación un poco más cercana con los vecinos del Cantón y poder escucharlos ante cualquier necesidad o situación que se pudiera estar presentando, aquellos que quieran manifestar o un proyecto inclusive.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, detalla que como ustedes saben muchas veces también ocupábamos de ayuda de la parte de comunicación que nos ayuda a Manuel, en ese sentido si lo amerita y es necesario o también inclusive de funcionarios que muchas veces también participaron, la idea es que esto lo podamos hacer y podamos retomar estas sesiones a partir del mes de marzo y así este tener ese contacto más cercano con los vecinos de Cantón, ahí lo coordinando y empezaremos a buscar la primera comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Retomar las sesiones de Concejo Municipal en las comunidades de los 3 distritos de Cantón, realizando una sesión de Concejo al mes, iniciando a partir del mes de marzo del año curso, la cual será coordinada con la Presidencia y la Secretaría de Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración la colaboración para contar con todo el apoyo logístico y administrativo necesario para que estas sesiones se puedan realizar en cada comunidad del Cantón.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-053-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UA-019-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jimenez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta la Propuesta para participar en el proceso de construcción del Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí. Al respecto, se *adjunta documentación digital para su conocimiento y aprobación.*

UA-019-2023

Como es de su conocimiento por algún tiempo se ha estado trabajando en varias propuestas de corredores biológicos interurbanos (CBI) donde el cantón de Belén podría participar. A finales del año pasado, se realizó reunión con todas las propuestas que existían en la provincia, con el fin de que se pudieran unificar esfuerzos y realizar un solo corredor. La propuesta a trabajar se dará con 10 municipalidades, incluyendo las microcuencas de los ríos Bermúdez, Segundo y Ciruelas. El nombre del Corredor Biológico Interurbano es Cubujuquí (nombre escogido, ya que de acuerdo con cartas de Juan Vasquez de Coronado era el nombre dado a la región, en los primeros asentamientos). En el siguiente vínculo encontrará:

1. Oficio de remisión de la información de parte de la Universidad Nacional.
2. Resumen Ejecutivo del CBI Cubujuquí.
3. Memoria del Taller de Municipalidades realizado en diciembre.

[CORREDOR BIOLOGICO](#)

Para este proceso es de suma importancia la participación técnica interdisciplinaria y el apoyo político en la gestión, por lo que se solicita de sus buenos oficios elevar al Concejo Municipal con el fin de que se analice la información anterior y a través de un acuerdo municipal se apruebe lo siguiente:

1. Dar por recibido y aprobar los documentos anteriores.
2. Aprobar la participación de la Municipalidad de Belén en el proceso de construcción del Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí.
3. Solicitar a la Dirección Técnica Operativa la participación de la Unidad de Planificación Urbana o la que así determine para acompañar a la Unidad Ambiental en el proceso, por ser un proyecto con carácter de gestión territorial.
4. Agendar una fecha para invitar al comité de logística de la propuesta para una presentación formal en una audiencia extraordinaria del Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que como ustedes saben hubo otro tema que tiene que ver con movilidad urbana que eso habíamos acordado una sesión de trabajo y la semana pasada estuvo programada pero se tuvo que cancelar la sesión, solicita que se programara para el 15 de marzo para ver ese tema, la idea es que en esa misma reunión que está programada para poder abarcar los 2 y de una vez tomar el acuerdo o lo que consideramos pertinente para estos temas.

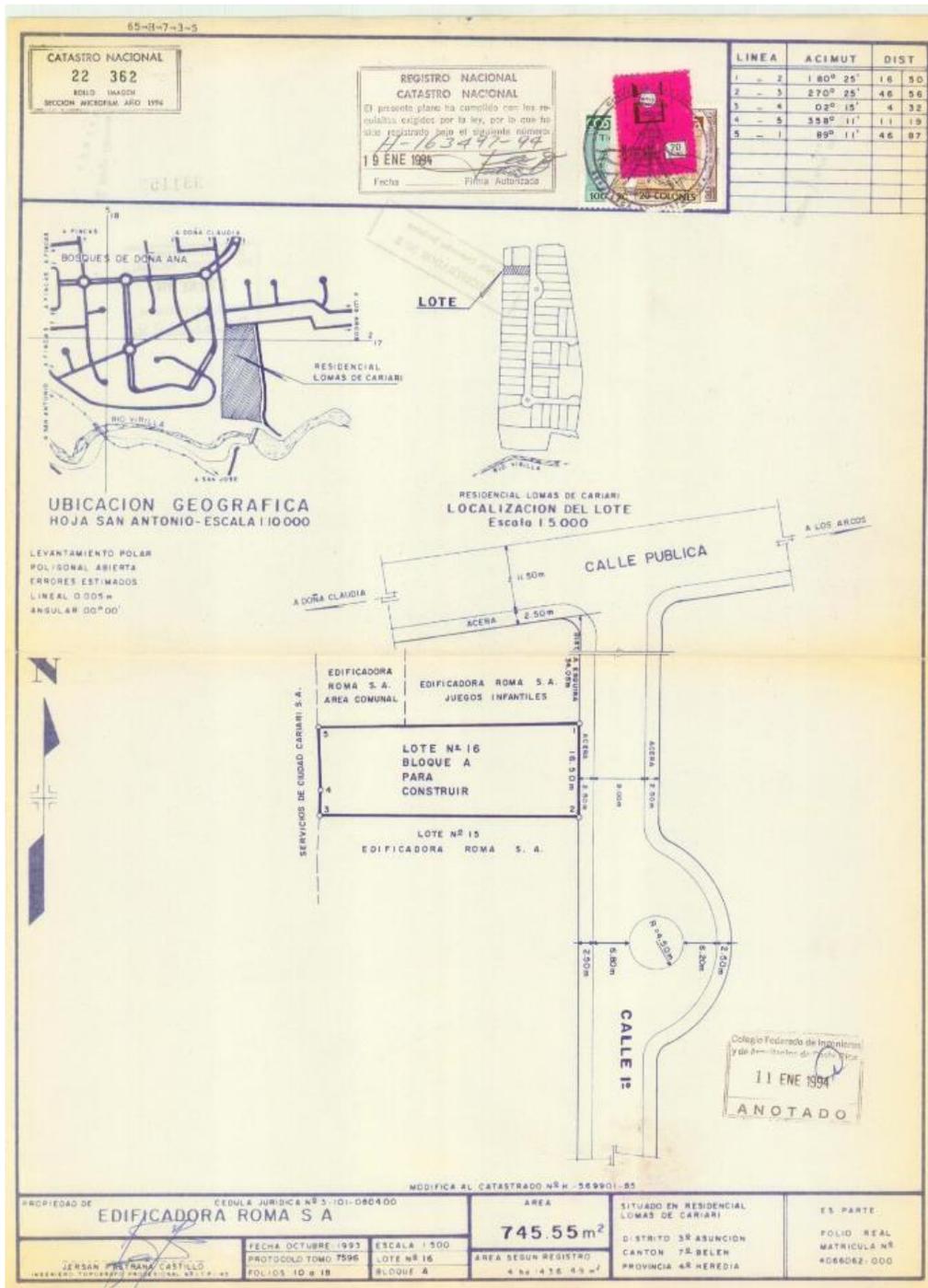
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Realizar sesión de trabajo el 15 de marzo a las 5:00 p.m. en modalidad virtual.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-054-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando AC-17-23 suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, Unidad de Acueducto, por cuyo intermedio solicita que La Unidad de Acueducto amplie criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa. Al respecto, se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.

AC-17-23

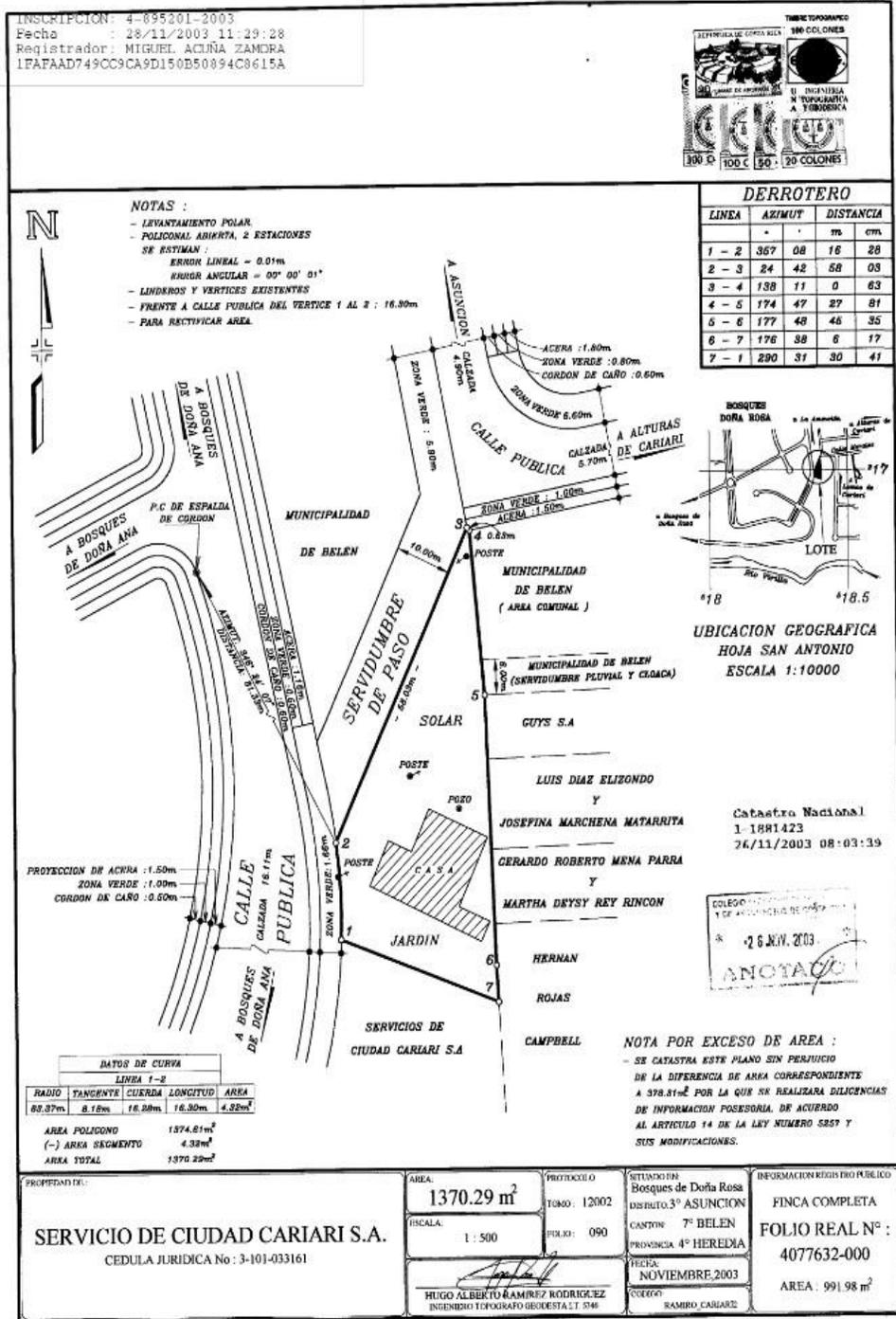
Siendo consecuente con el acuerdo Municipal 6431-2022, donde solicita que la Unidad de Acueducto amplie criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa, específicamente para la finca 142424 del partido de Heredia, a nombre de Guys Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-077716, esta Unidad de Acueducto indica lo siguiente:

1. Que la Unidad de Acueducto considera que no existe una justificación técnica para la adquisición de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari, que fue aprobada y recibida oportunamente por la Municipalidad de Belen, como se aprecia en el plano catastrado H-163447-94.



- La Unidad de Acueductos, de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, si considera oportuno la posible adquisición de la finca donde se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento publico bajo la administración de la Municipalidad de Belen, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817, lo cual si se justifica técnicamente para su

administración y desarrollo, garantizando el patrimonio del bien inmueble y el recurso hídrico de un pozo importante para el sistema de abastecimiento de los ciudadanos del sector de Cariari.



3. De acuerdo con el desarrollo de las Obras de mejora de las estaciones de Bombeo y todos sus elementos electromecánicos y de obra civil, la Unidad de Acueducto considera que las circunstancias actuales deben enfocarse en estas obras para garantizar el servicio oportuno para los actuales y futuros administrados.
4. Que los recursos disponibles para el Acueducto Municipal están destinados a la fecha para las labores ordinarios y las mejoras de los sistemas vigentes.
5. Que en caso que la administración municipal decida adquirir nuevos terrenos para el Acueducto, estos deben priorizarse con relación a las fuentes actuales y nuevas fuentes que brinden fortaleza al Acueducto Municipal en general.

Por tanto, la Unidad de Acueducto, ha valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decía invertir en adquisición de terrenos para el Acueducto, se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento publico bajo la administración de la Municipalidad de Belen, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817 y otros terrenos donde existan fuentes posibles a incluir a los sistemas de abastecimiento actuales.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, señala que nosotros la semana pasada devolvimos el dictamen, rechazamos el dictamen de comisión y eso lo devolvimos a la comisión como tal es en ese momento ya se había conocido esto oficio, la idea aquí es meramente remitirlo otra vez a la comisión, dado que viene oficialmente por el canal de la Alcaldía, para que quede ahí y después se pueda resolver el tema como corresponde.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, establece que al igual que en sesiones pasadas, donde ha salido este caso que es en el vecindario donde vivo, prefiero abstenerme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad del Acueducto. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-055-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando ADS-M-23-2023 suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio solicita información de cómo va de proceso de Aprobación de la Política Desarrollo Social del Cantón de Belén 2022-2032. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

ADS-M-23-2023

El 12 de setiembre de 2022, mediante el memorando ADS-M-105-2022, le hice entrega de la documentación correspondiente a la Política de Desarrollo Social, y su posterior traslado al Concejo Municipal. El 28 de setiembre en acuerdo N°5511-2022, se nos indica que en sesión ordinaria N°55-2022 del 20 de setiembre de 2022 y ratificada el 27 de setiembre de 2022, reciben dicho memorando y acuerdan remitirlo a la Comisión de Gobierno, Administración y Jurídicos para análisis y recomendación a dicho cuerpo colegiado. Al respecto, solicito información sobre este tema, pues han pasado cuatro meses y no tenemos ninguna información del estado de dicha Política, para la cual se realizó una inversión de ₡8.384.000 colones, además del trabajo articulado de revisión de cada una de las unidades de trabajo del Área de Desarrollo Social y se estableció un plan de acción y un modelo de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que este tema ya tiene varios días de estar o varios meses de estar en estudio por parte del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Dejar en estudio por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-056-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UPU-008-2023 suscrito por la señora Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio presenta el Reporte Mensual a INCOFER correspondiente al mes de Enero. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

UPU-008-2023

Cordial saludo, en atención a lo indicado en el Memorando AMB-AMB-163-2022, el cual solicita dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal con referencia 5305-2022 de la sesión celebrada el 13 de setiembre del año 2022 el cual indica:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitar a la Alcaldía un informe que se remita en los primeros 5 días de cada mes, de todas las acciones que se realizan para mantener la línea ferroviaria, que dicho informe sea enviado al INCOFER y al Concejo Municipal.

Se remite copia del memorando el UPU-008-2023, el cual contiene el reporte de las acciones realizadas por la Municipalidad en el mes de enero del presente año sobre acciones referentes al convenio interinstitucional

UPU 010-2023

Se remite reporte de las acciones realizadas por la Municipalidad en el mes de enero del año 2023, las acciones de enero se centraron en el mantenimiento del Edificio de la Estación 5 y modificación del Convenio Interinstitucional. Por otra parte, se indica que nos encontramos a la espera de la solicitud realizada mediante O-UPU031-2022, sobre obras de mejora en la parada de autobuses.

FECHA	REFERENCIA	DETALLE	ESTADO
Enero	Pintura estación 5	Se finalizó pintura de la cubierta de la Estación 5 Se inició y la pintura del edificio de la Estación 5, tanto interna como externa.	Realizado
Enero	Coordinación de emprendimiento y Promoción Laboral para actualización de convenio solicitado por INCOFER	El ADS remitió al INCOFER la propuesta de proyecto para uso y aprovechamiento del a Estación 5, para modificación de convenio	Realizado
Enero	Coordinación de Jurídico INCOFER para para convenio	Se realizan consultas a la encargada del proyecto para mejor comprender el alcance de la propuesta municipal	Se está a la espera de la remisión del borrador del convenio por parte del INCOFER.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y Unidad de Planificación Urbana.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-057-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UPU-012-2023 suscrito por la señora Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, por cuyo intermedio presenta Propuesta de Convenio de Uso y Administración de las Áreas Públicas y Salón Multiuso del Residencial Villas Margot. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Autorizar a la Alcaldía para su firma respectiva.*

UPU-012-2023

En atención al Memorando DJ-.44-2023 del 09 de febrero del presente, mediante el cual se recomienda a la Alcaldía, continuar con el trámite correspondiente de formalización, según la circular AMB-C-0004-2019, remitiendo el presente expediente al Concejo Municipal para su aprobación, se hace el traslado correspondiente y se incluye en el folio 21 la personería Jurídica de la Asociación de residentes de Villas Margot. Se indica que el expediente de referencia consta a la fecha de 26 folios. A continuación, podrá encontrar la propuesta de convenio revisado por la Dirección Jurídica:

CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PUBLICAS Y SALÓN MULTIUSO
DEL RESIDENCIAL VILLAS MARGOT ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y LA
ASOCIACION DE RESIDENTES DE VILLAS MARGOT

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, en este acto por la señora THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veintiocho- setecientos dos, en calidad de Alcaldesa Municipal Propietaria y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, según consta en la Resolución N°1774-M-2022 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las diez horas cuarenta y diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintidós, publicada en la Gaceta N°67 del jueves siete abril de dos veintidós, que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad” y señora OLGA BONILLA PERALTA mayor, casada, docente, cédula de identidad número 1048400412903, vecina de San Antonio de Belén, Residencial villas Margot, casa No. 35, en calidad de Presidente de Residentes de Villas Margot cedula jurídica 3-002-528504 denominada en lo sucesivo “La Asociación”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos conjuntos que permitan prevenir el fenómeno de la delincuencia, el consumo de drogas y la violencia intrafamiliar y que al mismo tiempo fortalezcan el desarrollo humano y social mediante la realización de actividades tendientes al mejoramiento integral de la calidad de vida de los ciudadanos belemitas.

SEGUNDO: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es la instalación cerramientos o dispositivos tipo malla o portón, en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes, las cuales sean abiertas y cerradas por vecinos responsables en los horarios normales de visitación, esto en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de “La Municipalidad”. Dado que esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin que se limiten la libre circulación y el acceso al espacio público por parte de las personas usuarias

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Código Municipal inciso F) la Municipalidad se encuentra facultada a concertar convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones con personas o entidades nacionales o extranjeras.

CUARTO: Que la Municipalidad puede suscribir el presente convenio con el interesado en concordancia con el Reglamento sobre el uso, mantenimiento y protección de parques y espacios públicos de la Municipalidad de Belén, Artículo 7, ... “la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque.

QUINTO: Que el citado Reglamento establece en su artículo 7 lo siguiente:

Horarios de uso. Previo aval de la Alcaldía Municipal y mediante la respectiva suscripción de un convenio aprobado por el Concejo Municipal, la administración de los espacios públicos y los horarios de uso de los mismos, estará a cargo en primer término de organizaciones legales, ya sean Asociaciones, fundaciones, Asociaciones de Desarrollo Comunal o Integral, o bien, por personas físicas, mayores de edad, comités de seguridad ciudadana conformados en los barrios organizados, juntas o grupos de vecinos más próximos a cada parque. Quien asuma esa administración, no podrá variar el horario o disposición de uso de los parques, salvo previa autorización del Concejo Municipal. El horario que regirá para el uso de los parques municipales será el siguiente:

Parques municipales Infantiles: apertura a las 7 horas y cierre a las 19 horas y otros parques a valorar según su uso, y disposición en el convenio

SEXTO: Que la Procuraduría General de la República, al respecto del cierre de los espacios públicos ha señalado que el cierre ha de garantizar el uso público común del área, con acceso cómodo, en las horas habituales de visita; permitir la visibilidad hacia el interior, a efecto de vigilar los niños desde afuera y, en general, controlar los actos que se realizan en el lugar. Lo anterior, sin descuidar el aspecto estético, ni constituir servidumbres de paso, construir alamedas o cambiar el uso del área. La procedencia, forma, materiales a utilizar y demás particularidades del cierre en los casos en que se halla omitido, es cuestión que compete decidir a "La Municipalidad", observando la necesaria razonabilidad y proporcionalidad con los fines públicos que los bienes deben satisfacer. (Dictamen 230-2001).

SETIMO: Que, mediante el aprovechamiento de espacios aptos para el desarrollo de distintas actividades recreativas, sociales, educativas, culturales, y de formación o capacitación, como son las edificaciones ubicadas en áreas públicas, la Municipalidad pretende potenciar el desarrollo social y humano del cantón, en específicamente en este caso, del Residencial Villas Margot

OCTAVO: Que la Municipalidad es propietaria de los siguientes bienes inmuebles, destinados a áreas públicas, ubicados en la Urbanización Villas Margot en el Distrito San Antonio, a saber:

1. Juegos infantiles: con finca N°. 167764 y plano de Catastro H-540748-1994
2. Área comunal: con finca N°. 167765 y plano de Catastro H-540750-1994, así como de la edificación donde actualmente se ubica el Salón Multiuso de la Urbanización Villas Margot.
3. Parque: con finca N°. 167766 y plano de Catastro H-540752-1994
4. Servidumbre Pluvial: con finca N°. 181693 y plano de Catastro H-748127-1994

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público son otorgados a los interesados a título

precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres) por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

DECIMO: Que la Asociación se encuentra debidamente constituida y que la misma ha realizado esfuerzos conjuntos con la Municipalidad para el adecuado mantenimiento de sus áreas públicas, incluido el mantenimiento del Salón Multiuso de Residencial, con el fin a apoyar las condiciones de ornato y seguridad de dicho residencial.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir presente CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PUBLICAS Y SALÓN MULTIUSO DEL RESIDENCIAL VILLAS MARGOT ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y LA ASOCIACION DE RESIDENTES DE VILLAS MARGOT, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO será facilitar a la Asociación el uso, resguardo, acceso y administración de los espacios públicos de la Urbanización Villas Margot y del edificio denominado Salón Multiuso del Residencial citado, toda propiedad de la Municipalidad. Lo anterior para procurar su seguridad, apertura, cierre y colaboración con el mantenimiento del citado edificio, esto en procura del mejoramiento integral de la calidad de vida de los residentes del lugar y demás vecinos del cantón de Belén.

SEGUNDA: Que la Municipalidad suscribirá el presente convenio en calidad de préstamo de uso en precario con la Asociación y que esta última entiende que la precariedad del permiso de uso, permite que la Municipalidad lo revoque en cualquier momento, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública nueva, o por razones de seguridad, higiene, estética, mal uso o abuso del mismo, incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, o en caso de existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, prevaleciendo su naturaleza de uso público.

TERCERA: Que la Municipalidad aprueba que la Asociación en calidad de uso en precario, realice la apertura y el cierre de los cuatro espacios públicos supra citados, en el horario solicitado a saber: apertura 6 a.m. y cierre a las 6 p.m. y que la Asociación se compromete a realizar la apertura y el cierre correspondiente en el horario dispuesto, a través de su empresa de seguridad. En el caso del salón multiuso, el horario podrá extenderse de acuerdo con las actividades que se realicen en función de la cláusula quinta del presente convenio sobre el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S.

CUARTA: Que la Asociación entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar o privar de uso de las áreas públicas descritas a terceros y que el acceso a este espacio es libre de carácter gratuito a todas

las personas que pretendan acceder al mismo, sin importar su procedencia, en el marco horario definido en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: Que la Asociación se compromete a cuidar el edificio del salón multiuso, cual padre de familia, velando por su integridad física y su mantenimiento básico, así como por la realización de actividades que no riñan con la moral, la dignidad y las buenas costumbres y por el cumplimiento del objetivo de este convenio, así como a:

- Brindar al edificio el mantenimiento básico general, así como el cuidado que requiera y asumir el pago correspondiente de los servicios urbanos que el mismo requiera.
- Consultar y obtener el aval de la Unidad de Planificación Urbana de la Municipalidad o de la Unidad que esta designe, previo a ejecutar cualquier mejora o remodelación del edificio, la Asociación deberá presentar al efecto una descripción detallada de la mejora que se debe realizar, así como los planos y trámites correspondientes en caso de ser requeridos. Todas las mejoras que se realicen serán consideradas propiedad de la Municipalidad, sin que la misma deba cubrir o reconocer el pago de estos.
- Administrar el bien inmueble de manera tal que prevalezca la naturaleza de servicio comunitario, quedando en consecuencia prohibido darle un uso de lo desnaturalice como bien público.
- Entregar el uso del edificio a la Municipalidad para que esta pueda disponer del mismo, en coordinación con el Comité Municipal de Emergencias, por el periodo operacional que disponga ante situación de emergencia cantonal o nacional.
- Prohibir la venta y consumo licor en el edificio y en el área pública donde se ubica el mismo, dada la naturaleza del bien inmueble.
- Preservar la salud de las personas y la protección del ambiente contra el ruido, la Asociación comprende y se compromete a no realizar ni organizar actividades que sobrepasen los límites de emisión de ruidos según lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S, para Zona Residencial, así como a programar sus actividades en función de la definición horario de dicho reglamento, con miras a prevenir cualquier tipo de contaminación sónica:

LIMITES DE NIVELES DE SONIDO EN DECIBELES A (dBA) ZONA RESIDENCIAL Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S	
Horario diurno de 6 am a 20 pm	65 decibeles
Horario nocturno de 20pm a 6am	45 decibeles

- La Asociación facilitará a la Municipalidad cuando esta así lo solicite, el uso del Salón Multiusos, para la realización de reuniones, capacitaciones, actividades culturales, actividades y programas de formación entre otros, previa coordinación horaria.

- La Asociación garantizará que en el edificio no se realicen actividades político-partidarias de tipo proselitista o propagandístico. Únicamente se podrían realizar actividades internas de partidos políticos siempre que se garantice el mantenimiento del principio de imparcialidad y neutralidad.

- Que la Asociación entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado. Únicamente podrá determinar el cobro de servicios de limpieza, suministro de sillas o mesas y gastos por servicios urbanos que se deriven de las actividades que realice, no así el cobro por el uso de inmueble.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

SEXTA: FISCALIZACIÓN En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, La Municipalidad por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Coordinador (a) de la Unidad de Planificación Urbana, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Si se estimara que el uso y el destino de las instalaciones recreativas no se ajustan al pactado, la Municipalidad tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas de por parte de la Asociación, en este Convenio, de hechos o circunstancias advertidas o sugeridas, posteriores al perfeccionamiento, formalización y eficacia de este, facultará a la Municipalidad a resolver el presente Convenio de forma unilateral, sin que esto le genere ningún tipo de responsabilidad igualmente se procederá en caso de presentarse denuncias ante el MINSA la Asociación entiende que la Municipalidad tiene la facultad para revocar el presente Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.

OCTAVA: Que una vez que finalice el Convenio "La Asociación" se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado

NOVENA: Dada la naturaleza del presente convenio el mismo resulta innecesario estimarlo.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS .

Thais Maria Zumbado Ramírez

LA MUNICIPALIDAD

Olga Bonilla Peralta

LA ASOCIACIÓN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y Unidad de Planificación Urbana. **SEGUNDO:** Aprobar la Propuesta de Convenio de Uso y Administración de las Áreas Públicas y Salón Multiuso del Residencial Villas Margot. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía a la firma del Convenio.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-058-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando OPR-M-02-2023 suscrito por la señora Ligia Delgado Zumbado, Oficina del Plan Regular, por cuyo intermedio presenta respuesta brindada a la Sra Irma Lehman Macaya. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

OPR-M-02-2023

En atención a acuerdo municipal 0324/2023 en el que se solicita copia de respuesta a solicitud de la señora Irma Lehman Macaya se adjunta el oficio OPR-OF-02-2023 en respuesta a este.

OPR-OF-03-2023

Doctora Irma Lehmann Macaya, Presidente, MALESA S. A.

En respuesta su solicitud se remite la documentación existente relacionada con su requerimiento, esta consta de 30 folios. El original de la información se encuentra en custodia en la Oficina del Plan Regulador, debe adquirir los timbres solicitados en la Recepción y llevarlos a la Secretaría del Concejo Municipal para la respectiva certificación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y la Oficina del Plan Regulador.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-059-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Les adjunto el Memorando JVC-003-2023 suscrito en mi condición de Presidenta de la Junta Vial Cantonal, por cuyo intermedio presento el informe de Rendición de Cuentas (2022) de la Ejecución de los recursos de la 8114 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM)-Obras Publicas. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y se le otorgue una audiencia al Ing Oscar Hernandez Ramirez, para realizar la presentación de dicho informe.*

JVC-003-2023

La suscrita, Thais Zumbado Ramirez, en mi condición de presidente de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, procedo con el debido traslado del acuerdo tomado por la Junta Vial en el CAPÍTULO SEGUNDO. ARTÍCULO PRIMERO del Acta número 01-2023, del seis de febrero de 2023; para efectos de ser aprobado por el Concejo Municipal. El cual se transcribe de la siguiente manera: ... "CAPÍTULO SEGUNDO. ARTÍCULO PRIMERO. La presidente brinda un cordial saludo a las personas participantes y se corrobora que hay quórum suficiente para realizar la reunión, así mismo indica que debido al cierre institucional no se realizó reunión en enero, además que desde la última sesión a la primera semana de enero no había temas para tratar. ARTÍCULO SEGUNDO. Se procedió a la lectura del acta N°11-2022 del doce de diciembre de dos mil veintidós, no hubo observaciones y se aprobó. ARTÍCULO TERCERO. El

ingeniero Oscar Hernández Ramírez realiza la presentación del Informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) Obras Públicas sobre Informe de Ejecución 2022 que se transcribe seguidamente:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
INFORME DE UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL (UTGVM) – OBRAS PÚBLICAS
SOBRE INFORME DE EJECUCIÓN 2022
Fecha: MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 2023

Fecha: 25 de ENERO de 2023
DE: Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGVM) – Obras Públicas
PARA: Junta Vial Cantonal

A. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo dar a conocer los resultados alcanzados mediante la gestión de recursos financieros y ejecución de obras dentro de los planes de mantenimiento y administración de la Red Vial Cantonal, para el ejercicio del periodo del año 2022. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso d del Artículo 11.- Competencias del reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias" N°40138-MOPT y tomando como guía base los Planes Quinquenales de Mantenimiento Vial que se han venido trabajando, en donde se que acoge políticas existentes en la materia respecto a la priorización de caminos, tales como estado del camino (EC), líneas de interconexión (LI), tránsito promedio diario (TPD) e índice de viabilidad técnico social (IVTS - Población) entre otros factores como el costo/oportunidad y las necesidades y exigencias expuestas por la población en la Municipalidad.

Adicionalmente, se toman criterios de optimización y maximización de los recursos asignados.

Elaboró: Ing. Oscar Hernández Ramírez

B-INFORME DE INVERSIÓN 2022

Se hace de conocimiento por parte de este proceso a la Junta Vial Cantonal y demás posibles interesados, acerca de las intervenciones llevadas a cabo correspondientes a la inversión de los fondos destinados al mantenimiento vial del año 2022, incorporando de modo adicional aquellos que fueron producto de la liquidación 2021 son ejecutados en el año siguiente, brindando continuidad al plan aprobado.

B.1-RECURSOS PROPIOS

Para el presente año no se tienen labores registradas mediante recursos propios asociados debido a la poca asignación en el presupuesto ordinario 2022.

B.2-FONDOS LEY 8114:

B.2.1-Proyectos Plan 2021 ejecutados en 2022:

B.2.1.1Recubrimiento carpeta delgada (sobrecapa)*:

1.Calle Rubén Zumbado	=	41,40 ton
2.Urb. La Ribera (Joaquín Chávez)	=	439,38 ton
3.Bloque L – Bosques Dola Rosa, Cariari	=	373,66 ton
	TOTAL =	854,44 ton

* Todos los proyectos contaron con el perfilado previo de la carpeta anterior para un total en área de 6.174,00 m².

Monto: ¢ 41.620.789,33

MANTENIMIENTO RUTINARIO

B.2.2-Bacheo por administración:

Actividades desarrolladas por ADMINISTRACIÓN (Cuadrilla Municipal):

La presente actividad consiste en el retiro y acarreo de mezcla asfáltica en caliente adquirida por contrato en “boca de planta” para ser colocada por la Cuadrilla de Obras Públicas. Se retiró y colocó una cantidad correspondiente a 299,32 toneladas métricas de Mezcla Asfáltica y 4 estañones de emulsión invertidas en reparación de baches, cruces y reparaciones pluviales, por un monto que ascendió a ¢10.638.344,45 en los alrededores de todo el cantón.

B.2.3-Bacheo por contrato:

Con un total de 312,49 toneladas métricas de Mezcla Asfáltica en caliente y 2.230,00 m² de perfilado se llevó a cabo un bacheo menor en calle Arbolito representando una inversión de ¢17.940.797,94

B.2.4-Sello de grietas por contrato¹:

Con un total de 23.900,00 metros de grietas selladas en aquellos caminos que aún presentan condiciones aceptables, a efectos que alarguen su periodo de vida, se logró realizar esta actividad de bajo costo con una inversión de ¢35.850.000,00 en los siguientes sitios:

1. Cuadrantes Ribera
2. Calle Arbolito
3. Calle marginal Autopista Cariari
4. Calle cementerio
5. Calle La Labor
6. Calle Scott
7. Urb. Puertas de Alcalá
8. Calle Zamora
9. Calle Chico Chávez
10. Cuadrantes- Residencial Belén
11. Calle Las Chilas
12. Calle Potrerillos
13. Calle Liceo Belén

¹ Intervención avalada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°62-2022 del 25 de octubre de 2022. (Ref, 6205/2022)

MANTENIMIENTO PERIÓDICO

B.2.5-Recubrimiento carpeta delgada² (sobrecapa)*:

1. Calle Morales	=	173,63 ton
2. Cuadrantes San Antonio	=	352,05 ton
3. Cuadrantes La Ribera	=	377,43 ton
4. Calle Escobal Oeste	=	100,00 ton
5. Calle Miro Murillo	=	260,62 ton
6. Calle Billo Sánchez	=	727,47 ton
7. Residencial Belén	=	170,20 ton
8. Urb. Alturas de Cariari	=	606,53 ton
9. Bloque L – Doña Rosa	=	722,43 ton
10. Calle Puente Mulas	=	<u>87,70 ton</u>
TOTAL	=	3.578,06 ton

* Todos los proyectos contaron con el perfilado previo de la carpeta anterior para un total en área de 25.411,01 m².

Actividades por CONTRATO (SICOP 2020LN-000003- 00026000001)

MEJORAMIENTO

A. AMPLIACIÓN Y CONEXIÓN CALLE LOS DELGADO – BIBLIOTECA³

Derivado de la adquisición reciente del terreno para la construcción de esta vía de conexión como ampliación a calle Los Delgado – biblioteca municipal, se tiene que se propuso y aprobó los recursos para proceder de conformidad con su construcción mediante acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°62-2022 del 31 de octubre (ref.6205/2022). El presente trabajo se realizará por etapas, dando inicio con la remoción de los árboles, vegetación, cepas de bambú, cercas y demás para preparar el terreno. Este avance representó un monto de ¢11.500.000,00. Se señala que de modo paralelo se han realizado los estudios de suelo correspondientes para el desarrollo del diseño estructural del pavimento, el diseño geométrico de la conexión y además un estudio funcional de la vialidad con esta nueva apertura para determinar cuál será el efecto positivo y poder optimizar así la intersección semaforizada del cementerio para considerar la posible inclusión de una fase peatonal, actualmente carente pero indispensable.

Para 2023 se deberá continuar con movimiento de tierra, instalación de servicios, incorporación de infraestructura sanitaria, potable y pluvial, pavimento y demarcación incluyendo las aceras.

² Plan de mantenimiento avalado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°39-2022 del 5 de julio de 2022. (Ref, 3913/2022)

³ Intervención avalada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°62-2022 del 25 de octubre de 2022. (Ref, 6205/2022)

B. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN VIAL

Se procedió con el pago del sistema digital del recorrido de calles vista 360° y el hospedaje de los datos en “la nube” fuera de los servidores institucionales, dentro de nuestra plataforma de Sistema de Información Geográfica – SIG, la cual permite realizar medidas remotas y llevar un expediente del estado de los caminos en el tiempo. Ésta herramienta y su visor se encuentra de modo adicional, a disposición de la población a través de la página web municipal y con una inversión de ¢3.427.200,00



<https://www.belen.go.cr/web/guest/recorrido-de-calles>

C. TOTAL RECURSOS INVERSIÓN 2022 Y LIQUIDACIÓN

La proyección de recursos para el año en cuestión contaba con la disminución en función a los años anteriores en los cuales se realizaron ajustes derivados del COVID, sin embargo, de modo posterior se indicó un monto superior por parte de las autoridades respectivas:

		<u>Recursos Propios</u>	<u>Ley #8114/9329</u>
Ordinario (proyecc.):	¢	0,00	¢ 273.383.323,45
Extraordinario:	¢	0,00	¢ 86.081.648,40
TOTAL:	¢	0,00	¢ 359.464.971,85
Ejecutado:	¢	0,00	¢ 297.267.429,47
Saldo:	¢	0,00	¢ 62.197.542,38
Comprometido 2021:	¢	0,00	¢ 0,00
Superhávit libre:	¢	0,00	¢ 0,00
Superhávit especí.:	¢	0,00	¢ 62.197.542,38
TOTAL EJECUTADO 2022 FONDOS LEY 8114/9329:			¢ 297.267.429,47

Es importante mencionar lo siguiente: El monto presupuestado ordinario proyectado fue de ¢273.383.323,45. De manera posterior se informa por parte del MOPT respecto a un ajuste de un adicional a favor de las municipalidades a presupuestar en el extraordinario de ¢34.041.794,55 para una suma total de ¢307.425.118,00 (este finalmente no fue aplicado dado que no se presentó oportunamente a la CGR y por ende dicho recurso no estuvo disponible. Más adelante, se presupuestó de manera similar en un extraordinario, los recursos provenientes de la liquidación 2021, correspondientes al superávit por una suma

de ¢86.081.648,40 cabe resaltar que de este último monto ¢17.195.724,11 fueron transferidos por parte del Estado por parte de Caja Única – Hacienda hasta el 30 de diciembre de 2022 como se puede apreciar:

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
25/02/2022	25/02/2022	794302	Pago factura 541/ Municipalidad de Belen	0.00	0.00
28/02/2022	28/02/2022	794993	Movimiento realizado automáticamente por contingencia del movimiento: 794302	5,651,722.25	0.00
07/04/2022	07/04/2022	810269	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000106659	0.00	51,237,519.67
23/05/2022	23/05/2022	848636	PAGO DE FACTURA 2336/ MUNICIPALIDAD DE BELEN	42,527,047.40	0.00
06/06/2022	06/06/2022	857585	MUNICIPALIDAD DE BELEN SEGUNDO TRACTO LEY 8114	0.00	51,237,519.67
17/06/2022	17/06/2022	862393	Pago factura 574/Municipalidad de Belen	13,947,323.25	0.00
19/08/2022	19/08/2022	885685	MUNICIPALIDAD DE BELEN TERCER TRACTO LEY NUMERO 8114	0.00	51,237,520.66
19/08/2022	19/08/2022	885636	Pago de factura 2423/ Municipalidad de Belen	5,294,164.77	0.00
16/09/2022	16/09/2022	920995	Pago factura 2521/ Municipalidad de Belen	124,951,556.64	0.00
22/09/2022	22/09/2022	922900	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000257639	0.00	51,237,519.67
25/11/2022	25/11/2022	951309	Pago factura 251/ Municipalidad de Belen	2,497,530.00	0.00
29/11/2022	29/11/2022	952739	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000354236	0.00	51,237,519.67
07/12/2022	07/12/2022	956053	Reintegro del 2% de impuesto de renta por pago a proveedores: Fact 541 – 2336 – 574 – 2423 – 2521 - 251	3,976,925.39	0.00
09/12/2022	09/12/2022	958055	Pago fac 253/ Mmunic Belen	12,597,900.00	0.00
19/12/2022	19/12/2022	962530	Pago factura 2689/ Municipalidad de Belen	63,121,441.30	0.00
19/12/2022	19/12/2022	962532	Pago factura 254/ Municipalidad de Belen	6,062,280.00	0.00
19/12/2022	19/12/2022	963053	Pago de factura 258/ Mmunic Belen	9,635,850.00	0.00
20/12/2022	20/12/2022	963714	Reintegro del 2% de impuesto de renta por pago a proveedores, facturas 2689-254-258	1,865,662.68	0.00
21/12/2022	21/12/2022	964971	Pago factura 1135/ Municipalidad de Belen	11,270,000.00	0.00
21/12/2022	21/12/2022	964974	Pago factura 2473/ Municipalidad de Belen	3,358,656.00	0.00
30/12/2022	30/12/2022	972552	FACTURA GOBIERNO NUMERO:2000392621	0.00	17,195,724.11

Con base en la información anterior, el monto total para el ejercicio económico 2022 alcanzó los ¢359.464.971,85. El porcentaje correspondiente a ejecución presupuestaria en términos absolutos es de 82.7% sin embargo se debe considerar que el último desembolso proveniente de Caja Única del Estado fue realizado de manera extemporánea como se indicó, por lo que el porcentaje de ejecución real con base en el recurso disponible representa el 86.85%

D. ALCANCE POR MODALIDAD Y TIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se brinda el detalle y los datos de interés asociados tipo resumen para mayor facilidad en la lectura e interpretación de la propuesta avalada por esta Junta Vial Cantonal.

Se emplearán las siguientes abreviaturas:

MR = Mantenimiento rutinario

MP = Mantenimiento periódico

ME = Mejoramiento

MR X ADMINISTRACIÓN (bacheo)*

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
24,00	299,32	10.638.344,45	Según necesidad (programa cero huecos)

MR X CONTRATO (sello de grietas)

Longitud (km)	Cantidad (m)	Monto (¢)	Ubicación
15,42	23.900,00	35.850.000,00	Según detalle B.2.4

MP X CONTRATO (bacheo)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
1,30	312,49	17.940.797,94	Calle Arbolito

MP X CONTRATO (carpeta delgada)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
4,87	3.578,06	155.561.418,25	Según detalle B.2.5

ME X CONTRATO (Remoción árboles y vegetación)

Longitud (km)	Cantidad (ton)	Monto (¢)	Ubicación
0,056	0,00	11.500.000,00	Ampliación Calle Los Delgado

*El monto adicional por concepto de perfilar 25.411,01 metros cuadrados de capa anterior para colocación de sobrecapa y bacheo ascendió a ¢18.409.006,20

Resumen por Tipo de Intervención - actividad

Tipo Intervención	Longitud (km)	Cantidad (MAC/ton)	Cantidad (Perf./m ²)	Cantidad (sello g./m)
MR	39,42	299,32	0,00	23.900,00
MP	6,17	3.822,56	27.641,01	0,00
ME	0,06	0,00	0,00	0,00

E. CONCLUSIONES.

La modalidad de transferencias de los recursos para inversión por parte del Estado, al ser bimensuales durante el transcurso del año, originan que los proyectos no se puedan desarrollar de manera oportuna y continua, en adición se originan montos no sujetos de ejecución como los ¢17.195.724,11 que fueron depositados el penúltimo día del año. Para el 2023 por tanto, se brindará continuidad a los proyectos aprobados en los Planes de Mantenimiento Anual anteriores, los cuales son: Calle Morera y calle La Ura (Los Mangos) en La Ribera debido a que

se acordaron mejoras previas de la infraestructura correspondiente a los elementos de drenaje pluvial (tubería, cordón y caño) a efectos de procurar su durabilidad. En el año 2022 de modo similar, se brindó continuidad a los proyectos aprobados en 2021 que no fue posible ejecutarlos en dicho año, a saber: Urbanización La Ribera (Joaquín Chávez) en la Ribera, así como calle Rubén Zumbado del distrito Asunción.

El monto definido por impuesto de combustible por parte de Hacienda para el cantón de Belén, posterior al ajuste realizado por parte del Gobierno Central debido al factor COVID, parece nuevamente se ha normalizado, por lo que éste incrementó y se espera que tome su rumbo normalmente hacia el alza, aunque en porcentajes poco representativos. El proyecto bajo el programa MOPT/BID se concluyó de manera muy satisfactoria, representando una importante suma adicional canalizada por parte de esta Unidad Técnica hacia la municipalidad con un monto superior a los ¢ 200.000.000,00. Se ha dado inicio y se continúa con la generación de información diagnóstico e insumos básicos necesarios como parte del proceso para la actualización del Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial, mismos que se vieron interferidos especialmente en lo que a la estimación del Tránsito Promedio Diario (TPD) se refiere producto de las restricciones vehiculares sanitarias impuestas con anterioridad, por lo que durante el transcurso del año 2022 se pudo brindar continuidad al tema, contando a la fecha con la mayoría de resultados de las vías requeridos como sigue:

Punto	Sitio	TPD (veh/día)	Punto	Sitio	TPD (veh/día)
1	Calle Arbolito	10041	17	Calle Marginal a la autopista	8805
2	Calle El Avión	7925	18	Calle EPA	12305
3	Calle Don Chico	9794	19	INTEL - Autopista	12629
4	Calle Flores	14077	20	Calle Liceo de Belén	3077
5	Calle Echeverría	11951	21	Urb. Doña Claudia	Pendiente
6	Calle La Rusia	3139	22	Alturas de Cariari	Pendiente
7	Calle Estación - Asunción	16552	23	La Chácar a (Horacio Murillo Montes de Oca)	Pendiente
8	Calle Pali	7273	24	Calle Scott (Kimberly Clark)	Pendiente
9	Calle Potrerillos	4637	25	Calle Beto Murillo (Pedregal - Sheyza)	Pendiente
10	Calle Escobal	4740	26	Avenida central Ribera	Pendiente
11	Calle La Amistad	1901	27	Avenida las Américas - Residencial Belén	3574
12	Calle Morales	6924	28	Urb. Zayqui	Pendiente
13	Calle La Labor	4039	29	Calle Pedro	Pendiente
14	Bosques de Doña Rosa	4761	30	Urb. Billo Sánchez (Escobal)	Pendiente
15	Calle Cementerio	4650	31	Calle Liceo Belén / Bomberos	3434
16	Calle Chico Chávez	2936	32	Puente Los Golfistas Ciudad Cariari	Pendiente
			33	Calle Las Chilas	Pendiente
			34	Calle ANDE	Pendiente

Como se puede observar, aún se encuentra pendiente determinar algunos datos de Tránsito Promedio Diario sobre vías de interés, datos necesarios a efecto de priorizar en el Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial que se encuentra en proceso de actualización y que se podrán continuar a partir que se regule el tránsito convención con el ingreso de lecciones el próximo lunes 6 de febrero.

F. RECOMENDACIONES

1. Procurar destinar recursos propios para el Mantenimiento de la RVC, para no depender completamente de las transferencias del Estado y brindar un servicio más oportuno,

- evitando así el deterioro anticipado de las vías y su intervención en época seca.
2. Continuar analizando la posibilidad de contar con un crédito tipo “adelanto anual” de manera que permita contar con los recursos presupuestados anualmente desde principio de año, para así no tener que depender de las transferencias bimensuales de Caja Única, lo que complica la labor y el control de la misma, así como la continuidad de los proyectos al tener que ejecutar únicamente el monto disponible transferido a la fecha de realización.
 3. Solicitarle al Concejo Municipal, o brindarle el espacio necesario mediante una sesión de trabajo, para la generación de políticas y directrices para su incorporación dentro de la propuesta del nuevo Plan Quinquenal de Mantenimiento y Desarrollo Vial a desarrollar en miras al próximo 2023 – 2028 que se debe desarrollar el presente año, de conformidad con el marco jurídico asociado.
 4. Proceder con el debido trato del presente informe a fin de cumplir con lo establecido en el decreto 40138-MOPT, artículo 11 – Competencias: inciso d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la JVC presentará el informe de rendición de cuentas. Cordialmente, (frs) Ing. Oscar Hernández Ramírez. Director UTGVM / Obras Públicas”.

SE ACUERDA EN FIRME PRIMERO: dar por recibido y aprobado el Informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) Obras Públicas sobre Informe de Ejecución 2022 para ser presentado al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento. SEGUNDO: Solicitar audiencia al Concejo Municipal de Belén para realizar la presentación de este informe. TERCERO: Solicitar al Concejo Municipal un espacio que podría ser una sesión de trabajo, con la finalidad de generar políticas y directrices para su incorporación en la propuesta del nuevo plan quinquenal, lo anterior de conformidad con lo establecido por la legislación vigente”...

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expresa que la idea es ver si podemos realizar esta presentación tal vez en un martes, porque entiendo que hay que hacerlo lo antes posible esta presentación, para que ya se pueda coordinar y se haga lo antes posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia a la Junta Vial Cantonal para la presentación del Informe 2022, la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-060-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Les comunico que la Licenciada Rebeca Barrientos Cubero no estará participando en el Órgano director del Nombramiento del Puesto de Directora del Área Social, en su lugar estará participando la Señora Lorena Vasquez Quesada. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Aprobar el cambio solicitado por la Alcaldía para integrar el Órgano Director del nombramiento del puesto de la Dirección del Área de Desarrollo Social, donde queda nombrada la funcionaria Lorena Vázquez Meléndez.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio DJ-039-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Directo Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.0136/2023 del 11 de enero del 2023, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL”, Expediente N° 23.436.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La reforma señala en su motivación que uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) procura poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo. En concreto, reducir al menos a la mitad la proporción de personas de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas las personas y lograr una amplia cobertura de los más vulnerables, garantizar que todas las personas tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.^[1]

En lo que corresponde al estudio de la OCDE para Costa Rica que: “...el país ha de redoblar sus esfuerzos para reducir la pobreza y la desigualdad de ingresos, así como promover una mayor participación en la actividad económica formal de grupos demográficos fundamentales, como las mujeres, los jóvenes y los inmigrantes...” Por lo que recomienda:

“... Establecer un organismo de ventanilla única o mejorar la coordinación de los programas sociales con el fin de evitar la dispersión de unos recursos limitados y ayudar a los grupos vulnerables a utilizar el sistema y solicitar los servicios de empleo...”^[2]

Desde 1971, el Instituto Mixto de Ayuda Social (en adelante IMAS) y otras instituciones del Sector Público, han venido gestionando recursos para la atención de programas sociales en cumplimiento de los fines establecidos en sus respectivas leyes. Si bien se han venido implementando de una manera razonablemente eficiente, ha quedado claro mediante recomendaciones de organismos internacionales y del órgano contralor costarricense que

^[1] Objetivos del Desarrollo Sostenible, Objetivo 1:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

^[2] “Estudio de la OCDE sobre el mercado de trabajo y las políticas sociales: Costa Rica”:
<https://www.oecd.org/newsroom/costa-rica-ha-logrado-un-gran-progreso-socioeconomico-pero-se-requieren-mas-esfuerzos-para-reducir-la-desigualdad-y-la-pobreza.htm>

existen oportunidades de mejora. El IMAS es una institución descentralizada creada en el año 1971 que goza de autonomía administrativa (primer grado), creada al amparo del artículo 188 de la Constitución Política; conviene destacar que el modelo de la descentralización administrativa surge para “evitar la congestión y el colapso de la administración central o del Estado para de esta forma, agilizar el aparato o maquinaria administrativa”^[3].

A través de su ley de creación, el legislador otorgó al IMAS como finalidad “resolver el problema de la pobreza extrema en el país”^[4], para el cumplimiento de esta finalidad la ley otorga al IMAS la facultad de planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional de lucha contra la pobreza. De la misma manera se hace ver en la propuesta normativa que ya la Contraloría General de la República se ha pronunciado indicando que en su ley de creación le fueron asignadas “funciones propias del Poder Ejecutivo en un ámbito de competencia multidimensional y multicausal, que requería un abordaje intersectorial e interinstitucional propio de un Plan Nacional de Desarrollo de mediano y largo plazo”^[5]. Es decir, si bien los fines que fueron perseguidos con su creación son idóneos, lo cierto es que las necesidades de la sociedad costarricense se han ampliado y como respuesta al incremento de familias en condiciones de pobreza, es necesario contar con un ente autónomo que cuente con más recursos, pero más allá de eso, que pueda proyectarse como una institución de protección y promoción social, de aquellos grupos sociales que han visto limitadas sus opciones de acceso al mercado laboral, de acceso a oportunidades de formación, capacitación y desarrollo de capacidades, así como una institución que propicie espacios de inclusión social especialmente para personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres en condiciones de pobreza, para estos efectos se torna necesario que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares forme parte de este instituto, el cual será el encargado de canalizar sus recursos a las personas, familias, hogares e instituciones para la ejecución de los programas de protección y promoción social.

La “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, del 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, crea el FODESAF para satisfacer las necesidades de las personas más vulnerables desde el punto de vista económico y social, de manera que a través de los programas que se financian y de los cuales el Estado articula políticas públicas que informan las respectivas formas de ejecución de dichos recursos. Esta ley crea la Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF)^[6] como una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, encargada de administrar el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF, sin embargo, esta Dirección General se traslada al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, instancia que articulará y materializará la ejecución de los programas socioeconómicos, de manera que se simplifique la coordinación interinstitucional.

[5] Óp. Cit. Informe No. DFOE-SOC-40-2006.

[6] Asamblea Legislativa (1974). Ley N.º 5662. Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Artículo 19.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2687

Lo anterior sin afectar la distribución que legalmente se ha realizado en la Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, del 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, de manera que esta iniciativa traslada la Dirección General de FODESAF y sus recursos al IDHIS. Agrega la iniciativa de ley en su motivación que la Junta de Protección Social es un ente descentralizado del Sector Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, así como, autonomía administrativa y funcional para el desempeño de sus funciones, las cuales son en forma exclusiva: la creación, la administración, venta y comercialización de todas las loterías, tanto las pre impresas como las electrónicas. Las utilidades netas totales de la Junta de Protección Social se dividen en dos, siendo las siguientes: Loterías, Juegos y Otros Productos de Azar y Lotería Instantánea. Conforme a lo anterior, se desprende que las utilidades netas de la Junta de Protección Social están enfocadas en atender o apoyar la salud pública, el bienestar y la calidad de vida de las poblaciones en pobreza y vulnerabilidad social. Para llevar a cabo la entrega de estos recursos, se gira mediante las siguientes cuatro modalidades: Programa de Apoyo a la Gestión, Programa de Atención de Necesidades Específicas a entidades inscritas en Apoyo a la Gestión, Proyectos Específicos y Programa de Giros Directos: Es la transferencia directa que se realiza a organizaciones para el desarrollo de sus programas, entre ellas: Cruz Roja, CCSS, Hogares Crea, Banco Hipotecario de la Vivienda, Consejo de la Persona Joven, Asociación Costarricense para el Tamizaje, entre otras.

Se hace hincapié en la propuesta que, los recursos sociales con los cuales el país cuenta para satisfacer las necesidades de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, en la actualidad son gestionados por varias instituciones del sector público, situación que puede representar riesgos de duplicidades en la entrega de beneficios, esto se evitará con la aglutinación de recursos económicos y de personas funcionarias en una sola institución, que en el ejercicio de sus facultades, y cumplimiento de sus funciones y competencias, podrá canalizar mejor los recursos públicos de inversión social. El proyecto en análisis en su motivación indica que para la atención de la promoción y protección social en el país tal como ha sido referido por la Órgano Contralor se han creado una serie de instituciones destinadas a la ejecución de programas lo que ha provocado una desarticulación de las políticas sociales, vale destacar que el buen funcionamiento de los servicios públicos constituye un derecho fundamental que se deriva de las disposiciones de la Constitución Política, sobre este derecho fundamental la Sala Constitucional ha dispuesto:

“(…) Además, en materia de prestación de servicios, esta Sala ha señalado –v. gr. sentencia N.º 2016-000427 de las 09:30 horas de 15 de enero de 2016- que el buen funcionamiento de estos corresponde a un derecho fundamental. Esto, a partir del contenido de los artículos 139, 140 y 191 de la Constitución Política. Esto se traduce en la obligación de las distintas Administraciones Públicas de prestar servicios de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente. Asimismo, de la parte orgánica de la Carta Fundamental, se erigen una serie de principios de la organización y función de la Administración, los cuales han sido desarrollados por normas infra constitucionales, tales como la Ley General de la Administración Pública, que en sus artículos 4, 225, párrafo 1 y 269, párrafo 1, impone el deber de los órganos del Estado, de orientar y nutrir la organización y la función administrativa. Así, el principio de eficacia supone que la organización administrativa está diseñada para la obtención de objetivos y fines asignados por el propio ordenamiento jurídico, lo que obliga la existencia de planificación y

rendición de cuentas. Por su parte, la eficiencia implica la obtención de los mejores resultados con el uso racional de los recursos con los que cuentan las diferentes dependencias. Asimismo, se impone a la Administración el principio de simplicidad, el cual se debe entender como la obligación de que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión, sin procedimientos complejos que retarden la satisfacción de los intereses públicos. El principio de celeridad impone la obligación a las Administraciones Públicas a cumplir con sus objetivos y fines, de la forma más expedita, rápida y acertada posible, para evitar retardos indebidos e injustificados. Así, estos principios imponen una serie de exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos. (...)” VCG04/2021 (el resaltado no es del original) [8].

Se concluye que por parte del proponente del proyecto de ley que el sector social “...existe una falta de articulación de políticas permanentes que tengan como objetivo la atención de los problemas estructurales de pobreza, la desigualdad y la exclusión social, que obedece en primera instancia a la falta de creación de una Institución especializada que tenga a su cargo la atención de estas situaciones con la adecuada estructura y recursos para hacer más eficiente el sector social, por esto la dispersión de recursos en las diferentes instituciones encargadas de ejecutar programas de protección y promoción social sin una intervención fuerte y decidida que oriente el destino de estos recursos para la atención de las necesidades prioritarias es contraria a los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de los servicios públicos prestados por éstas para la atención de las necesidades del sector social, de manera que la transformación del IMAS en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, aglutinando una serie de órganos e instancias administrativas, así como sus recursos, permitirá cumplir los principios señalados.

Considerando lo anterior, a efecto de evitar duplicidades se hacen necesarias las reformas legales que se proponen a continuación, mediante las cuales se logrará una mejor y más eficiente ejecución de recursos de inversión social para la superación de la pobreza y la tutela de los derechos y promoción de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, un correcto y unificado control de la asignación de recursos para beneficios sociales, haciendo más eficiente la gestión y cumpliendo con las normas internacionales adoptadas y nacionales dispuestas por el Estado costarricense.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto de la ley consiste en 111 artículos comunes y cuatro transitorios. En un primer capítulo se regula la naturaleza jurídica, principios y fines, en el capítulo II se prevé el funcionamiento sustantivo del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el III capítulo regule todo lo relacionado con la Dirección del Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social, por su parte el capítulo IV las fuentes de financiamiento para la operación del instituto que se crea, el capítulo V tiene que ver con la tramitación del proceso presupuestario, el capítulo VI, prevé la figura de la actividad comercial, el siguiente capítulo contempla todo lo relacionado con la condición de Administración Tributaria que tendría el Instituto que se crea, el capítulo VIII regula el tema de las donaciones, un capítulo IX prevé las incompatibilidades, prohibiciones y sanciones, para los jefes y por último un capítulo final que se ocupa de regular las disposiciones finales de la ley propuesta.

Se pretende con la propuesta que las utilidades netas de la JPS, sean trasladadas al Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS) para financiar los programas de protección y promoción social que integrarán su oferta programática, pero, al igual que con los recursos económicos del FODESAF, estas utilidades seguirán financiando los programas que la Ley 8718 "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales", del 17 de febrero de 2009 y sus reformas han establecido y es para esto que juntamente con las utilidades netas de cada ejercicio presupuestario, también se trasladen al IDHIS las instancias vinculadas con la ejecución de los mencionados programas, para lo que se tomará en consideración el Manual de Criterios que la Ley 8718 "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales", del 17 de febrero de 2009, señala y se formulará desde el IDHIS con una conceptualización de protección y promoción social, tendiente a satisfacer las necesidades más prioritarias de las personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En el caso del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), en cuanto instituciones creadas para la tutela de los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, se conservan en esta ley las competencias y funciones sustantivas que garantizan la continuidad de los servicios y efectiva tutela de los derechos e interés de estas poblaciones consagrados en los distintos instrumentos internacionales ratificados por el país. La propuesta legislativa es iniciativa del Poder Ejecutivo en busca de consolidar un sistema de protección social robusto que esté al servicio de las personas, que facilite y agilice la ejecución de los programas sociales destinados a la promoción, protección y tutela de los derechos de la población más vulnerable. En este sentido, se propone transformar el IMAS en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social (IDHIS) y unificar en este el CONAPDIS, el CONAPAM, el PANACI, el FODESAF y el Departamento de Gestión Social y las unidades administrativas de Valoración Técnica, Distribución de Recursos y de Fiscalización de Recursos Transferidos de la Junta de Protección Social, garantizando la conservación de sus funciones sustantivas.

Se busca a través de la presente norma, crear una sola institución, evitando la fragmentación de la política social y uniendo esfuerzos dispersos para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, tutelando el respeto a los derechos humanos de las personas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL", Expediente N° 23.436, se puede decir, sin dificultad, que es un proyecto de ley serio, ambicioso, donde se requerirá para su aprobación el concurso de muchos actores que están involucrados en esta materia, quienes deberán pronunciarse a fin de considerar la pertinencia de unificar el sector social, por lo que si a bien lo tienen pueden apoyarlo y lo comunicar lo correspondiente a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-042-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Directo Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.0327/2023 del 18 de enero del 2023, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS”, Expediente N° 23.446.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la motivación del proyecto de ley se indica que los eventos y actividades de concentración masiva, gratuitos y onerosos, han estado en la crítica pública en los últimos años y esto se debe a diversas razones dentro de las cuales destacan las siguientes: en primer lugar, se han señalado razones de índole sanitario, por el potencial riesgo de afectación o propagación de enfermedades. En segundo lugar, la suspensión de los eventos masivos provocada por las pandemias que afectaron la vida social de todos los habitantes del mundo también tuvo sus consecuencias en la economía y, propiamente, en el sector de la producción de eventos masivos del país. En tercer lugar, se analiza la importancia de la participación de las distintas autoridades públicas vinculadas con la salubridad y la seguridad cuyos lineamientos han permitido prevenir accidentes durante la ejecución de los eventos masivos. Algunos ejemplos de este tipo de actividades son: conciertos, topes, carnavales, espectáculos públicos, fiestas cantonales, eventos deportivos e inclusive actividades políticas, comerciales, religiosas y hasta educativas.

A nivel internacional, se han establecido algunas definiciones de eventos masivos a partir de un parámetro cuantitativo de concurrencia de personas a una actividad. En este sentido, países como Argentina y Colombia han definido la figura de evento masivo mediante normas de rango legal y reglamentario (decreto ejecutivo), bajo el parámetro de congregación superior a las mil personas reunidas en un lugar con capacidad e infraestructura para este fin. Se agrega que en la experiencia Española, el control de los eventos masivos se encuentra tutelado desde la figura de protección civil⁴ como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de deberes preestablecidos y la prestación de su colaboración voluntaria; además, se trata de un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada.⁵

En Costa Rica, el marco jurídico vigente posee una definición imprecisa en torno a la conceptualización de la figura del evento masivo. La legislación y la normativa reglamentaria cuando define un evento masivo hace hincapié en aspectos referidos a aspectos como

⁴ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil. España.

⁵ Barcelona Llop, Javier. Las competencias de los municipios en materia de protección civil. Artículo Revista. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/36/96/13barcelonallop.pdf>

“escenarios de riesgo o de amenaza” y aquellos donde exista “aglomeración o hacinamiento”, y con ninguno de estos conceptos se logra determinar cuándo un espectáculo o diversión públicos se considera un evento masivo. En cuanto a la institucionalidad pública vinculada con la habilitación, autorización y asesoría para la realización de los eventos masivos, en el 7 de abril de 2000 se emitió el Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP, mediante el cual se creó el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas, tal y como se describe a continuación, integrado por representantes de las siguientes instituciones: a) Ministerio de Salud, quien coordinará, b) Comisión Nacional de Emergencia, c) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con representación de: Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Dirección de Policía de Tránsito y Dirección de Transporte Público, d) Ministerio de Seguridad Pública, e) Dirección de Bomberos (Departamento de Ingeniería de Bomberos), f) Cruz Roja Costarricense g) Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (ICODER).

En el citado decreto ejecutivo se definió la “concentración masiva” como “...todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo condiciones de aglomeración o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la conducta humana. Se dice de parte de la diputada promotora del proyecto de ley que a raíz de la aprobación y entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo MS-43432 de 09 de marzo de 2022, pareciera quedar de lado el Comité Asesor Técnico creado mediante el Decreto N° 28643-S-MOPT-SP de 07 de abril de 2000, el cual no tiene una competencia vinculante u obligatoria de todas las instituciones que lo integran, más allá de la asesoría técnica que debe brindar, tal y como se evidencia en el contenido del artículo 7.

De lo anterior, se desprende que la autoridad pública que recibe esa asesoría es el Ministerio de Salud que al final fue quien emitió la normativa vigente que regula los eventos masivos cuyo contenido se encuentra en el Decreto Ejecutivo MS-43432 de 9 de marzo de 2022, “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud.” Señala la motivación del proyecto que otra debilidad de estos decretos citados es que no crea mecanismos de tramitación conjunta o simplificada que permita a las partes interesadas cumplir con la presentación de los requisitos dispuestos por las distintas instituciones ante una única ventanilla que los tramite mediante un formato digital. Continuando con la búsqueda de definiciones sobre eventos masivos en el ordenamiento jurídico, se encuentra a nivel de asuntos migratorios, una definición de evento masivo que alude a un número determinado de personas, la cual se encuentra en el Reglamento Regional para la Gestión Migratoria Ágil, Ordenada y Segura para el Tratamiento de los Flujos Migratorios en Puestos Fronterizos y Puestos Autorizados de Ingreso y Egreso en las Zonas de Adyacencia para eventos/masivos en los Estados Miembros del SICA, de 14 de marzo de 2018, normativa que es de uso exclusivo de las autoridades migratorias de las Direcciones Generales de Migración, Institutos de Migración y Extranjería de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. En el artículo 3.1 de este reglamento regional se estableció la siguiente definición:

“Eventos masivos: actividad multitudinaria coordinada, por un país del Sistema de la Integración Centroamericana que involucre la movilización de participantes a través de puestos fronterizos y puestos autorizados en las zonas de adyacencia por los países miembros del SICA, con participación mínima de diez mil (10,000) personas. Los países miembros del SICA considerarán un evento masivo, aquella y actividad coordinada que no contravenga con lo estipulado en sus legislaciones e intereses nacionales y de soberanía.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto de la ley consiste en 21 artículos comunes y tres transitorios.

El primer artículo señala que el objeto de la ley es regular los eventos masivos y no masivos en el territorio nacional y, a su vez, establecer las reglas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir las personas organizadoras y/o productoras, las agencias tiqueteras o plataformas de pago en resguardo de los intereses de los consumidores y de la hacienda pública. De acuerdo con lo previsto en la propuesta legislativa particularmente en su artículo 2, los fines de la ley son:

- “a) Estandarizar los procedimientos de solicitudes de habilitación y autorización temporal para la realización de los eventos masivos en el país a través de la coordinación interinstitucional y la construcción conjunta de requisitos.
- b) Crear una ventanilla única de presentación de solicitudes de habilitación y autorización temporal para eventos masivos dentro del Ministerio de Salud.
- c) Garantizar la tutela de los derechos del consumidor de las personas que asistenten y participan en los eventos masivos.
- d) Crear y mantener un registro de personas productoras de eventos masivos y de tiqueteras y/o plataformas de pago que garanticen la realización de los eventos.”

Esta ley será aplicable a todos los eventos masivos y no masivos que se realicen en el territorio nacional que se lleven a cabo en espacios públicos o privados que sean de carácter nacional e internacional, públicos o privados, gratuitos u onerosos.

Se plantea en la ley el establecimiento de los requisitos exclusivos para la realización de un evento que concentre a una cantidad inferior a los mil asistentes (1.000), el cual para efectos de la propuesta de ley, no se considerará como evento masivo y solo quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: permiso de funcionamiento emitido por la oficina regional del Ministerio de Salud, permisos municipales y el visto bueno de la fuerza pública. Y, en caso de que exista participación de algún artista internacional deberán gestionar el permiso respectivo ante la Dirección General de Migración y Extranjería. También, les serán aplicables a este tipo de eventos la tramitación sencilla por la ventanilla única y la reglas de recaudación tributaria establecidas en la presente iniciativa de ley. Otra falla detectada en el análisis de la legislación vigente es la escuálida regulación establecida para la realización de los eventos masivos deportivos en las vías públicas, donde se dejaron por fuera las regulaciones de índole sanitaria y la atención de emergencias.

De forma contradictoria, en la Ley N.º 9920, de 19 de noviembre de 2020, Regulatoria de los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres, se definió, de forma acomodada en el artículo 5, que los eventos deportivos en vías públicas terrestres “no serán considerados eventos de

concentración masiva”. Sin embargo, en las definiciones establecidas en el artículo 3 se incluye una definición de evento masivo que ya citamos en la exposición de motivos, la cual no tiene ninguna aplicación práctica dentro de ese cuerpo normativo al dejarla por fuera de la aplicación de dicha ley. Es decir, la Ley N.º 9920 establece una definición de evento de concentración masiva que no resulta de aplicación en la propia ley que la estableció, puesto que se excluye de su aplicación a los eventos deportivos en vías públicas terrestres que justamente es el único objeto de esa ley. La presente iniciativa de ley pretende derogar los artículos del 1 al 21 Ley N° 9920, de 19 de noviembre de 2020, Regulatoria de los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres, para que deban regirse por las normas que se plantean y no existan antinomias o duplicidad de leyes que vengan a regular de forma distinta la misma temática.

Se señala particularmente, sobre el caso de la Municipalidad de Belén: “En general, del análisis de las definiciones incorporadas en la normativa vigente, con la excepción apuntada respecto al reglamento municipal de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén que si recoge una definición cuantitativa acorde con las disposiciones internacionales sobre eventos masivos, todas las leyes y reglamentos del Poder Ejecutivo vigentes están construidas a partir de conceptos indeterminados, los cuales permiten interpretaciones abiertas, según la lupa institucional con la que se analice cada evento; esta situación interpretativa genera inseguridad jurídica y desproporcionalidad en el tratamiento de las solicitudes de habilitación y autorización temporal y el cumplimiento de las disposiciones normativas, así como en la asignación de responsabilidades y la obligación de asumir gastos que solo tendrían sentido para categorías de eventos “grandes” pero no así para los “pequeños”.

La síntesis de la ley es:

- “1- Establecer el criterio cuantitativo en la definición de un evento masivo que permita diferenciarlo de otros eventos no masivos, a partir de la inclusión en la legislación para calificarlo como aquella congregación de más de 1000 personas y a partir de ahí se establezcan requisitos diferenciados para cada tipo de evento (masivo y no masivo), resguardando la seguridad, la salubridad, los intereses económicos de los productores de eventos y de los consumidores, así como el interés de la hacienda pública.
- 2- Establecer el mecanismo de ventanilla única que será administrado y gestionado desde el Ministerio de Salud para que las distintas instituciones que conforman la Comisión Nacional de Eventos Masivos puedan coordinar y estandarizar la lista de requisitos esenciales para la habilitación y autorización temporal de un evento, los cuales serán tramitados mediante un formulario digital estandarizado, en un plazo expedito.
- 3- Crear el registro de organizadores y/o productores de eventos masivos nacionales e internacionales.
- 4- Crear el registro de agencias tiqueteras o plataformas de venta autorizadas y otorgarles la condición jurídica de agentes de retención y/o percepción de los impuestos, cánones y derechos que correspondan.
- 5- Garantizar los derechos del consumidor en la realización de un evento masivo.
- 6- Crear la Comisión Nacional de Eventos Masivos como un órgano interinstitucional e intersectorial que diseñará y aprobará los requisitos esenciales y ejercerá la fiscalización del cumplimiento de estos, en relación con los eventos masivos, de carácter privado o público,

índole religioso, deportivo, festivo, nacional o internacional, protocolario de estado, entre otros.

- 7- Se derogan los artículos del 1 al 21 de la Ley N° 9920, de 19 de noviembre de 2020, que regula los eventos deportivos en vías públicas terrestres debido a que excluye, erróneamente, de la definición de eventos masivos este tipo de actividades lo que genera distorsión en el tratamiento y supervisión de este tipo de eventos masivos por su propia naturaleza.”

Esta Dirección Jurídica estima que este proyecto de ley es un encomiable esfuerzo por regular un tema que por décadas ha estado ayudo de una regulación de rango legal que articule esfuerzos y sobre todo competencias. No obstante, se considera importante establecer un capítulo o sección en la ley que aluda a las competencias municipales a la hora de otorgar las licencias, autorizaciones o permisos en el ámbito de sus competencias, donde se regule entre otros aspectos el tema de la seguridad de las instalaciones que se puedan edificar, cobro de impuestos nacionales o locales, el establecimiento de multas o sanciones económicas por el no respeto de los horarios establecidos para los eventos masivos y no masivos, entre otros.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS”, Expediente N° 23.446, se recomienda que en su texto el régimen municipal sea visibilizado, según se ha señalado en el apartado anterior, tomen un acuerdo en ese sentido y lo comuniquen a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Avalar el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley, se recomienda que en su texto el régimen municipal sea visibilizado, según se ha señalado en el apartado anterior. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 15. Se conoce el Memorando 014-2023 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador Tributario. De acuerdo al trámite número fecha 06 de enero del 2023, presentado por el Ingeniero William Murillo Montero, presidente de la Asociación Desarrollo Integral de la Asunción, donde solicita permiso para la realización de una feria de verano en el Salón Comunal de la Asunción de Belén, que se llevará a cabo durante los días del 28, 29 y 30 de abril de 2023, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores. En acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: “La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad”.

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente

temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Memorando 014-2023 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador Tributario. **SEGUNDO:** Aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas para la realización de una feria de verano en el Salón Comunal de la Asunción de Belén, que se llevará a cabo durante los días del 28, 29 y 30 de abril de 2023, solicitada por la Asociación Desarrollo Integral de la Asunción.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Memorando 015-2023 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador Tributario. De acuerdo al trámite número fecha 03 de febrero del 2023, presentado por el señor Juan Luis Villegas Villegas, presidente de la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, donde solicita permiso para la realización de una feria del Patrono San José, en el Salón Comunal de la Localidad, que se llevará a cabo durante los días del 17, 18 y 19 de marzo de 2023, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores. En acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: “La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad”.

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Memorando 015-2023 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador Tributario. **SEGUNDO:** Aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas para la realización de una feria del Patrono San José, en el Salón Comunal de la localidad, que se llevará a cabo durante los días del 17, 18 y 19 de marzo de 2023 solicitada por la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que quería hacerle una consulta sobre calle Lola, es un proyecto que en el Concejo anterior se había presentado una propuesta y se había discutido en Comisión, para el arreglo de la calle, le da mantenimiento solamente los vecinos de la zona, ahora entiendo que hay una casa bastante grande en construcción, quería ver el tema de las aguas, dónde van a caer esas aguas, porque ya habíamos hecho inspecciones, habíamos ido al sitio, porque el terreno llora, pero ahora como

es una casa grande, para dónde van las aguas de los techos, van a salir a la calle, de la calle van a para dónde, para ver esos detalles, porque la casa es bastante grande.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, piensa que tendría que consultarle, porque no sé qué avances, el otro día que fuimos la Junta Vial hacer una inspección de todo lo que ya ha ejecutado el Ing. Oscar, pasamos por ahí fue la primer vez que entro, confieso no conocía la famosa calle Lola y ese día sí vimos que había una construcción grande, pero les traeré alguna información.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que quería consultarle por si hubo avances con la investigación referente a lo que había ocurrido en calle Tilianos con la construcción que hubo en propiedad privada.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, explica que solicité un estudio preliminar y ese estudio arrojó que sí había que hacer un órgano para hacer toda la investigación ya más amplia, estamos en eso ya se integró y cualquier momento me darán la información ya de la recomendación de lo que pasó, cómo actuar, lo que pasa es que no les traigo a ustedes eso porque estamos todavía en la investigación.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SCO-06-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 7212-2022 donde remite el Oficio CTA-007-2022.

Se conoce el Oficio AMB-MC-382-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N° CTA-007-2022 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica operativa/Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por cuyo intermedio presenta El análisis técnico relacionado con la tramite N°3654-2022 de la Sociedad ZAPATERIA GLICY SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-043993, para ampliación de la disponibilidad de agua potable para un proyecto Inmobiliario de uso Residencial a desarrollar en la finca 76048, plano de catastro H-1824798-2015. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el CTA-007-2022, suscrito por el señor José Luis

Zumbado Chaves, Director del área técnica operativa/Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal. **SEGUNDO:** Autorización del aumento de 10 a 17 unidades del proyecto Inmobiliario de uso Residencial a desarrollar en la finca 76048, plano de catastro H-1824798-2015. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía la firma de la Carta de Intenciones para aprobar la ampliación de disponibilidad de agua potable del proyecto a desarrollar en la finca 76048. **CUARTO:** Solicitar al desarrollador el dictamen general emitido por SENARA para el desarrollo, instalación y utilización de los tanques sépticos mejorados que se van a utilizar en el proyecto, esto porque el desarrollo está ubicado en zona de media vulnerabilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Aprobar el dictamen de comisión. **SEGUNDO:** Avalar el CTA-007-2022, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área técnica operativa/Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal. **TERCERO:** Autorizar el aumento de 10 a 17 unidades del proyecto Inmobiliario de uso Residencial a desarrollar en la finca 76048, plano de catastro H-1824798-2015. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldía la firma de la Carta de Intenciones para aprobar la ampliación de disponibilidad de agua potable del proyecto a desarrollar en la finca 76048. **QUINTO:** Solicitar al desarrollador el dictamen general emitido por SENARA para el desarrollo, instalación y utilización de los tanques sépticos mejorados que se van a utilizar en el proyecto, esto porque el desarrollo está ubicado en zona de media vulnerabilidad.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y DE ACCESIBILIDAD (COMAD) Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio CSMC-01-2023.

Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023.

La Municipalidad de Belén, amparada en los artículos 13 y 62 del Código Municipal, cuenta con un programa de becas dirigido a personas estudiantes del cantón y según el perfil de los y las beneficiarias, se trata de personas insertas en procesos de educación formal, pública y que pertenecen a grupos familiares que se encuentren en situaciones de desventaja social debidamente comprobada mediante valoración socioeconómica. Con este programa, se busca la asignación de un monto económico que permita cubrir los gastos básicos asociados al proceso educativo, incentivando al estudiantado y a sus familias; evitando además casos de deserción o rezago escolar. El presente informe incluye la descripción del proceso de valoración de solicitudes de beca municipal, realizado por parte de Trabajo Social con el fin de definir el otorgamiento de dicho beneficio para el período lectivo 2023. Se presenta el informe en 7 apartados:

- I. Síntesis del Procedimiento
- II. Entrega y Recepción de Formularios
- III. Valoración de Trabajo Social
- IV. Población Beneficiaria
- V. Proyección Presupuestaria
- VI. Recomendaciones al proceso

VII. Anexos

I. SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO

El proceso de otorgamiento de becas se basa en los lineamientos estipulados en el Reglamento correspondiente, según lo cual se detalla el siguiente resumen:



Imagen N°1. Síntesis del Procedimiento. Elaboración propia con base en el Reglamento de Becas de Estudio.

La divulgación sobre la disposición de los formularios se realizó a partir del 03/10/2022 y fue cubierta a través de los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad (redes sociales), además fue compartida por medio de los centros educativos del cantón mediante los siguientes artes:

El cartel está dividido en secciones. En la parte superior izquierda hay un símbolo de advertencia (triángulo amarillo con un signo de exclamación negro) y el texto "BECAS MUNICIPALES". En la parte superior derecha hay dos íconos rojos: uno con el número 1 y el texto "EN LA POBREZA" y otro con el número 4 y el texto "EDUCACIÓN DE CALIDAD". En el centro, el texto principal dice: "LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CURSO LECTIVO 2023 ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE 2022.". En la parte inferior izquierda hay los logos de "ADS" (Área de Desarrollo Social) y "B E L L E N" (Belleza). En la parte inferior derecha, el texto indica: "PODRÁN RETIRARSE DE MANERA IMPRESA EN LA UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA MUNICIPALIDAD", "*Solo se entrega 1 formulario por familia.", y "**Para mayor información: 2587 0283."

Imagen N°2. Apertura del proceso de solicitud. Elaboración propia.



Imagen N°3. Recepción de requisitos para solicitar beca Municipal. Elaboración propia.

II. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FORMULARIOS

En cumplimiento con lo reglamentado, los formularios (900 en total) fueron entregados a la Unidad de Servicio al Cliente para ser asignados a las familias solicitantes a partir del 03 de octubre 2022 y la recepción de documentos se estableció hasta la segunda semana del mes de noviembre 2022 siendo el último día el 11 de dicho mes. En algunos casos debidamente justificados, se atendió y recibió directamente en las instalaciones del Área de Desarrollo Social documentación pendiente, dándose esta excepción en aquellos casos donde se comprobó el impedimento para cumplir con la fecha máxima de recepción de requisitos (por ejemplo, casos donde la familia contaba con comprobante de asistencia a atención médica). Para el 14/11/2022 todos los formularios recibidos por parte de la Unidad de Servicio al Cliente fueron trasladados al Área de Desarrollo Social y posteriormente se procedió con el conteo y registro de los casos. En total, se recibieron 501 formularios, todos en físico para evitar la duplicidad de solicitudes presentadas durante el año 2021, donde se habilitó también en su momento el formulario virtual. En comparación al año anterior, se recibieron un total de 22 casos menos.

III. VALORACIÓN DE TRABAJO SOCIAL

En un primer momento, la revisión de las 501 solicitudes se llevó a cabo con el fin de corroborar el aporte de los requisitos solicitados, según lo cual se evidenció que aproximadamente dos tercios de los formularios se presentaron con documentación incompleta; limitando significativamente la valoración requerida para determinar la asignación o rechazo de la beca; por lo que se requirió de medidas adicionales para la verificación correspondiente. En cuanto al proceso de análisis se contó con algunas recomendaciones generales de parte de los profesionales Orientadores de los principales centros educativos públicos del cantón, sin embargo, es imprescindible tomar en cuenta que dicho aporte se consideró como apoyo y no como criterio determinante, siendo únicamente Trabajo Social con criterio técnico el que determinó los resultados finales con base en la revisión de cada uno de los casos, los requisitos presentados y la revisión en páginas de consulta.

Es importante anotar que todas las personas mayores de 18 años pertenecientes a las familias de los solicitantes fueron revisadas con reporte de Validación de Derechos de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS/<https://sfa.ccss.sa.cr/servMedicos/validarDerechos.do>),

donde se pudo constatar el estado de aseguramiento de cada persona, además, el registro del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado – (SINIRUBE/<https://www.sinirube.go.cr/>) fue consultado por cada grupo familiar con el fin de identificar posibles patronos activos y fechas de contratación de las personas asalariadas, personas y períodos de desempleo, integrantes del grupo familiar, así como visualizar solicitantes de beca municipal que contaran con algún beneficio similar otorgado por alguna otra institución (esto con el fin de evitar la duplicidad del subsidio).

Debido al faltante de requisitos, las familias fueron localizadas vía llamada telefónica (*número directo de Trabajo Social 25870283*) y en algunos casos ante la falta de respuesta por llamada se les localizó por mensaje de whatsapp (*número institucional de Trabajo Social 88924988*), esto con el fin de solicitar documentación pendiente y poder realizar una valoración objetiva. A través de este proceso se evidenció que muchas familias reportaron datos falsos en los formularios, principalmente evadiendo la declaración de ingresos fijos a partir de trabajos formales, motivo por el cual un número importante fue excluido de la aprobación según lo dicta el Reglamento vigente. En relación, los principales motivos de exclusión del proceso de asignación de beca fueron: el reporte de datos falsos, omisión de documentos de respaldo o entrega incompleta (sin presentar tampoco el requisito en cita asignada), familias que residen fuera el cantón, personas con beneficios activos (beca) por parte de otras instituciones, formularios repetidos por familia, familias en condición de No Pobre según Línea de Pobreza y reporte de egresos cubiertos con solvencia.

Para el año 2022, según el Instituto Nacional de Estadística y Censo- INEC, se consideró que una familia de zona urbana se encuentra en condición de pobreza si su ingreso per cápita se encuentra por debajo de los ₡128 406 mensuales y aquellos casos donde el ingreso sea menor a ₡59 744 será considerada una familia en condición de pobreza extrema. Tomando en cuenta esta categorización y el reporte de Línea de Pobreza-LP de SINIRUBE, cada caso fue valorado según un balance entre ingresos y egresos. Es importante considerar que algunas familias fueron recomendadas como beneficiarias aun cuando se encontraran por encima de la línea de pobreza extrema o pobreza, al ser consideradas en condición de vulnerabilidad por ser lideradas por jefaturas femeninas dedicadas al cuidado no remunerado, personas con condición migratoria irregular, presencia de personas con discapacidad o personas adultas mayores con necesidades especiales, personas menores de edad sin acceso a pensión alimentaria voluntaria o judicial, antecedentes de violencia intrafamiliar, baja escolaridad de los progenitores y también presencia de endeudamientos o gastos elevados en comparación con los ingresos. Para estos casos en particular, donde se reflejaron créditos o pagos importantes que comprometían la solvencia económica de la familia, se procedió con revisión del debido respaldo de facturas, recibos y similares.

En aquellos casos donde se tuvo duda sobre algún dato proporcionado sobre dirección, ingresos, egresos, condiciones habitacionales, integrantes de la familia u otros, se procedió a realizar entrevistas telefónicas, entrevistas presenciales en oficina o en visita domiciliaria y/o solicitar documentación de respaldo adicional según lo dicta el formulario dentro de su consentimiento informado. Cada consulta realizada se resguarda con el respectivo formulario y documentación aportada en expediente grupal según centro educativo, por lo cual cada caso

puede ser corroborado en cuanto a la decisión final de aprobación o rechazo en caso de que se den situaciones de apelación.

IV. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Según la revisión y análisis de las 501 solicitudes, se plantea la aprobación de un total de 375 becas a personas estudiantes que residen en el cantón de Belén y que cumplen en tiempo y forma con el perfil, requisitos y características de las familias a ser beneficiadas con el aporte monetario. Esto constituye un aumento de 11 aprobaciones adicionales en comparación con las becas asignadas en el año 2022 (364). Según la distribución por distrito se cumple con lo reglamentado al cubrir familias de todo el cantón según se detalla:

Distrito	Número de Becas por Asignar
San Antonio	186
La Ribera	155
La Asunción	34
TOTAL	375

Tabla N°1. Distribución de becas según Distrito. Elaboración propia con base en solicitudes noviembre 2022.

Del total de las 375 aprobaciones, 214 casos corresponden a estudiantes de materno, kinder y primaria considerados como categoría de beca A; por su lado los restantes 161 casos corresponden a estudiantes de secundaria, universitarios y se incluyen acá casos de personas con discapacidad a quienes se les otorgará un monto independientemente de su grado académico, quedando todos estos casos incluidos en la beca categoría B.



Imagen N°4. Total de becas por asignar según categoría. Elaboración propia.

Según lo estipulado en el Reglamento para el otorgamiento de becas, toda persona estudiante que resida en Belén puede solicitar el beneficio correspondiente, esto indistintamente, de si el centro educativo al que asiste se encuentra dentro del cantón. Tomando esto en consideración se valoraron solicitudes de diferentes escuelas, colegios, universidades y otros centros de estudio siempre y cuando todas brindaran educación formal y pública. Para el ciclo lectivo 2023 se consideraron estudiantes de los siguientes lugares:

Centro Educativo	Número de becas por Asignar
Escuela y Jardín de Niños-as España	110
Escuela Fidel Chaves Murillo	88

Escuela Manuel del Pilar	21
Liceo Experimental Bilingüe	102
Colegio Técnico de Belén	20
Otros centros educativos	34
<i>Total</i>	<i>375</i>

Tabla N°2. Distribución de becas según Centro Educativo. Elaboración propia con base en solicitudes noviembre 2022.

En comparación con la asignación de becas del año 2022, únicamente el Liceo Experimental Bilingüe y “otros centros educativos” presentan disminución en las aprobaciones, los demás centros cuentan con incremento en el número de becas por asignar. Se incluye al final del presente informe la lista propuesta de personas beneficiarias para el ciclo lectivo 2023 según centro educativo.

V. PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA

Para el período 2023, según la proyección presupuestaria, se cuenta con un total de ¢84.550.000 para cubrir las solicitudes de beca de las personas estudiantes del cantón que presenten alguna condición de desventaja social; dándose un incremento importante en comparación al año anterior (aumento de ¢6.950.000). Según lo estipulado en el Artículo 5° del Reglamento de becas, el monto podrá ser diferenciado según nivel educativo, siempre y cuando se otorgue “al menos un 4% del salario base establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, según Ley No. 7337 del 05 de mayo de 1993”; el cual se mantiene en ¢462.200 desde el 09 de diciembre del 2021, según Sesión N°106-2021, dando como resultado un monto mínimo a otorgar de ¢18.488 por estudiante. De esta manera, tomando en cuenta el presupuesto disponible, las solicitudes tramitadas y posibles apelaciones se plantea la siguiente propuesta para ejecutar el programa de becas durante el período 2023:

Categoría	Monto mensual por categoría	Costo por estudiante al año (10 meses)	Cantidad de becas a otorgar por categoría	Costo total de grupo de estudiantes por categoría
A. Primaria	¢21.000	¢210.000	214	¢44.940.000
B. Secundaria y otros	¢23.000	¢230.000	161	¢37.030.000
TOTAL			375	¢81.970.000

El monto diferenciado entre categorías A y B corresponde a los estipulado en el Artículo N°5 del Reglamento actual. Se plantea un leve aumento de ¢1.000 para ambos casos de beca (categoría A y B) en comparación con el monto otorgado para el año 2022, esto según la solicitud de mayor presupuesto para el año 2023 al considerar el incremento en el costo de los gastos

asociados al estudio. Según el monto total del recurso, se dispondría de un monto de ¢2.580.000 para resolver de manera favorable un aproximado de hasta 12 apelaciones de becas categorías A, tomando en cuenta que posterior a la publicación de las listas de personas beneficiadas con beca municipal, se recibirán apelaciones durante una semana completa; esto para cumplir con el Artículo N°11, donde se indica que aquellas personas disconformes con el proceso de selección podrán presentar por escrito la apelación correspondiente ante el Área de Desarrollo Social.

En cumplimiento con en el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales *“las becas se entregarán el primer miércoles de cada mes, durante los meses de febrero a noviembre de cada año”*, lo cual incluye un total de 10 meses durante los cuales se otorgarán el beneficio a las familias seleccionadas.

VI. RECOMENDACIONES AL PROCESO

A partir del análisis de solicitudes presentadas por las familias, se presentan una serie de recomendaciones en miras a fortalecer el proceso de solicitud que realizan los/as interesados/as y la posterior selección de parte de Trabajo Social de aquellas personas estudiantes que serán beneficiarias de beca municipal.

- Debido a que la mayoría de las solicitudes se presentaron de forma incompleta, desordenada y en algunos casos se omitió información pertinente, se considera prioritario realizar sesiones informativas y de acompañamiento presenciales, donde se brinden las indicaciones necesarias a las familias interesadas; procurando revisar de forma detallada punto por punto cada apartado del formulario y dejando en firme las fechas respectivas de recolección de formulario y entrega de requisitos.
- Este proceso podría realizarse de manera grupal en espacios como salones comunales, Biblioteca, escuelas y/o colegios de cada distrito; contando a su vez con colaboración de personal Docente de los centros educativos para proceder con las convocatorias respectivas y de esta manera atender consultas sobre requisitos que no se están considerando dentro de las solicitudes y así lograr una mayor involucramiento y responsabilidad de las familias solicitantes.
- Dependiendo de la masividad de esta convocatoria, podría realizarse a su vez en esta misma sesión o incluso en una segunda oportunidad, una reunión para completar presencialmente cada formulario físico donde las familias tengan contacto directo con Trabajo Social y pueda depurarse el proceso; abarcando además particularidades propias de las dinámicas familiares que habitualmente no pueden ser contenidas en un instrumento tan rígido como lo es el formulario.
- La recepción de documentos de igual manera debería ser supervisada por parte de Trabajo Social, para lo cual podría convocarse según la estrategia mencionada y así subsanar la presencia de solicitudes incompletas lo cual a su vez ayudaría a tener un proceso mucho más ágil a la hora de resolver las aprobaciones.
- Actualmente, tal como se encuentra reglamentado, se plantea la elaboración de estudios socioeconómicos para todas las solicitudes recibidas, contando aproximadamente con 10 semanas para resolver dicho proceso, no obstante, Trabajo Social requiere al menos 5

horas para la elaboración de cada estudio, lo cual evidencia que no hay posibilidad alguna de realizar el proceso tal como se solicita por Reglamento ya que se requerirían un total de 2505 horas para cubrir todos los estudios, lo cual representa un promedio de 62 semanas tomando en cuenta que se laboran 40 horas por semana y donde el servicio de Trabajo Social tendría que abocarse únicamente al proceso de becas (dejando de lado atención de ayudas temporales).

- Debido a que el proceso presenta tales dificultades y la cantidad de solicitudes que ingresan, durante varios años consecutivos se ha optado por proceder con el respaldo del formularios, además de revisión, digitalización, análisis socioeconómico, contacto, cita a familias con documentos pendientes, entrevistas y visitas domiciliarias en caso de ser requerido, además de reunión en centros educativos y posterior elaboración de un informe final general que incluye las recomendaciones pertinentes; quedando la documentación de cada caso en un expediente grupal con revisión básica de cada caso.
- Por otro lado, las fechas tal como están establecidas no permiten que las familias conozcan o accedan al beneficio de beca previo al inicio del ciclo lectivo, ya que la resolución final se da hasta 3 o 4 semanas después de haber iniciado las clases regulares, lo cual impide que las familias accedan al monto y logren la compra de útiles u otros rubros necesarios previo al inicio de lecciones.
- Para concretar dichas mejoras es importante considerar que el Reglamento debe ser actualizado.

VII. ANEXOS

Aprobación de becas Jardín de Niños/as y Escuela España			
1	Katriel Camila	Abea	Arrieta
2	Abril	Agüero	Hernández
3	Kristel	Alfaro	Chávez
4	Brihana	Alfaro	Soto
5	Sandra Damaris	Altamirano	Pérez
6	Sianny	Alvarado	Mora
7	José Manuel	Andino	Porras
8	Génesis	Angulo	Potosme
9	Dasha	Araya	Pérez
10	Santiago	Astúa	Gutiérrez
11	Shantal	Barrientos	Cedeño
12	Nathalie	Blandón	Arias
13	Megan Jimena	Bolaños	Villalobos
14	Sarah	Borbón	Araya
15	Valentina	Cabezas	Mora
16	Dennis Aaron	Calero	Guzmán
17	Kendra	Calero	

18	Aarón Ezequías	Campos	Dávila
19	Valentina	Cano	Alvarado
20	Roger	Cardoza	Zapata
21	Josh Marcony	Carranza	Hernández
22	Jeremy	Castillo	Agüero
23	Wilmer	Castillo	González
24	Maite Priscilla	Castro	Hurtado
25	Bianca Ailyn	Centeno	Rodríguez
26	Jimena	Cerdas	Villalobos
27	Nicol Andrea	Chacón	Arias
28	Jacob	Chavarría	Luna
29	Axel Gabriel	Collado	Salazar
30	Mauren	Corrales	Salinas
31	Kylie	Corrales	Picado
32	Jeanluka	De la O	Jiménez
33	Caleb	Deliyore	Borge
34	Byron José	Elizondo	Moya
35	Caleb Emanuel	Espinoza	Morales
36	Lexy Valeria	Espinoza	Ramírez
37	Ian	Fernández	Arce
38	Carlos Andrés	Fonseca	Maffioli
39	Amy Nicole	Gómez	Somarriba
40	Stephania	González	Arias
41	Sebastián	González	Rodríguez
42	Royce Enrique	González	González
43	Eliana	Granja	Benavides
44	Cristofer	Gutiérrez	Álvarez
45	Andrew	Gutiérrez	Porras
46	Reykel	Gutiérrez	Lira
47	Matías	Guzmán	Arias
48	Emily Linett	Guzmán	Anchia
49	Andersson	Hernández	Morales
50	Abigail	Herrera	Murillo
51	Eliz Valeria	Herrera	Montilva
52	Kendall	Hidalgo	Ocón
53	Sofía	Hurtado	Delgado
54	Justin Andrés	Jiménez	Morera
55	Liam	Jiménez	Rodríguez

56	Gerald	Juárez	Ortega
57	Nazareth	Leitón	Quirós
58	Roberth	Leiva	Alfaro
59	José Manuel	López	Quesada
60	Johitan	López	Segura
61	Sebastián	Madrigal	Castro
62	Jafet Enoc	Mairena	Cruz
63	Nathalia	Mairena	Martínez
64	Excel Abrahaam	Marín	López
65	Nayeli	Martínez	Ramírez
66	Gabriel	Martínez	Díaz
67	Johan	Meléndez	Rodríguez
68	Sury	Méndez	Méndez
69	Ismael	Meneses	Romero
70	Emmanuel	Molina	Chicacausa
71	Francisco	Molina	Pastran
72	Said Adán	Montes	Alemán
73	Sebastián	Montoya	Bonilla
74	Ángel	Monzalve	Halabi
75	Gloriana	Morales	Meza
76	Jimena	Moreno	Ortega
77	Galilea	Murillo	Ramírez
78	Ariakny	Naranjo	Arroyo
79	Luna	Ortega	Ríos
80	Ian Andrés	Ortíz	López
81	Edwin	Parrales	Castillo
82	Terick Jaymar	Patiño	Álvarez
83	Wendy Abigail	Pérez	Cruz
84	Cristopher	Pérez	Reyes
85	Brayden	Pineda	López
86	Sashary	Porras	Arroyo
87	Mary Paz	Ramírez	Soto
88	Diego	Ramírez	Treminio
89	Dylan	Ramírez	Treminio
90	Cristóbal	Rendon	Ramos
91	Bettel	Reyes	Hernández
92	Samantha	Rojas	Aguilar
93	Joslyn Asiel	Ruiz	Rodríguez

94	Alexandra	Salgado	Viscay
95	Sofia Valeska	Sandoval	Rostran
96	Fiorela	Saravia	Delgado
97	Rodrigo	Sena	Serrano
98	Emmanuel	Sequeira	Madriz
99	Inés Jasmir	Sevilla	Reyes
100	Emmanuel	Soto	González
101	Valentina	Ulate	Rojas
102	Kathleen	Ulate	Zelaya
103	Sneijder	Vallejos	Hernández
104	Luna Celeste	Venegas	Ramírez
105	Ricardo	Vílchez	Rodríguez
106	Yeirel Andrés	Villalobos	Blandón
107	Lucía	Villegas	Espinoza
108	Gersson	Villegas	Jiménez
109	Joshua	Zapata	Vargas
110	Steve	Zúñiga	Cascante

Aprobación de becas Escuela Fidel Chaves Murillo

1	Santiago	Alvarado	Bogantes
2	April Ximena	Arias	Quesada
3	Sara Michelle	Barrantes	Rodriguez
4	Gabriel	Barroeta	Hernández
5	Tiffany	Bello	Bustos
6	Ana María	Bellorín	Cruz
7	Fátima	Betanco	Castillo
8	Yeyko	Blanco	Garache
9	Lucas	Bolaños	Delgado
10	Keylor	Borbón	Thyne
11	Celeste	Caballero	Treminio
12	Sarah	Camacho	Alvarez
13	Daniela	Campos	Gonzalez
14	Alessia	Carvajal	Sanabria
15	Hasbel	Caseres	Rodriguez
16	Monserath	Castillo	Rodríguez
17	Juan Pablo	Cerdas	Acuña
18	Sebastián	Céspedes	Vélez

19	Julián	Chavarría	Moreira
20	Ian	Chinchilla	Arguedas
21	Mathías	Cortés	Ugalde
22	Gonzalo	Delgado	Venegas
23	Kaori	Diaz	Hurtado
24	Roayner	Duartes	Mena
25	Kamila	Espinoza	Gómez
26	Madeling Yuliana	Gallo	Saavedra
27	Santiago	Gonzalez	Bustos
28	Jerónimo	Gordillo	Rodriguez
29	Amanda	Guerrero	Araya
30	Evans Isaac	Guillen	Barrientos
31	Nicole	Hernández	López
32	Nazareth	Hernández	Chávez
33	Thomas	Herrera	Umaña
34	Simón	Jara	Arias
35	Matías	Jiménez	Arroyo
36	Yuliana	Largaespada	Gómez
37	Brittany	Lazo	Paiz
38	Alana	León	Trejos
39	Emmily Lucia	Madrigal	Jiménez
40	Valeri	Madrigal	Herrera
41	Moisés	Maradiaga	Noguera
42	Ivana	Molina	Navarrete
43	Avril Sofía	Montero	Segura
44	Ian	Mora	Hernandez
45	Mateo	Muñoz	Gonzalez
46	Brittany	Muñoz	Gonzalez
47	Sahari	Murillo	Navarrete
48	Camila	Murillo	Chávez
49	Kenneth	Murillo	Murillo
50	Luis Gael	Navarro	Morales
51	Camila	Noguera	Murillo
52	Briana	Ortega	Salguera
53	Jason Emiliano	Oviedo	Durán
54	María Cristina	Pérez	Navarro
55	Yuliana	Pineda	López
56	Dylan Andrés	Pineda	Sibaja

57	Keylor	Pizarro	Quirós
58	Sebastián	Porras	Gutiérrez
59	Ailyn Sofia	Quesada	Alvarado
60	Xochilt	Ramírez	García
61	Melani	Ramírez	Jiménez
62	Lucía	Rodríguez	Sáenz
63	Ashly	Rodríguez	Membreño
64	Darling	Rodríguez	Bojorge
65	Dereck	Rodríguez	Alvarado
66	Jade Alexandra	Rodríguez	Brito
67	Nicolas	Rodríguez	Chávez
68	Thiago	Rojas	Solis
69	Ángel Samuel	Salas	Bolaños
70	María Verónica	Salazar	Ruiz
71	Amy	Salmerón	Sánchez
72	Kate Sophia	Sandoval	Miranda
73	Zuri Nahomi	Sandoval	Mercado
74	Vaiioleth	Solano	Vargas
75	Jorge David	Solera	Salazar
76	Marlon	Terán	Ramírez
77	Tiffany	Valverde	Acuña
78	Ashley	Varela	Jiménez
79	Tamara	Vargas	Palacios
80	Camila	Vasquez	Rojas
81	Dylan	Vega	Obando
82	Juliana Sofia	Velásquez	Sandino
83	Victor	Villalobos	Solano
84	Fabiana	Villareal	Fonseca
85	Ángel	Vizcaino	Valerios
86	Luz Daniela	Zamora	Campos
87	Sara	Zumbado	Venegas
88	Fiorella	Zúñiga	Rodríguez

Aprobación de becas Escuela Manuel Del Pilar			
1	María Isabel	Alfaro	González
2	Luciana	Artavia	Porras
3	Ian	Artavia	Obando

4	Mariángel	Chavarría	Velásquez
5	Kristel	Corrales	Picado
6	Emilio José	Garay	Rodríguez
7	Jozias Gabriel	Martínez	Lechado
8	Nelson	Mora	Rodríguez
9	Erick	Morera	Alfaro
10	Ronald	Ramírez	Acosta
11	Dominik	Ríos	Espinoza
12	Yesnari	Rivas	Calero
13	Leany Indira	Rodríguez	Vega
14	Mariana	Sánchez	Murillo
15	Genesis	Segura	Vargas
16	Ángel	Soza	Jarquín
17	Samuel	Torres	Alvarado
18	Javier	Valerio	Aguilar
19	Sharon	Vallecillo	García
20	Alina Valeria	Valverde	Mora
21	Thiago	Vivas	Madrigal

Aprobación de becas Liceo Experimental Bilingüe de Belén			
1	Sebastián	Aguirre	Martínez
2	Fausto	Alcázar	Cerdas
3	David	Alcocer	Ramírez
4	Daniela	Alemán	García
5	Justin Fabricio	Arana	Rodríguez
6	Evany	Arroyo	Segura
7	Fausto	Alcázar	Cerdas
8	Izayana Karelia	Alvarado	
9	Kendall	Alvarado	Sanabria
10	Samuel	Alvarado	Cordero
11	Matías	Araya	Barboza
12	Dereck	Arroyo	Ramírez
13	Fernando	Azofeifa	Martínez
14	Dereck	Barboza	Fernández
15	Valeria	Barboza	Mora
16	Gabriela	Barquero	Solís
14	Karen	Cadenas	Blanco

18	Isabella	Calvo	Sánchez
19	Ricardo	Campos	Gómez
20	Alejandro	Cascante	Flores
21	Britanny	Cascante	Rodríguez
22	Jeferson	Castillo	Porras
23	Elizabeth	Castillo	Altamirano
24	José Caleb	Castillo	Santamaria
25	Rosa María	Centeno	Turcios
26	María Fernanda	Cerdas	Torres
27	Dereck	Chávez	Abarca
28	Aryeris	Chávez	Rodríguez
29	Kendall	Chaves	Solano
30	Wander	Contreras	Campos
31	Velerie	Delgado	Porras
32	Raúl	Delgado	Valero
33	Esteban	Delgado	Vargas
34	Eva Camila	Dinarte	Rojas
35	Iriesha	Espinoza	Roldón
36	Sebastián	Fallas	Castro
37	Marco Antonio	Fonseca	Arroyo
38	Keysha	Fuentes	Luna
39	Nahomy	González	Garro
40	Briana	González	Luna
41	Nohelia	González	Malespín
42	Keylin	González	Mora
43	José Ricardo	González	Ureña
44	Jocksan	Guzmán	Vallejos
45	Kristel María	Hernández	Romero
46	Dilan	Jiménez	Cambronero
47	Allison	Juárez	Pérez
48	Sriena	Kim	Silva
49	Yeremi	Lacayo	Busto
50	Rachell	Leitón	Castillo
51	Winnifer	López	Pravia
52	María Celeste	López	Rivera
53	Nelsin	Luque	Méndez
54	Axel	Manzanares	Centeno
55	Danna Paola	Martínez	Lara

56	Milton Daniel	Mejías	Salablanca
57	Alexader	Mendoza	Maldonado
58	Maykol	Molina	Obando
59	Naomy	Molina	Escalante
60	Choanny	Mora	González
61	Gabriela	Morales	León
62	Nazarí	Moreno	Delgado
63	María Celeste	Muñoz	Segura
64	Mariángel	Murillo	Campos
65	Matías	Murillo	López
66	Stiven	Murillo	Pozo
67	Edelayn	Neyra	Quirós
68	Luis Guillermo	Núñez	Quirós
69	Juan José	Osorio	Pérez
70	Amy Gabriela	Paiz	Matarrita
71	Iván Joel	Pérez	Rojas
72	Samantha	Picado	Moraga
73	Jordy	Pineda	Osorio
74	Luzmar	Ponce	Herrera
75	Lúa Celeste	Quesada	Hernández
76	María Celeste	Ramírez	Agüero
77	Andrés	Retana	Rodríguez
78	Derling	Reyes	Méndez
79	Stephanie	Rivas	Martínez
80	José Mario	Rodríguez	Chávez
81	José Pablo	Rodríguez	Ramírez
82	Kristel	Rodríguez	Sánchez
83	Juan José	Rojas	Moya
84	Cristofer	Rojas	Olsen
85	Emmanuel	Rojas	Sandoval
86	Danieska	Romero	Chavarría
87	Mariela	Salas	Espinoza
88	Luis Carlos	Salazar	Álvarez
89	Jessica	Salgado	Espinoza
90	Amanda	Sánchez	Arce
91	Luis Emilio	Sánchez	Casanova
92	Ányelo	Saravia	Saavedra
93	Karina	Sibaja	Salas

94	Genesis	Torres	López
95	Jennifer	Vásquez	Campos
96	Ashly	Vega	Chávez
97	Alexa Sofia	Villalobos	Zumbado
98	Samuel	Viquez	Cervantes
99	Isabella	Zumbado	González
100	Mariana	Zumbado	Quesada
101	Omar Gabriel	Zúñiga	Blandón
102	Kevin	Paiz	Castillo

Aprobación de becas Colegio Técnico Profesional de Belén

1	María Fernanda	Arrieta	Chávez
2	Santiago	Castillo	Seas
3	Katherine	Castro	González
4	Jeff	Davis	Valenciano
5	Sebastián	Espinoza	Ruiz
6	Isi Dariela	Fuentes	Fuentes
7	Daniela	González	Sánchez
8	Nicolas	Haughton	Cruz
9	Juan Daniel	Ibarra	Núñez
10	Juleysi	Martínez	Espinoza
11	Kristal	Murillo	Hernández
12	Juan David	Pérez	Villalobos
13	Mario Alberto	Quesada	Vásquez
14	José David	Rojas	Quirós
15	Kiany	Sánchez	Alvarado
16	Marisol	Segura	Campos
17	Jorge Luis	Solano	Vargas
18	Daniela	Venegas	Rodríguez
19	Ariel Josué	Villalobos	Mendoza
20	Briza	Villegas	Guzmán

Aprobación de Becas Otros Centros Educativos

1	Adrián	Benavides	Parra
2	Luis Fernando	Cabezas	Barquero

3	Jimena	Calderón	Barboza
4	Nashly	Cárdenas	Ramírez
5	Andrea Isabella	Centeno	Calero
6	Stephanie	Chinchilla	Rodríguez
7	José Daniel	Corredor	Orozco
8	Esther	Delgado	Torres
9	Leonardo	Espinoza	Cruz
10	Melany	Fernández	Ureña
11	Hellen Guadalupe	García	González
12	Ximena	Garro	Gamboa
13	Danna Sofía	Gómez	Mora
14	Juana Daneysis	Herrera	Valle
15	Kimberlyng	Manzanares	Rodríguez
16	Melany	Muñoz	Espinoza
17	Andrew	Murillo	Herrera
18	Génesis	Otero	Reyes
19	Brandon	Pascuas	Bermúdez
20	Hilary	Pérez	Aguilar
21	Luis Mael	Pérez	Porrás
22	Jimena	Quesada	Ramírez
23	Moisés	Quirós	Camacho
24	Anthony Josue	Ramírez	García
25	María José	Rodríguez	Fuentes
26	Jetza	Rojas	Morales
27	Yorsan	Segura	Campos
28	Mariana	Serrano	Cardoza
29	Luciana	Vargas	Vargas
30	Emilio	Vásquez	Benavides
31	Carlos Andrés	Vásquez	Porrás
32	Windell	Venegas	Valverde
33	Edwin	Villalobos	Aguilera
34	Michael	Zúñiga	Jiménez

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LAS REGIDORAS Zeneida Chaves y María Antonia Castro: PRIMERO: Aprobar el Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 presentado por la Trabajadora Social Carolina Agüero del Área de Desarrollo Social. SEGUNDO: Compartir con los Concejos de Distrito el Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 y pasar al Concejo Municipal el Oficio de

aprobación del Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 por los Concejos de Distrito. TERCERO: Tomar en consideración las recomendaciones dadas en la comisión de asuntos sociales con respecto a la Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales para considerarse en el año 2024.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, plantea que hay una serie de recomendaciones que se emitieron por parte de la encargada con el objetivo de que se realice modificaciones o cambios o mejoras al reglamento existente para el otorgamiento de este tipo de incentivos estudiantiles de becas, eso también va a ser considerado y la idea es que también la administración, el Area de Desarrollo Social también presenta una propuesta para mejorar esto y que venga Concejo Municipal por ahí anda la idea de este tema.

La Regidora Lorena Gonzalez, opina que me llamó la atención mucho las recomendaciones que da la comisión, me parece que es de suma importancia hacer esas correcciones al Reglamento de Becas, para que esta sea más óptimas, me llamaba mucho la atención el hecho de que recibía muchas solicitudes incompletas, les faltaba cómo llenar la información que necesitaban, se les va mucho tiempo en esta parte y cada vez son más en realidad se aprobaron 365 por ahí anda y llegaron más de 500 solicitudes, es casi imposible para la parte de Trabajo Social cubrir realmente con 1 persona todas esas solicitudes en una forma óptima, me parecía muy bien una idea que escuché por ahí de por qué en esa modificación al reglamento que no se tengan nada más esos casi que son como 60 días nada más, entre lo que una persona entrega la solicitud y se lo resuelven a tener porque no todo el año, para que aunque ya se estén entregando se puedan seguir haciendo los estudios de estos casos ir viendo a lo largo del año cómo está funcionando y poder seguir evaluando a cada una de las personas beneficiarias y no solamente tener ese espacio como en carrera tome y lo mando, me parece que es muy importante y también ir viendo cómo seguir con esos talleres que se necesita, me contaba que tuvieron 3 este año cada uno de los beneficiarios y por qué no utilizar parte de esos talleres o ampliar en cómo aprender a llenar para los papás esta información complementaria adecuadamente y a la hora de recibir que también se reciban y se revisen ahí mismo, porque mucha gente entregó y porque ya entregué bueno y ya, pero muchas vienen mal llenadas, incompletas y entonces eso hace que sea más lerdo el proceso, me parece importante que se tome en cuenta eso de poder hacer la modificación al Reglamento de Becas.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comenta que aparte de lo que dice Lorena es importante recalcar que la Trabajadora Social dice que por la gran cantidad de becas que hay y la corta ventana de tiempo para analizar no da tiempo de analizarlas todas , estamos basándonos e información documental, lo que viene en los documentos es lo que se va, aquí sería bueno dentro de los planteamientos para modificar el reglamento que se haga un muestreo de evaluación posterior a la entrega de las de las becas, con ese pequeño muestreo tener idea de cómo se están aplicando las becas, porque recordemos que aunque son una gran ayuda y yo creo que todos estamos de acuerdo son fondos públicos y tenemos que cuidar que se utilicen de la mejor manera, creo que una de las recomendaciones que se podrían aplicar para cambios en el reglamento es una vez entregadas las becas pasado un cierto periodo a hacer ese muestreo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 presentado por la Trabajadora Social Carolina Agüero del Área de Desarrollo Social. **TERCERO:** Compartir con los Concejos de Distrito el Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 y pasar al Concejo Municipal el Oficio de aprobación del Informe de Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales, curso lectivo 2023 por los Concejos de Distrito. **CUARTO:** Tomar en consideración las recomendaciones dadas en la Comisión de Asuntos Sociales con respecto a la Valoración Socioeconómica Programas de Becas Municipales para considerarse en el año 2024. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Becas incluyendo las recomendaciones del Concejo Municipal.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio sin número de Rosa Murillo Rodríguez. Les informamos que en el Acta número 29-2023 celebrada el 11 de febrero del 2023 en el artículo 4 se conoce y se aprueba por unanimidad el informe de valoración socioeconómica del programa de becas municipales del ciclo lectivo 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número del Concejo de Distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** Avalar el oficio. **TERCERO:** Comunicar a la Administración para que proceda como corresponde.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CONTRIB-003-2023 de María Lourdes Villalobos Morera Sindica propietaria de La Ribera, lourdesvcr22@gmail.com. Se les informa que en el acta de sesión ordinaria 1-2023, celebrada el día viernes 10 de febrero del 2023, este Concejo de Distrito acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el informe de becas municipales para el curso lectivo 2023 esto en su artículo 1 del acta que se adjunta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número del Concejo de Distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Avalar el oficio. **TERCERO:** Comunicar a la Administración para que proceda como corresponde.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio sin número de Lic. Jorge Alvarado Tabash Sindico propietario del Concejo de Distrito de la Asunción. Luego de saludarles cordialmente, el Concejo de Distrito de la Asunción de Belén, les informa que mediante acta número 82, en su artículo único, conoce u aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el informe de Valoración Socioeconómico, del Programa de Becas Estudiantiles Municipales, para el ciclo lectivo 2023.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que yo quería decir que también la reforma del Reglamento que incluya los Concejos de Distrito porque ellos de ahí salen a toda carrera a sacarlo en 2 días o en menos, que también por lo menos les dé chance de respirar un poco con el informe.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, dice que parte de las propuestas que se ha hablado es de eliminar este punto y que no sean los Concejos de Distritos que aprueben esto porque en realidad es más un trámite burocrático que si bien es cierto en otros cantones es necesario porque carecen o no tienen disponible recurso profesional como si lo tiene esta Municipalidad para llevar a cabo los estudios, por lo cual recaen los Síndicos y en los Concejos de Distritos realizar ese análisis a como puedan, en este caso no lo tenemos, ahí carece de sentido que el Consejo Distrito en este caso tenga que realizar este tipo de procesos que al final como le digo, lo leen toma un acuerdo, pero realmente no le aporta mayor cosa, más que cumplir con el reglamento que está vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número del Concejo de Distrito de La Asunción.

SEGUNDO: Avalar el oficio. **TERCERO:** Comunicar a la Administración para que proceda como corresponde.

ARTÍCULO 24. El Síndico Propietario Jorge Alvarado, razona que procedemos a hacer un breve informe de las actividades del Concejo de Distrito de La Asunción, con algunas filminas a manera de ilustración.

Informe de Concejo del Distrito La Asunción

Miembros del Concejo

Jorge Luis Alvarado Tabish	17 de agosto de 1965	7-082-293	Soltero	Abogado	jalaradotabish@gmail.com	La Asunción, Costado Oeste del Hotel Herradura, Ciudad Cariri	Celular: 8072-7509
Norma María de la Trinidad Alfaro Rodríguez	01 de diciembre de 1968	3-843-977	Casada	Artesana	gustimor35@gmail.com	La Asunción de Belén	Casa Celular: 6244-0368
Bernal González Delgado	28 de febrero 1967	4-144-330	Casado	Administrador de Bodega	becogon@hotmail.com	La Asunción, 75 metros al este del Salón Parroquial de la Asunción	Celular: 8030-3908
Isabel González Rodríguez	21 enero 1964	3-390-858	Casada	Amo de Casa	isabelgonzalezrodriguez@gmail.com	La Asunción, Frente al Elito	Celular: 8554-7208
Sofía Valdivieso Saray CUB	18 de noviembre 1988	3-1547-398	Casada	Arquitecta	sofia.valdivieso@hotmail.com	La Asunción, Ciudad Cariri, Benquers de Doña Claudia de la (Ej)cel 100 metros al sur del lado a mano izquierda calle 48, último casa a mano izquierda	Celular: 8016-5081
Glenn Ercel PASTOR, Strasburger, PUN	11 de noviembre 1979	3-888-762	Divorciado	Licenciado en Administración de Empresas	glennan7@gmail.com	La Asunción, de la Plaza 300 metros al oeste, casa a lado derecho de sus plantas.	Celular: 8812-4110
María Bernadita Zumbado Chinchila	30 junio 1979	4-170-147	Casada	Asistente Administrativa	hzumbado31@hotmail.com	La Asunción, Me la Plaza de Deportes 125 metros al sur Calle Linda Vista	Celular: 6209-0543
Marcos Antonio La Torre Izarte	04/06/1994	3-1973-644	Soltero	Investigador de Bodega	mlaizarte04@gmail.com	Residencial Bosque de Doña Rosa, segunda cuadra 15 metros al oeste de la casita del general, Casa número 11	Casa Celular: 8012-1409
Alfonso Jorge JONES SHERMISTARAPONG CUB	20/11/2000	3-1796-864	Soltero	Estudiante	lperain02@gmail.com	La Asunción, Bosque de Doña Rosa Casa 25.5	Celular: 8712-1234
Ruth María Arias TORRES PUN	19 de octubre de 1982	3-1145-102	Casada	Esférica	ruth82@hotmail.com	La Asunción de Belén de la esquina Noroeste 40 700 metros y 25 metros	Celular: 8083-1554

Es importante poner del conocimiento y que conste el documento aquí en la Secretaría sobre cuáles son los miembros del Concejo Distrito de La Asunción, también tengo que ser muy realista y muy sincero con la comunidad, hay unos que no veo desde el 01 de mayo del 2020, en la toma de posesión de sus cargos, lo cual puede ser por muchos motivos salud, trabajo, etc., pero me parece que es un compromiso adquirido importante del cual todos tenemos que sacar de alguna u otra forma nuestro tiempo para asumir con responsabilidad el cargo, recordemos que somos los voceros de la comunidad que nos elige, yo hago un llamado vehemente a los compañeros que nunca se han presentado o se han presentado pocas veces a las reuniones del Concejo que interioricemos esa responsabilidad enorme de representar parte de esta comunidad tan querida para poder ser un enlace de la manera adecuada.



Ahí estamos con el Presidente que nos visitó en el mes de noviembre, atendiendo nuestro llamado porque teníamos muchísimas dudas con respecto a la canalización de los proyectos de forma práctica nos explicó las diferentes vías para poderlos presentar ante sus autoridades de forma paulatina concreta y ordenada como en adelante será.

Obras en Bosques de Doña Claudia.
300 metros de acera en ingreso Residencial



En bosques de Doña Claudia se han realizado 300 metros de acera de ingreso al Residencial, también quiero ser muy claro porque recibí una llamada anónima de esas que solo falta al final que le digan a usted quién es el que está llamando , diciendo que como este servidor vive en Doña Claudia se están realizando obras, me pareció una llamada sumamente ofensiva y también es importante aclararles que Jorge Alvarado no es el Concejo de Distrito de La Asunción, el Concejo Distrito de La Asunción somos varios compañeros y comprometidos, que cada vez que me solicitan o le solicitan a ellos directamente una intervención proceden como debe ser y en este caso yo vivo en Bosques de Doña Claudia, no tengo ningún misterio en decirlo desde hace más de 40 años y muchos vecinos nos conocen, Don Jorge usted puede conversar para que se haga una acera, vengo y converso para que se haga una acera y tarde o temprano la administración con sabia escucha hace la tramitología interna para que se puedan ir logrando las cosas, también soy muy honesto con la comunidad, no todas las cosas se pueden lograr unísono y de inmediato, así que les estoy enumerando esta acera de ingresos de Doña

Claudia y a la persona que me hizo la llamada anónima, invitarla que se acerque a su Concejal de Distrito más cercano o de su afinidad para que le plantee las observaciones y las necesidades que considere necesarias.

Acera de ingreso a Parque instalación de Parque Infantil (Play).



Acerca de ingreso a Parque e instalación del parque infantil conocidos como Play, está esa acerita y ese Play que tiene que si acaso 1 mes, sumamente agradecidos los vecinos del Residencial por ese detalle para con los niños de la zona, es un parque que estamos solicitando desde hace unos 6 meses, estoy en eso que uno viene y se sienta con el funcionario encargado pero él fue muy claro conmigo, me dijo Don Jorge el hecho de que haya Play no quiere decir que vaya a ver de inmediato iluminación, pero se agradece como les digo todo es una tramitología administrativa y la esperanza es que en algún momento vaya a ver iluminación en ese concurrido parque, que también es un parque de tránsito, las personas que van a trabajar a Bosques de Doña Rosa en las mañanas atraviesan ese parqucito.

Construcción de gaviones, al fondo de Calle Chompipe.



La construcción de gaviones al fondo de la calle el Chompipe que ha sido una tarea de constante de la compañera Ileana, al fondo de la calle el Chompipe, ustedes ya conocían de esa inundación en invierno bastante fuerte, ahí nos apersonamos la compañera y yo, un día de estos a tomar fotos, lo importante es que se está llevando a cabo esa solicitud que vehementemente le hicimos a la administración.

Se le agradece a la Administración, los arreglos y la pavimentación de huecos en la vía principal, en los alrededores del Bar La Deportiva

En razón de denuncia presentada por la Concejal Bernardita y la Concejal Gloria.

Son situaciones que he resuelto, lo digo así directamente con doña Lidiette en el chat que tenemos de denuncias y de la forma más expedita tal y como ella trabaja y colabora siempre se lograron resolver en el plazo de 1 mes.

Solicitudes y necesidades

Reductor en la Calle Puerta de Alcalá.



Presentando carta a la Concejal Isabel González



Dicen los compañeros vecinos de esa zona que es muy transitada y que como no hay muertos, lo utilizan como de piques y de carreras a ciertas horas, los vecinos van a presentar tal y como fue mi solicitud papelería habla la carta en estos días, medio de la Concejal Isabel González, para que los que conocen los técnicos siempre les explicamos eso, nosotros no somos técnicos, digan si procede o no procede un conocido reductor de velocidad en esa zona o los conocidos muertos.

Revisión de poda o tala de árboles muy altos, en entrada de Calle Chompipe.



Cuyas hojas caen en las propiedades vecinas y hay aparente peligro



Dichos árboles se encuentran en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional.



Por qué pongo revisión porque le reitero no somos técnicos, son unos árboles preciosos que ondean cuando hay mucho viento que ya están muy altos, yo no le puedo decir a los vecinos hay que podarlos, hay que cortarlos, es la solicitud de que los encargados de la materia, los técnicos de la Municipalidad puedan buscarle una solución apropiada a esa situación en particular, yo creo que todos sabemos de cuáles árboles, son muy hermosos, muy frondosos, pero que en realidad sí están generando cierto peligro con sus hojas y por su tamaño en la zona. Hay 2 puntitos que quiero enumerarles que están pendientes que siento un gran compromiso y que quiero que los vecinos tengan claro que seguimos en eso, Ebais se encuentra en la Asamblea Legislativa, conversé con el Diputado Horacio Alvarado, dice que están en análisis, esas fueron sus palabras, que está en la tramitología respectiva y definitivamente esperamos poder terminar esta administración por lo menos poniendo esa primera piedra tan necesitada para Ebais La Asunción y el problema de los parques internos de Bosques de Doña Rosa, me genera una gran angustia no poderlo resolver con la expeditividad que amerita esta situación, en este caso en particular le solicité verbalmente a los vecinos de la zona, que presenten el escrito, para ya sea apersonarnos allá los técnicos y los vecinos y este servidor si es del caso con los técnicos de la Municipalidad para ver cuál es la solución más óptima y próxima a este problema de los parques, que resumiéndoles en su momento están en unos parques internos preciosos cuidados por los vecinos y entiendo que son públicos, lo tengo claramente, pero que por razones presupuestarias y otras razones ya no pertenecen a los vecinos y ha habido un aparente descuido, hay que cuidarse mucho con las palabras, aparentes descuido de los mismos y algunos están no en las mejores condiciones que pudieran estar, es buscarle la solución al problema, no lo estoy enunciando como una denuncia irregular, ni mucho menos, es buscar la solución a ese problema específico, les agradezco sus tiempos, sus minutos y en la mejor disposición de aclarar las dudas que tengan eso sería.

Muchas gracias.

El Regidor Suplente Ulises Araya, estipula que quería felicitar a los compañeros Síndicos de La Asunción, es un informe bastante completo y que da cuenta del trabajo que realizan en el distrito de La Asunción, con respecto al tema de la poda en calle Chompipe. me parece muy correcto

lo que ustedes hacen de explicarle a los vecinos de que una poda o una tala de un árbol requiere también un criterio técnico, a veces no estamos acostumbrados a observar que en los temas ambientales hay técnica y eso es importante que ustedes hagan esa pedagogía, agradecerles esa parte y quería comentar nada más con respecto al tema de los parques internos que ha sido algo que hemos visto en varias veces aquí en el Concejo Municipal, a menos desde que yo estoy, asumo que antes también se veía muchísimo este tema, yo era más partidario de la tesis que se ha defendido con respecto a la propiedad pública, sin embargo hace poco, hace unos meses atrás, 2 meses tal vez pude ver un acta de 1998 del Concejo Municipal que me dejó pensando bastante, en cuanto a el origen que tenía en el plan original de esos parques, dentro de los planos y la finca madre que existió en su momento, esa acta repito no preciso en este momento la sesión que fue, pero la tengo y lo observé sí me dejó algunas inquietudes que quisiera ahondar más, con respecto al tema de los parques internos.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, avisa que me uno también a las felicitaciones del Concejo Distrito de La Asunción y están haciendo una buena labor en favor de los vecinos, con respecto a los parques internos también yo quería referirme a ese punto, porque recordemos que incluso aquí en el Concejo hemos tenido exposiciones de los vecinos, también tuve la suerte en determinado momento de ver esa acta que menciona Ulises del 98 y me generaron muchas dudas y recordemos también que la administración se había comprometido a aportar la información registral de que esos parques si pertenecen a la Municipalidad, hago un llamado para recordar que está pendiente ese punto, porque eso nos podría aclarar bastante a los que tenemos dudas, si nos pudiera ayudar para que nos aporten esa información registral de todos los parques internos, para que ya este Concejo tenga total claridad del estado de la pertenencia de esos parques.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, indica que felicitar a Don Jorge y a Ileana por el trabajo que hacen, al igual que también Rosita y Francisco y sí aclarar algo, que es muy importante, como Sindica de La Ribera, yo he hablado con los compañeros de Ambiente y en el Cantón de Belén no se corta ningún árbol, ni se apoda ningún árbol, sino es con el consentimiento de la parte de Ambiente, ellos van y revisan el árbol y si el árbol está en buenas condiciones perfecto se deja así, no se corta pero si el árbol está enfermo o las ramas están obstruyendo u ocasionando algún peligro, ellos sí dan el consentimiento para apodarlos, pero nunca sin el consentimiento de ellos se puede hacer nada, como cortar o derramar un árbol.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, menciona que agradecerles a los compañeros del distrito de La Asunción y al Concejo de Distrito también por el informe presentado y lo que han venido gestionando para lograr mejorar la infraestructura, es muy necesario aclararle a la gente a las personas, a los vecinos lo que puede y no puede hacer el Concejo Distrito y saber que se depende de una un Gobierno Local para poder actuar y no necesariamente siempre se puede actuar de la manera que los vecinos lo solicita, n aunque sea una necesidad imperante, agradecerles por eso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que me parece excelente el informe Don Jorge y en el tema de los parques internos, quería aportar que don Eliecer el anterior Auditor, había hecho un informe al respecto, después hemos recibido aquí de Doña Maribel, yo

no sé si don Tomás tal vez se acuerda de dónde, cuál fue la fuente de Don Eliecer, pero sí pareciera que hay información como que no concuerda, una cosa con otra, yo no sé cómo se va a desarrollar ese tema, pero sí es importante poner sobre la mesa toda la información existente.

La Regidora Lorena Gonzalez, siente que quería felicitar a los 3 Concejos de Distrito por el trabajo que hacen, me parece importantísimo y me preocupa mucho cuando uno habla con gente de la comunidad, de diferentes partes del Cantón y le dice qué es el Concejo, no tiene ni la más remota idea, mucha gente de la existencia y la importancia que tiene, cuando vienen las elecciones municipales y todos los partidos empiezan a llenar las papeletas de todos los requisitos, una de las cosas que menos se le pone a veces atención es a la conformación de los Concejos de Distrito y la gente los incluye y ni siquiera esas personas saben para qué están ahí, es muy triste, porque es ahí pasa lo que don Jorge decía al inicio que tiene compañeros que fueron electos en el proceso y que nunca se han presentado al Concejo de Distrito, por qué no tienen una conciencia real de su papel en la comunidad, es un trabajo muy grande el que nos corresponde como grupo municipal, de educar a la gente y también el Gobierno Central, porque realmente a nivel nacional eso es triste, acá porque se mueven y uno ve lo que hacen los Concejos de Distrito pero en otros lugares pasan desapercibidos y tal vez lo conforma 1 o 2 personas que son líderes de la comunidad, pero el resto no tiene conciencia de la labor que deben hacer y de la importancia que tienen en poder impulsar el desarrollo de sus comunidades.

El Síndico Propietario Jorge Alvarado, detalla que hoy conversé con el compañero de divulgación y prensa de la de la institución y le planteé la posibilidad que en las redes se expongan una vez más los miembros de los Concejos de Distrito, con las reservas del caso, tal vez direcciones exactas y esas cosas no sean necesario ponerlos, para que pueda la comunidad conocer que fulano, sótano, mengano y perencejo pertenecen al Concejo y poderles externar sus inquietudes, que yo por lo general les recomiendo a los vecinos y a los usuarios que sean por escrito, para poder tener el documento y darle el seguimiento que se merece.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que también ahí para efectos de eso, en la página de la Municipalidad está toda la estructura de Gobierno Local, donde aparecen Alcaldías, Regidurías y Síndicos y aparece la foto de todos, ahí en la página de la Municipalidad.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, comunica que coincido con Lorena de la importancia de que como comunidad la gente sepa la importancia que tienen los Concejos de Distrito y todo el aparato municipal, porque muchísima gente lo ignora, vienen las elecciones y sería bueno tal vez tomarlo todos los años, hacer como una campaña para que la gente esté informada de que es, para qué sirve, desde el puesto de Alcalde, Alcaldesa, el Presidente Municipal, que es el Concejo Municipal, que es el Concejo de Distrito para que tengan esa información y seamos una comunidad más informada de lo que somos y que sigamos apoyando a los Concejos de Distrito, felicidades a Don Jorge y compañeros por el excelente trabajo que realizan todos los días, es un trabajo arduo ayudar a todas las inquietudes de toda la comunidad y respecto a los parques internos es un tema que debemos de solucionar, no seguir teniéndolo ahí, porque son muchísimos vecinos del Cantón que están siendo afectados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el informe del Concejo de Distrito de La Asunción y agradecer todas las gestiones que se han realizado por la comunidad.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-007-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0408/2023, del 1 de febrero de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la resolución N° 1212-2008 del Tribunal Contencioso Administrativo, a efectos de reformar el artículo 4 del *Reglamento para la operación y administración del acueducto de la municipalidad de Belén* y la *Política de regulación anual de crecimiento urbano en el cantón de Belén*, para efectos de incluir la obligación de que el administrado deberá contar con una fuente alternativa de suministro de agua potable sostenible además de la respectiva disponibilidad de agua del acueducto municipal, cuando solicite permisos, licencias o autorizaciones para toda construcción y/o proyecto constructivo o urbanístico en el que se pretenda utilizar solamente un pozo propio de abastecimiento.

De conformidad con lo anterior, se procede a remitir un proyecto de reforma de los artículos 4, 7 y 39 del *Reglamento para la operación y administración del acueducto de la municipalidad de Belén* y la adición de un inciso f) al artículo 2° de la *Política de regulación anual de crecimiento urbano en el cantón de Belén*, para atender el caso concreto como en Derecho corresponde por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

POLÍTICA DE REGULACIÓN ANUAL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL CANTÓN DE BELÉN

1° Glosario

1. Período: Corresponde al período de un año calendario como intervalo de tiempo para el control del crecimiento urbano.
2. Paja de Agua: Acometida hidráulica de suministro de agua potable para cada lote de urbanización o filial de condominio. Es la tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública. A cada unidad habitacional le corresponde y se le debe autorizar una única paja de agua.

3. Desarrollador: Persona física o jurídica privada que solicita autorización a la Municipalidad para desarrollar proyectos habitacionales dentro del Cantón de Belén, y lo ejecuta.

4. Proyecto habitacional: Urbanización o condominios a construir por un desarrollador, para uso de vivienda.

5. Tasa Anual de Regulación: Corresponde al número de unidades habitacionales, que se permiten desarrollar durante el período de un año. Es la suma de lotes de urbanizaciones y filiales de condominio para vivienda de todos los proyectos habitacionales que se pueden desarrollar durante el período (anual). No se incluye las unidades de vivienda que se desarrollan independientemente (crecimiento vegetativo).

6. Etapa de proyecto: Porción de proyecto habitacional a desarrollar en forma independiente, pero que su concepción y diseño forma parte integral y armónica con todo el proyecto.

7. Disponibilidad de agua: Corresponde a la garantía, que emite la Municipalidad al desarrollador de un proyecto habitacional, de que contará con disponibilidad de agua, para cuando se construya el proyecto. Tiene una vigencia máxima de un año, la que se extiende en períodos similares, conforme se presenten los correspondientes trámites posteriores del proyecto (anteproyecto, proyecto, plan de ejecución, visado de planos y otros)

8. Plan de ejecución de proyecto: Corresponde a la planificación y programa de construcción de un proyecto habitacional a construir en varias etapas, cada una de éstas en diferentes años, a ser presentado por el desarrollador.

9. Autorización: Es el número máximo de unidades de vivienda o filiales a autorizar por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano (Visado de Plano) para a cada Proyecto Habitacional o Etapa de éste. Corresponde también al número de pajas de agua disponibles.

2° Procedimiento

a. Para el otorgamiento de las autorizaciones de disponibilidad de pajas de agua potable deberán las unidades administrativas competentes de la Municipalidad de Belén realizar todos los análisis técnicos que se requieran con el fin de determinar: 1) si existe infraestructura en el sector que permita autorizar las solicitudes presentadas, 2) si existe cantidad de agua potable para otorgar el servicio en el sector, y 3) si el otorgamiento de estas disponibilidades no afecta la prestación del 3 servicio de los actuales usuarios; en caso contrario es procedente denegar dichas solicitudes.

b. El Subproceso de acueducto de la Municipalidad emitirá la disponibilidad de agua potable únicamente para unidades de ocupación (comercio e industria con una paja no mayor a 12.7 m.m equivalente a 0.02 litros por segundo) y para el caso de unidades habitacionales o de uso residencial hasta un máximo de 10 pajas de agua equivalente a 0.15 litros por segundo.

c. Las autorizaciones para desarrollos industriales y comerciales o etapas de éstos y desarrollos habitacionales mayores a 10 unidades, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal.

d. Otorgar disponibilidad de agua potable únicamente para unidades de ocupación (pajas de agua) (habitación, comercio e industria con una paja no mayor a 12.7 m.m equivalente a 0.02 litros por segundo), excluyéndose urbanizaciones, condominios y fraccionamientos, en las áreas en donde actualmente se esté brindado el servicio de agua potable mediante redes de distribución del acueducto administrado por la Municipalidad de Belén en los sectores de Potrerillos, La Cañada y Residencial Cariari, en el sector sureste que se extiende del Centro Comercial Cariari al Portón del Tajo, división territorial determinada por Avenida La Marina.

e. La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002.

f. El administrado deberá contar con una fuente alternativa de suministro de agua potable sostenible además de la respectiva disponibilidad de agua del acueducto municipal, cuando solicite permisos, licencias o autorizaciones para toda construcción y/o proyecto constructivo o urbanístico en el que se pretenda utilizar solamente un pozo propio de abastecimiento.

Con respecto a los requisitos, según la modificación planteada que se aplique de la siguiente manera:

3° REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA UNIDADES INDIVIDUALES (COMERCIO E INDUSTRIA CON UNA PAJA NO MAYOR A 12.7 M.M EQUIVALENTE A 0.02 LITROS POR SEGUNDO), PARA EL CASO DE UNIDADES HABITACIONALES O DE USO RESIDENCIAL HASTA UN MÁXIMO DE 10 PAJAS DE AGUA EQUIVALENTE A 0.15 LITROS POR SEGUNDO.

A. El Administrado deberá presentar la solicitud al Subproceso de Acueducto solicitando el servicio y la demanda estimada de agua requerida, debiéndose verificar por parte de la administración el cumplimiento de los siguientes documentos:

- i. Plano de Catastro de la propiedad.
- ii. Certificado uso conforme a la zonificación del Plan Regulador.
- iii. Descripción preliminar de la obra a desarrollar.
- iv. Estar al día en los servicios e impuestos municipales.

- v. Estar al día en las cuotas obrero-patronales CCSS.

4° REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA DESARROLLOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES O ETAPAS DE ÉSTOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES MAYORES A 10 UNIDADES, EN URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS, QUE DEBEN SER VALORADOS Y APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

A. El Administrado deberá presentar la solicitud al Subproceso de Acueducto solicitando el servicio y la demanda estimada de agua requerida, debiéndose verificar por parte de la administración el cumplimiento de los siguientes documentos:

- i. Plano de Catastro de la propiedad
- ii. Certificado de uso conforme a la zonificación del Plan Regulador.
- iii. Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmado por un Profesional Responsable.
- iv. Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo en caso de que la gestión la presente un tercero o desarrollador.
- v. Descripción del anteproyecto: fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI) entre otros.
- vi. Plan de demanda de Pajas de Agua.
- vii. Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- viii. Propuesta sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y sus soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- ix. Propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.
- x. Propuesta de acciones del proyecto que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo, que refleje la responsabilidad social del proyecto planteado.
- xi. Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- xii. Documento idóneo del representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.

5° Que la persona que coordina el Subproceso de Acueducto coordine de previo a autorizar las disponibilidades de agua, con la persona que dirige la Dirección Técnica Operativa a efectos de acompañamiento y asesoría con relación a terrenos podrían tener un desarrollo adicional para que a futuro no se vaya a incurrir en violaciones a la presente política.

6° Que en los casos en que un desarrollador tenga aprobadas las disponibilidades de agua, sin ajustarse a las disposiciones de la presente Política y se detecte esta situación, por parte de la administración, estará obligado a presentar todos los trámites urbanísticos que le corresponden como urbanización o condominio según corresponda, para la aprobación de la disponibilidad de agua que se pretenda volver a presentar para una nueva etapa o desarrollo.

7° Establecer como política municipal que toda nueva construcción en el cantón de Belén tenga la obligación de ejecutar para el tratamiento de aguas residuales en desarrollo vegetativo, este se realice por medio de un tanque séptico mejorado cuya responsabilidad de diseño y memorias de cálculo son del profesional responsable y de supervisión del Subproceso de Alcantarillado Sanitario; y con base en lo anterior la base de datos municipal de permisos de construcción debe ser del conocimiento de ese Subproceso, el que podrá solicitar la colaboración respectiva en la Dirección del Área Técnica Operativa a efectos del acompañamiento respectivo.

8° De acuerdo con las anteriores disposiciones se tiene modificados parcialmente los siguientes Acuerdos Municipales: Artículo 12, del Acta celebrada el 21 de enero del 2003, Artículo 25, del Acta celebrada el 8 de junio del 2004, Artículo 17, del Acta celebrada el 13 de julio del 2004, Artículo 4, del Acta celebrada el 23 de agosto del 2005, Artículo 17, del Acta celebrada el 4 de julio del 2006 y Artículo 9, del Acta celebrada el 22 de enero del 2008.

9° Para efectos de fraccionamientos fuera del cantón si la finca madre ya tiene una paja de agua no procederá el otorgamiento de esa nueva paja de agua para el fraccionamiento de la finca.

10°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLICACIONES: 1. Aprobado el primer texto por el Concejo Municipal en el Acta de la Sesión Ordinaria N , Artículo N 20, llevada a cabo el día 15 de julio del año Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 162 del lunes 25 de agosto del Modificación aprobada por el Concejo Municipal en el Acta de la Sesión Ordinaria N , Artículo N 25, llevada a cabo el día 08 de julio del año Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 124 del viernes 25 de junio del Se agrega un apartado y es aprobado por el Concejo Municipal en el Acta de la Sesión Ordinaria N , Artículo N 17, llevada a cabo el día 13 de julio del año Publicada en el Diario Oficial La Gaceta 147 del miércoles 28 de julio del Modificación aprobada por el Concejo Municipal en el Acta de la Sesión Ordinaria N , Artículo N 4, llevada a cabo el día 23 de agosto del año Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 176 del martes 13 de setiembre del Eliminación de la modificación aprobada en la Sesión Ordinaria N , artículo N 4, llevada a cabo el 23 de agosto del año Aprobada en la Sesión Ordinaria N , artículo N 17, llevada a cabo el 04 de julio del 2006 y Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 153 del jueves 10 de agosto del Modificada y aprobada por el Concejo Municipal en el Acta de la Sesión Ordinaria N , Artículo N 09, llevada a cabo el día 22 de enero del año Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N 30 del martes 12 de febrero del Publicación Completa aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N 24, Artículo N 20, llevada a cabo el 24 de abril del 2018 y publicada en el diario Oficial La Gaceta N 90 del miércoles 23 de mayo del Segunda Publicación y entra en vigencia aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N 32, Artículo N 09, llevada a cabo el 29 de mayo del 2018 y publicada en el diario Oficial La Gaceta N 120 del miércoles 04 de julio del 2018.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Artículo I.-Análisis y Aprobación del Proyecto de reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA: Por unanimidad, el Concejo Municipal de Belén, aprueba el Proyecto de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén, que textualmente dice:

CAPITULO PRIMERO Cuestiones generales

Artículo 1°-Base jurídica. De conformidad con los artículos 4° inciso a) y 13, inciso c) del Código Municipal Ley 7794. Ley de Aguas N° 276. artículo 5° de la Ley General de Agua Potable N° 1634 y el artículo 3° del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. N° 25991- S. publicado en La "Gaceta" N° 100 del 27 de mayo de 1997. Se dicta el presente reglamento, con el fin de regular la administración, prestación y cobro de los servicios comerciales de agua potable de la Municipalidad de Belén, que presta en el cantón de Belén y sus alrededores.

Artículo 2°-Alcance del presente reglamento. Este reglamento regulará la organización y funcionamiento municipal en cuanto a la prestación, facturación, registro y cobro a través de sus dependencias.

Artículo 3°—Del glosario. Para los fines del presente reglamento, los siguientes términos significan:

- a) Abonado: la persona física o jurídica propietaria de la finca, lote o edificación de cualquier naturaleza, a la que se presta el servicio de agua potable.
- b) Dirección: Dirección del Área de Servicios Públicos. Así deberá leerse en el resto del articulado cuando aparezca Departamento de Acueductos.
- c) Derecho de conexión: término con el cual se le califica al valor o suma que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad por conectarle el servicio de agua potable hasta su propiedad.
- d) Derecho de reconexión: término con el cual se califica al valor o suma en efectivo que debe pagar previamente el abonado a la Municipalidad por la reconexión del servicio de agua potable que le fue suspendido.
- e) Finca: terreno o solar, con o sin su respectiva edificación, debidamente individualizado en el Registro Público de la Propiedad.

f) Hidrómetro: medidor utilizado con el fin de registrar el consumo de agua utilizado por el abonado o usuario.

g) Independización: la nueva o nuevas pajas de agua que se requieran para atender el servicio de una o más segregaciones físicas de una finca.

h) Instalaciones: el sistema de tuberías y accesorios tanto de redes públicas como las intra domiciliarias del acueducto.

i) Instalación domiciliaria: sistema interno de agua potable de los domicilios.

j) Lote: finca, porción de tierra debidamente registrada en el Registro público o individualizada materialmente.

k) Municipalidad: Municipalidad de Belén.

l) Multa: sanción en dinero por atraso en el pago del servicio de agua conforme al presente reglamento y las leyes vigentes.

m) Paja de agua: la tubería y accesorios entre la red de distribución del acueducto y el límite de la propiedad con la vía pública.

n) Prevista: es la tubería y accesorios entre la tubería principal y el límite de la propiedad con la vía pública, que se deja instalada para una futura conexión del servicio.

o) Ramal: la extensión o aumento de longitud de la red de distribución del acueducto, que se hace necesaria para el servicio hasta la propiedad.

p) Servicio de acueducto: suministro de agua potable que es prestado por la Municipalidad al abonado o usuario.

q) Suspensión del servicio: privación temporal del servicio de agua potable.

r) Unidad de ocupación: se refiere al espacio físico en donde existe una estructura que se fija o incorpora al terreno, destinado a vivienda, comercio, culto, instalaciones deportivas públicas, instituciones del gobierno, organizaciones de beneficencia o bien social, centros educativos, industrial, al que se le asignará el uso del agua a que se refiere este Reglamento. Toda remodelación, alteración o ampliación que se realice a una estructura existente deberá ser valorada por la Dirección a efectos de determinar si origina una nueva unidad de ocupación.

s) Uso del agua: es el destino principal que el abonado o la Municipalidad de Belén determine que se le da al servicio de agua potable, misma que se clasifica como:

1. Domiciliaria.
2. Ordinaria.

3. Reproductiva.
4. Preferencial.
5. Industrial.
6. Social.
7. Provisional.

t) Usuario: es la persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua puede ser o no el abonado.

CAPITULO SEGUNDO

Del servicio en general

Artículo 4°-Del servicio. La Municipalidad prestará el servicio de agua potable, tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo, inversiones y servicio de las deudas presente y futura en aplicación del principio de desarrollo sostenible. Está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios y poseedores de inmuebles construidos, dedicados al trabajo (no industrial) o residencia de personas, ubicados dentro de la jurisdicción del Cantón de Belén y cuando las redes del sistema pasen frente a las propiedades y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de la leyes nacionales y reglamentos municipales. En lo que respecta a la CALIDAD DEL AGUA, la Municipalidad seguirá las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Calidad del Agua, N° 25991-S. publicado en "La Gaceta" N° 100 del 27 de mayo de 1997, que es parte integrante del presente reglamento.

Artículo 5°-De los principios de la prestación del servicio. La Municipalidad prestara sus servicios de conformidad con los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en trato de los usuarios, para el cumplimiento de lo anterior, se observara lo siguiente:

- a) Los servicios podrán ser suspendidos total, parcial o discontinuamente, por causa de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa justificada. La Municipalidad deberá suministrar por medios adecuados agua potable, a las áreas o poblaciones mientras se restaura el suministro normal.
- b) Se podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del agua, cuando la Salud Pública y el interés colectivo lo hagan necesario. Para tal efecto el Alcalde Municipal queda facultado para dictar las medidas necesarias para que dicha situación sea lo menos perjudicial, deberá informar al Concejo Municipal dichas medidas.
- c) La Municipalidad, a través del Encargado del Departamento de Acueductos, procuraran dar aviso rápido y oportuno a los usuarios de las alteraciones o interrupciones de la prestación del servicio de agua potable, según lo indicado en los puntos a y b.

d) La Municipalidad se reserva la potestad de realizar extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes o instalación de los sistemas que le pertenezcan, así como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.

e) La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro, excepción hecha a instituciones públicas, y edificaciones residenciales que ameriten una acometida mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso debe ser demostrada dicha situación por el interesado.

Artículo 6°—Del otorgamiento del servicio. La Municipalidad concederá el servicio de agua potable, observando los siguientes lineamientos y definiciones:

a) El agua potable es de uso domiciliario principalmente.

b) No se concederá paja de agua para lotes que carezcan de edificaciones, excepto en los casos que sean para inicio de construcciones y siempre que existan suficientes recursos hidráulicos para disponerlos.

c) El uso comercial se concederá en todos aquellos lugares en donde el agua no tiene carácter domiciliario, para otorgar el mismo se procederá a hacer las modificaciones correspondientes, a través del Departamento de Acueducto y establecer la tarifa correspondiente.

d) El uso gubernamental o preferencial se concederá a todas las entidades públicas o privadas de acción social.

e) Para el otorgamiento del servicio de agua deberá contar con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Catastro Municipal, para que sea acorde con el Reglamento de zonificación del Plan Regulador de Belén y sus reformas, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 19 del 28 de enero de 1997. No se otorgarán permisos de construcción en zonas donde resulte técnicamente imposible otorgar el servicio. Lo cual deberá coordinarse con los permisos municipales de construcción que se otorguen tanto para lotificar y construir. La aprobación la realizará el Departamento de Acueductos.

El usuario deberá hacer uso del servicio de acuerdo a la categoría en que ha calificado y autorizado únicamente.

f) Cuando la Municipalidad de Belén manifieste que existe disponibilidad de agua y/o red de alcantarillado sanitario para un proyecto determinado, ya sea mediante una nota o el respectivo sello, esta tendrá una vigencia de seis meses. Si el interesado no ha iniciado con la construcción de dicho proyecto en este plazo, se da por finalizado el compromiso adquirido por la Municipalidad y el interesado deberá de realizar de nuevo la solicitud.

La Municipalidad quedará facultada para dictar políticas y procedimientos necesarios para regular el otorgamiento sobre la disponibilidad del agua en el cantón de Belén.

Artículo 7°—De los requisitos. Se establecen los siguientes requisitos para el otorgamiento del servicio de agua potable, por primera vez:

- a) Documento de solicitud del servicio de agua potable, debidamente lleno por el propietario del inmueble o persona autorizada por ésta, que comprobará mediante documento idóneo. En el cual deberá indicarse el destino que va a dar al servicio, para su respectiva calificación.
- b) Documento idóneo que demuestre ser propietario del inmueble en el cual ha de darse el servicio. En el caso de sociedades mercantiles documento idóneo que demuestre ser el representante legal de dicha sociedad.
- c) Certificación municipal que demuestre estar al día en el pago de tasas y tributos municipales.
- d) Que la finca cuente con las vías públicas de acceso directo o por servidumbre y en las cuales exista o pueda instalarse si fuere de caso la tubería de distribución.
- e) Deberá estar aprobado el permiso de construcción de una casa de habitación o un edificio. Deberá presentar copia del permiso de construcción y del recibo de pago cancelado.
- f) Copia del Plano de Catastro.

En el caso de construcciones antiguas, con más de una unidad ocupacional deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Nota solicitando la instalación de servicios adicionales, por unidades de ocupación.
2. Documento idóneo que demuestre ser propietario del inmueble en el cual ha de darse el servicio.

Para los efectos de un traspaso de nombre de abonado, el nuevo abonado debe presentar los siguientes documentos:

- a) El nuevo propietario deberá enviar una nota solicitando el traspaso del servicio correspondiente.
- b) Documento idóneo en el que demuestre ser el nuevo propietario del inmueble en el cual se prestará el servicio.
- c) Certificación municipal de estar al día en el pago de tasas y tributos municipales, del nuevo propietario y el anterior.

El administrado deberá contar con una fuente alternativa de suministro de agua potable sostenible además de la respectiva disponibilidad de agua del acueducto municipal, cuando solicite permisos, licencias o autorizaciones para toda construcción y/o proyecto constructivo o urbanístico en el que se pretenda utilizar solamente un pozo propio de abastecimiento. En los

casos de instalación por primera vez, los documentos deberán ser presentados en la recepción, para su trámite. La aprobación de la instalación por primera vez la dará el Departamento de Acueductos, previo visto bueno de los Departamentos de Ingeniería y Catastro. Una vez aprobada se procederá conforme al procedimiento establecido y aprobado.

Para los efectos del traspaso a nombre del usuario, la documentación se presentará en el Departamento de Catastro Municipal, quién definirá lo procedente. Todas las solicitudes serán debidamente registradas y conferidas en forma cronológica cuando ello proceda y sean realizados los ajustes en los departamentos indicados.

Artículo 8°-Del servicio temporal. Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal, para eventos de igual carácter (ferias, turnos y otros similares, u obras que implican el fraccionamiento de una finca (urbanizaciones), la Municipalidad podrá conceder dicho servicio previa solicitud del interesado, presentando el formulario que para tal efecto facilitara la Municipalidad. El interesado debe indicar lo siguiente:

- a) Naturaleza de la actividad.
- b) Duración de la actividad con fecha de inicio y final de la misma.
- c) Aportar los permisos correspondientes debidamente aprobados.

Dicha solicitud debe ser autorizada por el Concejo Municipal, con el visto bueno del Departamento de Acueducto e Ingeniería Municipal. La tarifa aplicable será la reproductiva. Una vez autorizado por el Concejo Municipal, se realizará la conexión, previo pago de las tasas que correspondan. Una vez acaecido el término solicitado, la Municipalidad de oficio cortara el suministro temporal de agua, siempre y cuando no existiere solicitud de prórroga por parte del interesado y debidamente acogido por el Concejo Municipal.

Artículo 9°-De la renuncia al servicio. Si el abonado considera que ya no es necesario el servicio de agua. deberá hacer la respectiva solicitud por escrito ante la Municipalidad de Belén, la que contará con el respectivo formulario, si la misma procede se ejecutará previo pago del costo por desconexión y cualquier saldo existente en la cuenta de la propiedad en mención.

Artículo 10.-De la verificación. De previo a realizar la conexión de la paja de agua se deberá verificar que las instalaciones estén en buen estado, que no existan interconexiones que puedan dar lugar a contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios a los demás usuarios y que la paja de agua prestará servicio únicamente a la propiedad que se solicite. Lo anterior de conformidad con el informe escrito que emita el Inspector Municipal.

Artículo 11.-De la denegatoria del servicio. La Municipalidad no podrá rechazar solicitudes de paja de agua a menos que existan razones técnicas, o reglamentarias que impidieren otorgarlo. Para los efectos del citado rechazo, deberá darse por resolución razonada, misma que tendrá los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, que para tal efecto establece el artículo 162 del Código Municipal.

Artículo 12.-Del registro y la facturación. El Departamento de Acueducto Municipal en coordinación con los Departamentos de Cobro y Catastro, una vez autorizada la paja de agua, de oficio registrará y facturará la conexión realizada a partir del día de su instalación. Dicha conexión será por tiempo indefinido, pero sujeta a las obligaciones establecidas en este reglamento.

Artículo 13. —De la clasificación de los usos. Para la clasificación de los usos y su respectivo cobro, indicados en el artículo 3° de este reglamento, la Municipalidad establece las siguientes categorías, a las cuales les corresponde una tarifa que se especifica, de la siguiente forma:

- a) Domiciliar: para casas de habitación, estén o no ocupadas por su propietario. Correspondiéndole la Tarifa N° 1.
- b) Ordinaria: para oficinas, negocios comerciales e industriales que hacen del agua un uso similar al de los domicilios. Correspondiéndoles la Tarifa N° 2.
- c) Reproductiva: para comercios que utilicen el agua potable como materia prima o accesoria a ésta para la elaboración de productos o la prestación de sus servicios. Correspondiéndole la Tarifa N° 3.
- d) Preferencial: para instalaciones de beneficencia, educación, culto e instalaciones de gobierno. Correspondiéndole la Tarifa N° 4.
- e) Industrial: para industrias que utilicen el agua potable como materia prima en la elaboración de productos o prestación de servicios. Correspondiéndole la Tarifa N° 5.
- f) Social: para familias de escasos recursos, debidamente demostrado por estudios socioeconómicos realizados por la Municipalidad y para tal fin utilizará, en lo que resulte aplicable el procedimiento definido en el Reglamento de Ayudas y Subvenciones vigente."
- g) Provisional: para construcciones.

Artículo 14. —Del servicio provisional. Los nuevos servicios de agua para construcción aprobados por la Municipalidad se clasificarán como servicio provisional de agua para construcción, el mismo mantendrá esta condición durante el tiempo que se realice la construcción o hasta tanto el propietario no solicite el cambio ante las oficinas municipales por conclusión de la obra o el retiro del mismo por no poder terminar.

CAPITULO TERCERO. De los servicios, del pago y del reclamo administrativo

Artículo 15. —De los tipos de servicios. La Municipalidad prestara dos tipos de servicios:

- a) Servicio medido: son aquellos que se pagarán de acuerdo con los consumos efectuados y medidos a través del hidrómetro y se cobrará de acuerdo a las tarifas autorizadas por el ente competente.
- b) SERVICIO FIJO: Son aquellos que se pagarán de acuerdo a una tarifa fija.

Artículo 16. —De la lectura del hidrómetro. La lectura de los hidrómetros y el cobro se hará mensualmente y se cobrará conforme al metraje cúbico. Se autoriza a la Dirección a modificar

el rol de lectura, según las necesidades municipales. (Mediante acuerdo municipal de sesión N° 65 de 17 de setiembre del 2002, se sustituye la expresión: "Dirección Operativa", y en su lugar léase: "Dirección")

Artículo 17.-Del pago. Del pago del servicio de agua potable será responsable directo el propietario del bien inmueble al cual está conectado. En cualquier caso, de arrendamiento o inquilinato, el propietario es el responsable directo de velar porque el inquilino cancele puntualmente el servicio de agua potable, por lo que no es causa justificativa el no pago por parte del inquilino, cuando el propietario haya pactado con este último el pago del servicio de agua y este no haya cumplido.

Artículo 18. —De la determinación tarifaria. Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad de Belén establecerá una tarifa básica por el servicio, previo estudio de costos de administración, operación, mantenimiento, desarrollo, inversión y servicio de deuda. Para tal fin se aplicará lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 19.-Del fin del ingreso tarifario. El ingreso percibido por la prestación del servicio de agua, se destinará únicamente para la operación, mantenimiento, desarrollo, inversión, servicio de deudas y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable. Para tal efecto la Municipalidad proveerá los procedimientos correspondientes para mantener cuentas separadas de conformidad a los lineamientos que establezca la Contraloría General de la República. Cualquier conducta contraria a lo dispuesto en esta disposición constituye desviación de fondos públicos con la responsabilidad personal que ello implica.

Artículo 20.-De la prohibición de exenciones, y exoneraciones. La Municipalidad no suministrará en forma gratuita el agua, ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier multa, reparación o cuenta que deba recaudar excepto si existiere disposición legal que lo autorice. Los servidores municipales están en la obligación de cobrar las sumas adeudadas por el concepto de agua potable. Por lo cual en el incumplimiento de esta disposición se le aplicara lo establecido en el artículo 64 del Código Municipal.

Artículo 21.-Inquilino. Corresponde al abonado el pago del servicio de agua potable. Cuando éste dejare de pagarlo, el inquilino podrá hacerlo y la Municipalidad estará en la obligación de recibir el pago correspondiente.

Artículo 22.-De la hipoteca legal. La deuda por servicios de agua potable impone hipoteca legal sobre el bien o bienes inmuebles en quién o quiénes recae la obligación de pagarla. De conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, por lo tanto, la propiedad responde directamente sobre el valor adeudado del servicio que no se cancele.

Artículo 23.-Del vencimiento del pago. El servicio de agua potable será cobrado por mes vencido y en un solo pago a partir de la fecha en que se ponga al cobro. El atraso en el pago generará el cobro de multas e intereses que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículo 57 y 76; tal como lo establece el artículo 69 del Código Municipal.

Artículo 24. —De los reclamos administrativos. Las reclamaciones por lecturas o montos derivados de ellas deberán hacerse ante la Dirección, por medio de la Oficina de Servicio al Cliente, durante los treinta días siguientes a la puesta al cobro del recibo, mediante memorial razonado y debidamente firmado, de conformidad con las estipulaciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. De lo resuelto en primera instancia tendrán los recursos establecidos en el Artículo 162 del Código Municipal. De lo resuelto en definitiva cabrá lo establecido en el Artículo 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Pasado dicho término cualquier reclamación será desestimada por extemporánea. (Mediante acuerdo municipal de sesión N° 65 de 17 de setiembre del 2002, se sustituye la expresión "Departamento de Facturación y Cobro", para que en su lugar se lea: "Dirección")

Artículo 25.-Del desperfecto del hidrómetro. En casos en que por cualquier circunstancia el hidrómetro sufra desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua, al abonado se le cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales de los últimos CUATRO meses, asumiendo la Municipalidad en su totalidad el exceso producido.

Artículo 26. —A petición del abonado se elaborará en la Unidad de Servicio al Cliente un reporte de alto consumo, en el formulario destinado para tal fin. En caso de determinarse fugas no visibles dentro de la propiedad, de acuerdo con la inspección realizada, se procederá a informarlo de tal situación y a realizar un ajuste correspondiente al período previo a la citada inspección. Para tal fin se calculará el monto correspondiente con el promedio de consumo de los últimos seis meses. En caso de continuar la fuga no se realizarán más ajustes. El reporte respectivo se deberá realizar antes de finalizado el período de cobro correspondiente, en caso contrario no se realizará ningún ajuste. En el caso de fugas visibles en la propiedad no se realizará ningún ajuste.

Artículo 27.-De la rectificación del cobro. Aceptado un reclamo, se corregirá el consumo facturado, anexando la documentación que demuestre la causa que lo justifique e indicando el monto correcto por lo que debe emitirse el recibo mediante la resolución razonada correspondiente. En el caso que se haya cancelado el recibo y deba corregirse, se procederá mediante el procedimiento de compensación establecido en el artículo 45 y siguientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, acreditando el exceso en el próximo recibo.

Artículo 28.-De las responsabilidades del abonado o usuario y de la Municipalidad. Es responsabilidad y obligación absoluta del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas e instalaciones domiciliarias. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna sobre el mal funcionamiento del sistema domiciliar. Por su parte la Municipalidad, aparte de las obligaciones indicadas en este reglamento, está obligada a hacer las reparaciones que requiera el acueducto municipal, incluyendo las pajas de agua que son parte del sistema. Las instalaciones domiciliarias defectuosas deben ser reparadas por el propietario del inmueble.

Artículo 29.-Del derecho municipal de inspección. La Municipalidad no tiene derecho de revisar las instalaciones domiciliarias, salvo cuando sea requerido y autorizado por el usuario por escrito, para la instalación del servicio de agua a fraccionamientos nuevos, la Municipalidad se reserva

el derecho de revisar que las instalaciones de agua potable estén de acuerdo a los planos constructivos aprobados por las instituciones correspondientes, previo a otorgar e instalar el servicio de agua potable. Cualquier incumplimiento con lo indicado en planos constructivos, será base suficiente para rechazar la instalación hasta que sea corregido por el fraccionador el cambio no autorizado. Las inspecciones se harán en horas hábiles y que causen la menor molestia al abonado.

Artículo 30.-De la responsabilidad del abonado. El abonado o el usuario de las instalaciones domiciliarias tiene la plena responsabilidad sobre el manejo del servicio de agua potable dentro de su propiedad y por ende no habrá ningún reclamo contra la Municipalidad por los daños y perjuicios a personas o bienes, ocasionados directa o indirectamente por el usuario o propietario por el mal uso y evacuación del agua potable.

CAPITULO CUARTO

De la suspensión del servicio de agua potable, cobro administrativo y judicial

Artículo 31.-La Unidad de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Belén, se encuentra facultada para dictar la orden de suspensión del servicio de agua por falta de pago, ocho días después de vencido el monto de cada mes. Además, el Departamento de Acueductos, podrá ordenar la suspensión del servicio cuando el abonado:

1. Interconecte tuberías del sistema con otras provenientes de otras fuentes de agua.
2. Cuando las instalaciones del abonado estén defectuosas y no se corrijan las deficiencias (prevenido con anterioridad).
3. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones necesarias para evitar daños a sí mismos o a terceros.
4. Cuando altere de alguna forma la red de distribución municipal.
5. Cuando manipule algún hidrómetro o tapa de la caja de protección del mismo, propiedad de la Municipalidad.

Artículo 32.-Del cobro administrativo. La Municipalidad en el mismo traslado de cargos procederá a advertir de que se pasará al cobro judicial, independientemente de la suspensión del servicio de agua. El contador Municipal procederá a emitir la certificación de lo adeudado para el cobro judicial, una vez firme el traslado de cargos. (Así ajustada su numeración en acta N° 07-2012 del 31 de enero del 2012 y definitivamente aprobada en sesión N° 17-2012 del 13 de marzo del 2012, que lo traspaso del antiguo artículo 33 al 32 actual. Lo anterior ya que en dicha sesión se ordena derogar el numeral 32 original y modificar su numeración)

Artículo 33.-Inicio de la gestión del cobro judicial. La Municipalidad de Belén procederá de inmediato al cobro judicial, para lo cual se aplicará el reglamento correspondiente. El Departamento Legal o los asesores externos contratados, previo a iniciar el trámite de cobro

judicial ante el despacho judicial correspondiente, por una única vez emitirán una última carta de aviso, por un plazo de ocho días para la cancelación o para el arreglo de pago. Pasado dicho término procederá al cobro judicial.

CAPITULO QUINTO

Del arreglo de pago

Artículo 34.-Del arreglo de pago. Para todo arreglo de pago se aplicará en lo que corresponde el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Belén.

CAPITULO SEXTO

De la reconexión

Artículo 35.-De la reconexión. Para que se reconecte un servicio que haya sido suspendido, el abonado deberá cancelar los recibos que tuviera atrasados, así como las multas, intereses y derechos de reconexión. Salvo en el caso del Arreglo de Pago, se observará lo anterior rigurosamente.

Artículo 36.-Del plazo de la reconexión. La Municipalidad reinstalará el servicio de agua potable dentro del plazo mínimo de 24 horas hábiles a la cancelación de lo adeudado o de suscrito el arreglo de pago.

CAPITULO SÉTIMO

De las segregaciones, fusión de fincas y urbanizaciones

Artículo 37.-De las segregaciones. Cuando se segregue una finca madre, será propietaria de la paja de agua aquel usuario en cuyo terreno se encuentre instalada, al momento de la segregación el servicio. Por lo que, en consecuencia, los nuevos propietarios de los lotes deberán solicitar la nueva paja de agua de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 38.-De la reunión de fincas. El propietario de una finca que tenga servicio de agua potable y adquiera otra propiedad colindante que carezca del servicio, no podrá extender a la segunda el servicio de la primera sin la aprobación municipal y el pago de los derechos correspondientes mientras esta permanezca individualizada. En el caso de que las reúna bajo una sola matrícula de Folio Real podrá hacerlo, previa comunicación a la Municipalidad.

Artículo 39.-De la urbanización. Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una urbanización, la Municipalidad deberá analizar, por medio de resolución razonada, si está en capacidad de suministrar el servicio de agua potable. La Municipalidad, cuando determine que sus fuentes de abastecimiento de agua no están en capacidad de ser incrementadas, no podrá comprometerse a suministrar el agua a nuevas urbanizaciones que empresas particulares o el Estado pretendan hacer en el Cantón de Belén. El administrado deberá contar con una fuente alternativa de suministro de agua potable sostenible además de la respectiva disponibilidad de agua del acueducto municipal, cuando solicite permisos, licencias o

autorizaciones para toda construcción y/o proyecto constructivo o urbanístico en el que se pretenda utilizar solamente un pozo propio de abastecimiento.

CAPITULO OCTAVO De las prohibiciones y sanciones

Artículo 40.-De la denuncia al Ministerio Público. El Departamento de Acueducto de la Municipalidad de Belén, procederá a realizar el informe y recopilar las pruebas de rigor, las cuales remitirá a la Alcaldía Municipal a fin de que se considere la presentación de una denuncia ante el Ministerio Público, cuando el abonado realice alguna de las siguientes acciones:

1. Haga algún tipo de fraude manifiesto, tal como la reconexión al sistema municipal sin autorización correspondiente, realice reventa del agua potable, reconexiones interdomiciliares sin autorización y algún tipo de conexión para evitar el registro en el hidrómetro correspondiente.
2. Interconecte tuberías del sistema de acueducto con otras provenientes de otras fuentes de agua.
3. Interfiera en el mantenimiento, manipule, usurpe los equipos, o accesorios del sistema de acueducto.
4. Conecte servicios nuevos al ramal sin autorización municipal.
5. Cualquier otra acción y omisión que pueda afectar la Salud Pública, o la correcta administración del servicio municipal de agua potable.
6. El usuario que incurra en desperdicio de agua potable en supuestos tales como: jardines, lavado de vehículos, cultivos, tuberías defectuosas u otros, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley General de Agua Potable y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Con excepción del numeral 6, en todos los demás casos se procederá de inmediato a la desconexión y cobrará el equivalente de cinco servicios de instalación nueva como costo por esos trabajos.

Artículo 41.-Prohibición al abonado. Se prohíbe al abonado realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar de las tuberías intradomiciliares o de tanques de almacenamientos, derivación alguna (ramal) para darle servicio a otra edificación o lote independiente. Tales derivaciones sólo se podrán hacer en casos muy especiales previa autorización escrita del Alcalde Municipal con la recomendación de los Departamentos de Acueductos e Ingeniería Municipal.
- b) Se prohíbe toda instalación, edificación o labor comprendida en las zonas cercanas a fuentes de abastecimientos, plantas purificadoras o cualquier otra parte del sistema del acueducto, que perjudique en forma alguna a los trabajos de operación o distribución, o bien las condiciones

físicas, químicas o bacteriológicas que cause o pueda causar perjuicio al sistema o la salud pública. Deberá de respetar las zonas de protección establecidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

c) Se prohíbe la conexión de mecanismos de bombeo y de mangueras directamente de las pajas de agua del acueducto. Si las mismas no están debidamente autorizadas por la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad procederá de inmediato a la desconexión de lo no autorizado.

d) Se prohíbe a los abonados reconectar un servicio que había sido suspendido conforme a lo establecido en el presente reglamento.

e) En los casos de instalarse fuentes públicas para servicios colectivos, se prohíbe derivar pajas de agua y conectar mangueras de ellas para servicios particulares.

f) En ningún caso los usuarios podrán utilizar un único servicio (una paja de agua), para dos o más unidades de ocupación. La Municipalidad procederá de oficio a instalar los servicios de agua que sean necesarios para cada unidad de ocupación que cuente con un solo servicio y viceversa. Si no se pudiera cumplir lo anterior, y en una propiedad se abastezca de una conexión varias unidades de ocupación, el recibo se calculará por unidades de ocupación, sino tuviere medidor instalado y se le cobrará al dueño de la propiedad.

g) Cubrir el hidrómetro con tierra, escombros, desechos, arena, piedra o cualquier otro material u objeto que no permita que el mismo sea leído.

Con excepción del inciso f) anterior, en todos los demás casos se procederá de inmediato a la desconexión y cobrará el equivalente de tres servicios de instalación nueva como costo por esos trabajos.

Artículo 42.-Prohibiciones a los servidores municipales. Se prohíbe a los servidores municipales, realizar las siguientes acciones:

1. Realizar cualquier acto que interfiera con el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento. En cuyo caso se les aplicarán los procedimientos y sanciones establecidas en el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios.

2. Permitir que prescriban los tributos adeudados.

3. Exonerar, sea en forma expresa o tácitamente, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios indicados.

4. Cancelar el recibo de abonados, salvo que sea el pago del servicio propio de agua potable o de su familia.

En el caso de violación de este reglamento se reputará falta grave y se aplicará las disposiciones del Reglamento Autónomo de la Municipalidad, así como el Código Municipal.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 43.-De las modificaciones presupuestarias. La Alcaldía Municipal queda facultada para hacer las modificaciones correspondientes tanto presupuestarias como administrativas para la puesta en ejecución del presente reglamento en un plazo de tres meses después de aprobado, sin perjuicio de los derechos adquiridos y subjetivos.

Artículo 44.-De la capacitación de servidores municipales. La Municipalidad procurará la capacitación de su personal para el mejoramiento del servicio de agua potable, en todos sus aspectos, para lo cual realizará las gestiones necesarias para ello, en las instituciones especializadas, privadas o públicas, nacionales o internacionales, para la consecución de este fin. Se ordena al Departamento Legal a instruir a los servidores municipales para la ejecución del presente reglamento. (Así ajustada su numeración en acta N° 07-2012 del 31 de enero del 2012 y definitivamente aprobada en sesión N° 17-2012 del 13 de marzo del 2012, que lo traspasa del antiguo artículo 45 al 44 actual. Lo anterior ya que en dicha sesión se ordena derogar el numeral 32 original y modificar su numeración)

Artículo 45.-Varios. Las aguas potables de los ríos, vertientes y del subsuelo en cualquier parte del territorio nacional, cantonal y local, donde se encuentren, estarán dedicadas prioritariamente al servicio de un sistema de agua potable para las poblaciones, según lo disponga el Poder Ejecutivo (Artículo 30 de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942).

Artículo 46.-De las zonas de protección. Se declaran zonas de protección:

1. Las áreas incluidas en el Plan Regulador de Belén y sus reformas, publicado en el Diario Cacial "La Gaceta" N° 19 del 28 de enero de 1997.
- 2.El área de recarga acuífera de los manantiales en que sus aguas sean utilizadas para consumo humano.
3. Una zona mínima de 200 metros de radio alrededor de un pozo de agua potable dedicado a consumo de la población.

Artículo 47.-De la consulta popular y aprobación final. Que, dada la naturaleza del presente reglamento, se ordena que sea sometido a consulta pública de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal por el plazo de diez días para que cualquier interesado se oponga y realice las observaciones correspondientes. El proyecto de este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo número I, tomado en la sesión extraordinaria número 66 del diecinueve de noviembre de 1998.

Artículo 48.-De la vigencia y derogación. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación definitiva y deroga cualquier reglamento anterior, sus adendum y cualquier disposición reglamentaria municipal que se le oponga.

Artículo 49. -(El texto de este artículo debe ser consultado en el artículo 48 actual)

Transitorio único. -Aquellas personas que usan el servicio de pajas de agua y a cuyo nombre se expide el recibo respectivo, pero que no son propietarios del inmueble en el que se brinda el servicio, tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la aprobación de este reglamento para solicitar a la Municipalidad el cambio respectivo. Pasado este tiempo, el Ayuntamiento procederá de oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 26. Se conoce Moción que presentan los Regidores María Antonia Castro Franceschi, Marjorie Torres Borge, Luis E. Rodríguez Ugalde, Ulises Araya Chaves.

Moción para regular la carga urbanística en el cantón de Belén.

Considerandos:

Considerando que:

- 1- La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 11 establece que: *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.*
- 2- La misma Constitución Política, en su artículo 33 dicta que: *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”*
- 3- A su vez, el artículo 129 de la Carta Magna aclara que: *“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”.*
- 4- Que la Ley General de Administración Pública, en su artículo 11, inciso 1 manda que: *“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”.*
- 5- Esta misma ley, en su artículo 13, inciso 1 decreta que: *“La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al*

derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos”.

- 6- Que el Código Municipal en su artículo 13, referente a funciones del Concejo Municipal, en su inciso c, establece: *“Dictar los reglamentos de la corporación, conforme a esta ley”*
- 7- Qué la Ley de Control interno en su artículo 10 establece: *“Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*
- 8- Que la misma Ley de Control Interno, en el artículo 12 establece las responsabilidades del jerarca. En el inciso b, manda lo siguiente: *“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*
- 9- Que en el Concejo Municipal de Belén se han conocido casos en donde no se sigue una misma línea al solicitar determinada carga urbanística a diferentes proyectos de infraestructura, e incluso se han conocido casos en los que no se solicita la mencionada carga.
- 10- Que tradicionalmente la carga urbanística se ha pedido en Belén aplicada a temas del acueducto y vialidad, dejando por fuera otros temas relevantes.

Por lo anterior: De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 189, 190, 191 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 135, 158 y 166 de la Ley General de Administración Pública, 13 y 163 del Código Municipal, este Concejo Municipal acuerda lo siguiente: PRIMERO: solicitarle a la Administración Municipal que elabore una propuesta de reglamento que permita regular de forma clara y objetiva la carga urbanística que se le solicita a los proyectos de infraestructura que se desarrollan en el cantón. SEGUNDO: que la propuesta de reglamento a elaborar contemple criterios de equidad para todos los desarrolladores de infraestructura en el cantón de Belén, de forma que la carga urbanística solicitada sea proporcional al tamaño e inversión de la infraestructura a desarrollar. TERCERO: que en el reglamento se incluyan mecanismos que permitan transparentar las solicitudes de carga urbanística que se le hagan a cada desarrollador, así como su fijación final a cada desarrollador. CUARTO: que en la propuesta de reglamento se contemple el que se le pueda solicitar carga urbanística a un desarrollo de infraestructura en los temas habituales que se aplican en Belén, como lo son las mejoras al acueducto y a la vialidad, pero que también se permita aplicar la carga urbanística a mejoras ambientales, culturales o comunales, todo esto dentro del cantón de Belén y en especial si relacionadas con las comunidades vecinas a la infraestructura a desarrollar; que este enfoque temático quede claramente especificado en la propuesta de reglamento a elaborar. QUINTO: que una vez que esté lista la propuesta de reglamento elaborada por la Administración en esta temática, ésta sea trasladada al Concejo Municipal para su aprobación final.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cuenta que lo que estamos pidiendo nada más es un Reglamento, la administración verá cómo, qué temas mete, cómo lo regula, pero vean que es potestad del Concejo como bien lo dice el Código Municipal solicitar reglamentos y también la Ley de Control Interno nos pide a los jerarcas que regulemos aquellos temas en los cuales no está claro el panorama, en nuestro concepto esta moción cumple con lo que la normativa pide y no estamos metiéndonos en ningún momento en un campo de administración.

La Regidora Lorena Gonzalez, sugiere que gracias considero que esta moción tiene que ir a la parte legal, porque en realidad según tengo entendido, esas cargas urbanísticas que se le aplica a los desarrolladores es voluntaria, no es legal, no hay una ley que establezca que es exigido hacerlo, es un acuerdo al que entiendo llega el desarrollador y la parte municipal en proceder en esa forma, si ellos quisieran no hacerlo pueden hacerlo, es más entiendo que somos de las pocas Municipalidades del país que lo logran hacer, por eso tenemos que tener cuidado a la hora de reglamentar algo que no está exigido por ley, creo que esto debería mandársele de consulta a la parte legal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que haciendo memoria la última reunión de la Comisión de Obras yo estaba hablando por ejemplo del caso de Soleares es un proyecto Residencial no muy grandes, pequeño, la carga urbanística fue desde donde ellos están ubicados hasta la calle de Club Español, ellos abrieron la calle para meter tuberías se le pegaron todas las construcciones aladañas para entubar el agua ahí, a un proyecto tan pequeño, ahora son 17 casas y viene un panel de 15.500 dólares, pero tenemos otras construcciones como el ultra famoso hotel que no le pidieron nada y son 9 pisos, a mí sí me parece que hay un tema disparate aquí, porque no solo implica que la persona que va a construir el proyecto esté de acuerdo, es que algunos se les pide una mallita como aquí arriba, una malla a su propiedad o una malla al frente y a otros proyectos chiquititos una válvula de 15 mil dólares por ejemplo o sea eso está a la libre y eso no puede ser, sí me parece que de alguna manera hay que regularlo, Don Luis está pidiendo una propuesta a la administración porque ya la administración lo aplica, pero me parece que lo aplica absolutamente disparate y eso no debe ser, porque la ley o no ley es para todos y no dice que a unos sí y a otros no.

El Regidor Suplente Ulises Araya, describe que me parece importante empezar por aclarar a todos los belemitas que significa e implica la carga urbanística, cuando una persona quiere construir una casa, un apartamento, un negocio viene la Municipalidad y va la Unidad de Desarrollo Urbano tramita con los requisitos y se le da primero la disponibilidad de agua y posteriormente el permiso de construcción, pero la Municipalidad Belén ya tiene reglamentado tanto en la política Anual de Desarrollo Urbano como en el Reglamento de Funcionamiento del Acueducto Municipal y en el Reglamento de Construcciones que a partir de una cierta extensión y consumo de agua, en algunos casos en materia urbanística, en materia de urbanizaciones y condominios se habla de 10 unidades habitacionales, a partir de ahí el Concejo Municipal es el que tiene que dar el permiso y no la oficina respectiva de Desarrollo Urbano, ahora bien desde hace varios años aquí en la Municipalidad, se aplica lo que se denomina carga urbanística a estos grandes proyectos comerciales, urbanísticos, residenciales, etc., se les pide voluntariamente como bien señala la Regidora Lorena, voluntariamente a cambio de la disponibilidad de agua, que deben dar una mejora ya sea al acueducto municipal o en materia

vial, en este momento está así, por qué implica un impacto, sabemos que toda obra humana pequeña, mediano, grande implica un impacto y esa es la forma que la Municipalidad de Belén ha ideado para amortiguar un poco las implicaciones de las construcciones y el auge urbanístico constructivo en el Cantón de Belén, pero ya lo señalaba los compañeros tanto compañero Luis, como la compañera María Antonia, que este tema no está reglado y como no está arreglado se vuelven algo discrecional y el Concejo Municipal cuando recibe las recomendaciones de los técnicos que es de parte de la Administración que se dice la carga urbanística, pidámosla en este o x sentido, a veces nos hemos topado efectivamente con ese tema lugares donde se les pide por ejemplo construcciones que se les pide válvulas de 15 mil dólares para el acueducto municipal y otros que son mucho más grandes e inmensos como el hotel de los 9 pisos que no se les pidió absolutamente nada y que inclusive ni siquiera vino aquí al Concejo Municipal, el tema de la disponibilidad de agua o también sucede otras cosas, ocurre que se le pide al desarrollador una obra acueducto o vial y terminan colocándola en un lugar completamente distinto a la zona próxima donde se está construyendo, de manera tal que se llevan digamos la válvula y en lugar de instalarla en La Ribera, se le instala en San Antonio por decirlo brevemente, la idea es simple y llanamente pedir a la administración, la Dirección Jurídica es parte de la Administración que podamos tener una mayor claridad como Concejo Municipal con un reglamento para tener las reglas del juego claras y para que no haya esas equidistancias entre un proyecto que puede ser pequeño, se le pide un montón y un proyecto grande que no se le pide nada, es simplemente eso, ordenar la casa y ordenarnos en esa materia.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, afirma que el que estemos solicitando un reglamento no significa que la carga urbanística pase de voluntaria a obligatoria y por eso es que la administración o sea aquí se está pidiendo que sea la administración la que haga ese reglamento, en ningún momento se ha dicho que pasa a ser obligatoria la carga urbanística pero lo que sí se está pidiendo es una propuesta de reglamento, que nos ayude con una metodología clara para el cálculo de esa carga urbanística, para que no se den esas discrecionalidades de las cuales todos hemos sido testigos en este Concejo, ahora la administración verá cómo plantea ese reglamento, vean que lo único que les estamos pidiendo es una propuesta de reglamento a la administración, para que siga siendo un tema voluntario, pero que cuando el desarrollador acepte la carga urbanística se le pueda calcular de forma equitativa al desarrollo que está haciendo y no de forma discrecional; como ha pasado hasta el momento en algunos desarrollos, repito la administración hará el planteamiento de acuerdo a su mejor saber y a su mejor conocer y la carga urbanística estamos claros que es voluntaria y seguirá siendo voluntaria, pero lo que se está pidiendo es una metodología de cálculo clara y transparente.

El Regidor Edgar Alvarez, denuncia que secundo la posición de la compañera Lorena porque a mí me parece también que como es un convenio voluntario entre partes, no me calza sin haber oído la recomendación jurídica al respecto, de manera que yo me mantengo en esta posición.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que si la administración sube una propuesta, esa propuesta es la que debería de ir donde don Luis, para ver cuál es el alcance, pero una vez que la administración suba la propuesta, porque no sabemos qué propuesta va a mandar la administración en ese sentido, que ya la ha aplicado durante tantísimos años.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, formula que con respecto a este tema yo le agradezco la postura suya en este caso, porque tengo claro que tal vez pueda existir una necesidad de regular esto , pero la pregunta mía es que tan viable es poder hacer esto y llevarlo a un reglamento interno, pienso yo en las condiciones en las que estamos y lo que he entendido el tema de la carga urbanística es un tema de buenas de voluntades por parte tanto del desarrollador como de la Administración, hasta cierto punto entiendo el de poder administrar al interno esto, pero la pregunta es que si la propuesta de pedir que se presenta este Concejo una propuesta reglamento, también lo hace viable respecto a la parte legal y por eso le solicito la opinión. Si Don Luis lo tiene bien se puede remitir a la asesoría legal bajo la recomendación que está diciendo Don Luis en este caso, para análisis y recomendación este Concejo Municipal y si resulta viable o hay que hacer alguna mejora, algún cambio importante sin que afecten nada, ya sería la administración como corresponde en este caso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta que vamos a ver a mí me parece que habría que valorar en qué términos en realidad se pretende regular, porque ya hay algunas regulaciones en la Municipalidad que podrían conjugarse y que me parece que la administración incluso está obligada a aplicar, porque hay un proceso reglamentado, algunos de esos reglamentos incluso los redacté yo en algún momento a solicitud de la Dirección Jurídica, para abundar el caso me parece que lo más recomendable sería remitirlo asesoría legal, remitir la propuesta y hacer ya una recomendación de si es viable jurídicamente, porque el proceso de la carga no es solamente un tema de buena voluntad, es un tema de que se puede exigir al desarrollador, pero no es un asunto que se pueda generalizar, me parece que lo mejor sería revisar la moción y presentar ya un informe técnico-legal que creo que se podría tener en un plazo muy corto, para que ustedes tengan tranquilidad de dónde avanzaría el proceso. Por eso vamos a ver, el tema es interesante o sea no es un asunto que que valga la pena simplemente decir que se puede quedar criterio la Administración, cada caso es muy particular y la carga es específica para cada proyecto, lo que habría que valorar es si más bien si en lugar de un reglamento o un tema reglamentario se emite una política que en términos generales contemple la obligación de la Municipalidad de valorar todos los aspectos y no simplemente decir no aplica o si aplica, sino en cuáles casos deberá valorar la administración, cuando el proyecto pasa solo por la administración, porque cuando venga este Concejo ustedes mismos van a tener control de la aprobación o improbación o de la necesidad de exigir carga, el problema es cuando no pasa por el Concejo que se dan algunos parámetros en los que por temas de control interno Concejo podría establecer vía política algunos lineamientos generales para la actuación de la administración y de ahí veremos si se puede reglamentar o no, pero hay que tener cuidado, porque en materia de carga, decir todos los casos aplicará la carga; eso no se puede, por eso es que el límite valdrá la pena más bien valorar si se regula vía reglamento o vía política.

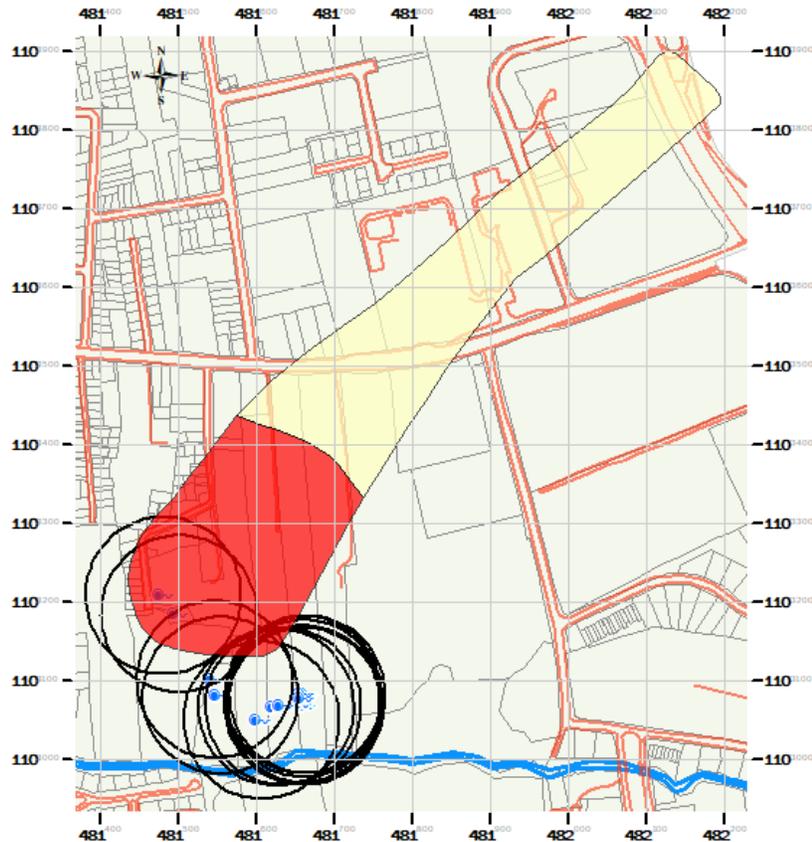
La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que se aplica a discreción y no necesariamente es de acuerdo al tamaño del proyecto, que eso es lo que nos llama la atención, por qué no sé si la persona en el momento, no sé, no voy a decir algo que tal vez vaya a cometer un error, pero hay una disparidad entre la inversión y la carga urbanística, en los reglamentos que usted ha hecho, usted siempre ha sido muy equitativo y en este el truco está en que no hay equidad y una diferencia enorme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce Moción que presentan los Regidores Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez, Marjorie Torres y Ulises Araya

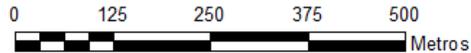
Fundamentados en que:

- 1) SENARA y la Municipalidad de Belen tienen un convenio que inicio aproximadamente en 1994, que dio los frutos de los Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio La Gruta, etc.
- 2) En el caso que nos ocupa el Estudio sobre la Delimitación de Áreas de Protección del Manantial de La Gruta fue incluido en nuestro Plan Regulador publicado en Gaceta No. 19 del martes 28 de enero de 1997 que dice literalmente: *“Los estudios se fundamentan en el Plan Regulador propuesto por el INVU, al cual se le incorporaron las recomendaciones y observaciones dadas en la Audiencia Pública, efectuada en dos Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Belen, de fecha 13 de mayo y 17 de junio de 1994 y los Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio, Los Sanchez, La Gruta y Puente Mulas, realizados mediante asesoría del Departamento de Hidrogeología del SENARA”*. Indicado así el resultado del Estudio del Área a proteger del Manantial de La Gruta, mencionado y ratificado en el oficio SENARA-DIGH-UI-134-2020:



Simbología

- Tubo de flujo: Zona 2
- Tubo de flujo: Zona 1
- Zona de protección: Ley Forestal
- Manantiales
- Calles
- Río Bermúdez
- Catastro Municipalidad de Belén
- Cantón de Belén



Elaboró:
Javier Oviedo González

Proyección cartográfica:
CRTM05

Fuente cartográfica:
Catastro Multifinalitario de la Mun.de Belén (2020)
SNIT 2020

- 3) Que según oficio de SENARA número UGH-210-15, expediente 48-14 DIGH, el geólogo Roberto Protti “procedió a la definición de protección absoluta mediante el método de radio fijo para un tiempo de 100 días y utilizando una permeabilidad del acuífero Barba de 10 m/d”. El señor Protti concluye que “la zona real definida por los manantiales es menor a los 200 m de ley”. “Por lo tanto: Con base en la valoración del estudio hidrogeológico aportado y en la inspección ocular realizada por parte de los funcionarios del SENARA, se indica lo siguiente:

6- Se presentó la zona de protección para la naciente de La Gruta, de la cual para los cálculos realizados se utilizó aforos realizados en la naciente en Enero del 2014; dando como resultado que la zona de protección es de 126 m de ancho máximo, y se ajusta la rotación de 20° en ambas direcciones extendiéndose aguas arriba 127 m, de lo cual la propiedad evaluada en este estudio queda fuera de esta nueva zona de protección trazada”.

4) Que en el oficio UGH-327-15, expediente 217-15 DIGH, indica que “con respecto a la afectación debido a la zona de protección del manantial La Gruta, en base en el estudio de tubo de flujo aprobado en el expediente 48-14, en la figura 3 se puede observar que la propiedad consultada no se encuentra dentro de este tubo”.

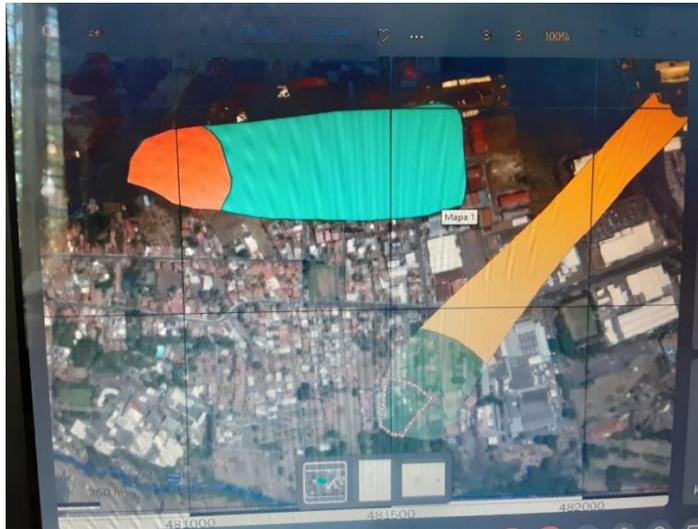
Agrega “1. “ Con base en la valoración indicada anteriormente la propiedad con plano catastro H-134668-1993 se ubica en una zona de vulnerabilidad baja, no existen pozos o concesiones de agua dentro de ella y se encuentra a una distancia mayor de 100 m de los pozos existentes y no se ubica dentro del tubo de flujo de la naciente La Gruta”.

Aclara que en “la visita se pudo observar”, o sea continuo la inspección ocular. También indica que “de acuerdo a las condiciones geológicas identificada en la inspección de campo en la propiedad consultada con el plano catastro H-134668-1993”, o sea no se realizó ningún estudio puntual ni ningún estudio del nivel técnico del Estudio de Delimitación de Áreas de Protección del Manantial La Gruta realizado en 1995 realizado por la geóloga Sandra Arredondo, del SENARA, integrado a nuestro Plan Regulador vigente

5) Se dejaron por fuera los artículos 31 y 32 de la Ley de Aguas No. 276, vigente, que dicen: Art. 31 “Se declaran como reserva de dominio a favor de La Nación; a) Las tierras que circunden los sitios de Captación o tomas surtidoras de agua potable en un perímetro no menor de doscientos metros de radio; b) La zona forestal que protege o debe proteger el Conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas”

Art 32 “Cuando en un área mayor de la anteriormente señalada exista peligro de contaminación ya sea en las aguas superficiales o en las subterráneas, el Poder Ejecutivo, por medio de la Sección de Aguas Potables a que alude el artículo siguiente, dispondrá en el área dicha las medidas que juzgue oportunas para evitar el peligro de contaminación”.

6) Dejando SENARA dos figuras de área de protección diferentes avaladas en tiempos diferentes, con la consecuencia de que la mayor tiene un Estudio mayor integrado al Plan Regulador y la segunda se fundamenta en una inspección ocular:



Por lo que solicitamos al Honorable Concejo:

PRIMERO: Solicitar el criterio de la Dirección Jurídica del SENARA sobre cómo proceder a interpretar o modificar el área de protección con menor rango de estudio y fundamento de los oficios UGH-210-15 y UGH-327-15, ya que existen dos áreas de protección sobre Manantial La Gruta totalmente diferentes. **SEGUNDO:** Solicitar, de nuevo, respuesta sobre la solicitud realizada por este Concejo Municipal, acuerdos 2019 y 2022 notificados a la DIGH, de la posibilidad de realizar un Estudio mejor para aclarar y definir el tema del Área de protección de La Gruta. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo a la Auditoría Interna del SENARA. **CUARTO:** Solicitar atentamente una respuesta expedita debido a la actualización del Plan Regulador de Belén, IFAS pronto a salir del SETENA.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recomienda que este tema es porque si los IFA'S salen pronto, aquí vamos a tener una complicación con el tema del área protección de La Gruta, es para solicitarle criterio la Dirección Jurídica del SENARA y a la Auditoría del SENARA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar el criterio de la Dirección Jurídica del SENARA sobre cómo proceder a interpretar o modificar el área de protección con menor rango de estudio y fundamento de los oficios UGH-210-15 y UGH-327-15, ya que existen dos áreas de protección sobre Manantial La Gruta totalmente diferentes. **TERCERO:** Solicitar, de nuevo, respuesta sobre la solicitud realizada por este Concejo Municipal, acuerdos 2019 y 2022 notificados a la DIGH, de la posibilidad de realizar un Estudio mejor para aclarar y definir el tema del Área de protección de La Gruta. **CUARTO:** Enviar copia de este acuerdo a la Auditoría Interna del SENARA. **QUINTO:** Solicitar atentamente una respuesta expedita debido a la actualización del Plan Regulador de Belén, IFAS pronto a salir del SETENA.

ARTÍCULO 28. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Moción para marcar el centro de Costa Rica en Belén

Considerando que:

1. El Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) mediante AVISO 001-2022 (Adjunto) acogió los resultados del estudio denominado *Definición del Centro Geográfico de Costa Rica.*, entregado a la Dirección del IGN a través del oficio DIG-TOT-0292-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, generado por los departamentos de Geomática, Geodinámica y Topográfico y Observación del Territorio del IGN.
2. Mediante dicho estudio se determinó a partir de criterios técnicos científicos el Centro Geográfico de la República de Costa Rica. El estudio realizado cuenta con aval técnico interno de la Dirección de IGN.
3. Esta resolución del IGN cobro oficialidad a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta el martes 1° de marzo del 2022.
4. El IGN instruyó a la ciudadanía en general, a la academia, a los sectores institucional y gubernamentales, municipal, privado o cualquier otra instancia nacional o internacional, que para lo que corresponda se utilice como Centro Geográfico de la República de Costa el publicado mediante el AVISO 001-2022.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Instar a la Administración municipal mediante la Unidad de Cultura, la Unidad de Obras y la Unidad de Planificación Urbana, a instalar un mojón y una placa que reconozca el punto exacto del centro de Costa Rica en las coordenadas acreditadas por el IGN mediante el AVISO 001-2022, a saber: *Provincia N. ° 4 Heredia; cantón N. ° 7 Belén; distrito N. ° 1 San Antonio; Barrio Escobal, específicamente en las siguientes coordenadas CRTM05, datum geodésico CR-SIRGAS:*

X/Este [m]	Y/Norte[m]
478 455,823	1 102 739,684

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a todas las instituciones educativas del cantón, Ministerio de Cultura y Juventud y al Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO. Eximir la presente moción de trámite de comisión.

El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que la moción viene en un lenguaje de instar no es como que se está obligando, ni nada por el estilo, simplemente es una instancia a la administración, el lugar Exacto es en el barrio Villa Benny, donde se puede observar en una imagen que les voy a pasar ahora por WhatsApp, el punto exacto es en la acera donde va bajando y ya no hay discusión en torno a cuál es el centro de Costa Rica, ha existido y lo han reivindicado en distintas oportunidades tanto aquí en Belén que se decía antiguamente que era en la esquina aquí de los Zumbado, también creo que en algún momento en San Isidro decían que eran ellos, pero ya es oficial, porque se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, IGN lo acreditó

como tal, con una metodología de que el centro de Costa Rica está en Belén, no seremos el centro del universo, pero somos el centro oficial de Costa Rica.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que sobre este tema le voy a dar la palabra a la Alcaldesa, porque esta moción que está presentando es un tema que ya la administración viene trabajando y que ya tienen inclusive propuestas de diseño para poder llevar a cabo la obra en cuestión, le voy a dar la palabra doña Thais para que lo explique. Inclusive parte de la acción acá era que una vez que estuviera construido este monumento pudiéramos como una actividad protocolaria y después de eso se le puede informar a todas las instituciones, centros educativos, en fin a todo lo que se conozca aquí a nivel cantonal, porque más que un tema cultural, es un tema geográfico, que al final de cuentas culturalmente no nos aporta mucho, pero geográficamente por lo menos dice dónde estamos ubicados y cuál punto es cuál, solicita que la desestimo porque ya están trabajando con todo esto y va a venir toda una actividad, posterior a esta parte, no tiene sentido aprobar la moción, yo le pediría que tal vez la retiro, la desestimo, lo decide, para no tener que incluir en una acción burocrática, dado que ya como le digo la Alcaldía lo están realizando.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, advierte que desde que nos notificaron que éramos el centro, siempre nos hemos creído por sí que somos el centro y ahora ya está confirmado, lo que pasa es que se había quedado un poquito ahí con tanta cosa que ha pasado, pero Doña Ligia Franco está trabajando en una propuesta, en el parquecito que hay ahí, yo sí pienso que tal vez sí deberíamos poner una plaquita donde está exactamente, pero no podemos hacer un monumento en la acera, porque le vamos a estorbar, pero sin el parquecito que estaba unos metros y tal vez más adelante algo más grande, pero ya como aquí en el centro de Belén, pero sí se está trabajando en eso.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, habla que yo vivo a casi media de donde es el punto y para todos los vecinos del barrio ha sido como una gran sorpresa, el día que Doña Thais, Horacio llegaron yo estaba trabajando y yo fui y le pregunté a doña Thais y ella me dijo y ha sido una sorpresa para todo el vecindario, de saber de qué somos el centro de Costa Rica y nos deberíamos de sentir orgullosos como belemitas de que lo seamos y es importante que en las escuelas y colegios de Belén se sepa esta información, porque eso hace de que nos sintamos más identificados con el Cantón, de que sepamos de que somos el centro de este país y que nos llenaría y a los chiquillos también les llenaría de orgullo y me parece muy bien la propuesta, porque esas 2 casas tienen sus adoquines y demás, que se hagan el parque, me parece muy bonito y en todo lo que yo pueda ayudar, yo sé que los demás compañeros, si necesitan ayuda yo con mucho gusto le brindo lo que pueda.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradecer la información a doña Thais, efectivamente es una alegría que ya esté avanzado, insisto en que sí creo que hay que mojonear o sea aunque sea un mojón es de un tamaño muy pequeño, que se puede colocar en el punto específico y que el monumento o algo más grande esté ubicado en el parque, así las cosas y pensando que claramente no es excluyente lo que se estaba pensando y reiterando el tema del mojón, creo que la moción puede votarse.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez: Rechazar la Moción presentada.

ARTÍCULO 29. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Maria Antonia Castro. Dado que el aumento de las dietas no se ha concretado, considero que ya que el aumento salarial realizado a los funcionarios municipales sería de 2.5%, así acordado por este Concejo Municipal para el 2023. Solicito al Honorable Concejo que el aumento de la dietas del Concejo Municipal quede, en 1% máximo 2.5%, en lugar de 11% acordado. Lo anterior por igualdad de derechos de ambas partes para que no haya tal diferencia de aumento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que tomemos en cuenta que el acuerdo que aumenta las dietas se toma el en el Acta 30, el Artículo 18 del 2022, de fecha 25 de mayo del 2022, donde se conoce el oficio AMB-MC-136-2022 y se acuerda un aumento de dietas por un porcentaje máximo del 11.89 %, yo lo que estaba pensando es para que se queden en 2.5 en lugar de un 11.89%.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, confirma que yo en lo personal y tal y como lo dije la vez anterior las dietas son una cosa y los salarios son otra cosa, no me gusta la mezcolanza, son 2 procesos completamente diferentes que tienen una metodología de cálculo distinto y que en el caso de las dietas nuestras eso ya está aprobado, como lo dijo María Antonia en el Acta 30, en el Artículo 18, del 25 de mayo, como son 2 temas que son diferentes y como ya esto está aprobado, al final esto es un tema que yo lo llevo a un tema más personal es decir, si la persona no quiere aceptar el aumento, que simplemente se presenta la administración y que haga la gestión que le corresponda de manera personal, para devolver lo que considere que tiene que devolver y recibir únicamente lo que tenga que recibir, al final de cuentas las dietas están ajustadas de acuerdo a ley y de acuerdo al estudio presentado por la administración, que viene por parte la Dirección Financiera al respecto aquí el cálculo que se está haciendo del 2.5% respecto a la administración que inclusive viene pronto un estudio, un resultado de eso se llama el percentil creo, donde vienen a hacer un estudio de Mercado, de cómo están las plazas de los puestos, las de las categorías profesionales de la Municipalidad, eso es algo que está trabajando la administración y ya el 2.5% fue aprobado en el mes de enero por parte de este Concejo Municipal, las dietas ya están aprobadas, las cuales fuimos aprobadas también por todos acá y eso ya está en ejecución, lo único que resta es que simplemente se haga el desembolso, el cual no se pudo realizar ahora en enero por razones ya conocidas por los miembros de este Concejo Municipal, as que yo por lo menos no estoy de acuerdo con eso.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodriguez: Rechazar la iniciativa presentada.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1161-2023 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área Área de Comisiones Legislativas V, nvilchez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 22598. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 22598. “LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de febrero, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

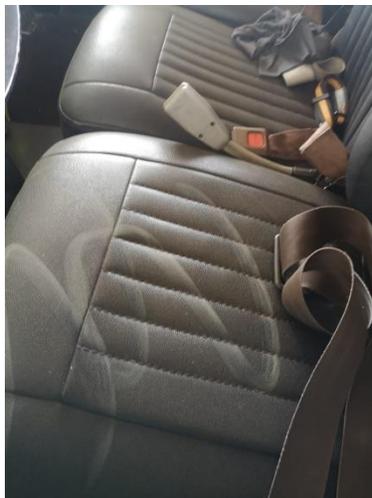
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1126-2023 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas V, nvilchez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp.23197. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 23197. “LEY DE INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES EN COSTA RICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de febrero, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para que en coordinación con la Unidad de Emprendimientos realice análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 32. Se conoce el correo electrónico de Ana María Araya Castro y cuatro vecinas más, anam.arayac@gmail.com. A través de esta carta quiero comunicar los problemas que hemos tenido en los últimos días con la cantidad excesiva de polvo que está llegando a nuestras casas (200 metros al oeste y 75 metros al sur del cementerio), producto de la construcción que se está realizando 100 metros al sur del cementerio. Esta situación nos hace pensar que no se está cumpliendo el punto “m” del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, que establece que este proyecto debe tener un “Plan de Manejo de Erosión (colindancias), limpieza de llantas de maquinaria además de un Plan de Manejo de Polvo”. Reconocemos que el exceso de polvo es un inconveniente para el tema de la limpieza de nuestros hogares, pero también puede tener consecuencias muy graves para la salud de las personas, por eso enviamos esta carta a ustedes. Junto con esta carta agregamos fotografías como evidencia de esta situación.





La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cree que yo tengo entendido que ellos tienen que traerse cisternas y mojar el polvo, la tierra para que en lugar de volarse quede abajo por el peso del agua donde está mojada, no sé si es que no ha habido inspección para obligarlos a traer los cisternas que eso es muy importante o es que le hace falta traer más sistemas.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, puntualiza que un día que iba pasando por el lugar más bien había barro en la calle de la cantidad de agua que habían echado, más bien se había hecho mucho barro en la calle, que por cierto estaban unos muchachos con unas palas limpiando también el barro, esto es parte del desarrollo y a veces hay que tener paciencia, yo tengo no sé cuántos 20, 30 años de sufrir los polvos de Pedregal y quién sabe cuántos años más tendré que sufrirlo, pero es parte del desarrollo, pero sí me consta de que ellos sí estuvieron echando agua, porque sí había barrido en la calle, más bien estaban limpiando el barro que habían provocado.

La Regidora Lorena Gonzalez, señala que en realidad eso es un tema muy complicado, porque con estos vientos y estas ráfagas que han habido todos estos días, por más agua que usted echen, 2 toques está seco y ese sol ni para qué, porque también ha estado muy soleado, yo sé que esta empresa tratado y tiene a sarán y ha tratado hacer esa parte, pero también comprendo a los vecinos, porque igual les va a afectar, es complicado porque ambas partes están haciendo lo suyo y tienen su razón, pero sí esperemos que esta parte se les pase rápido, el movimiento de tierras porque realmente es de locos con tanto viento.

El Regidor Edgar Alvarez, establece que la semana pasada les expliqué que esta gente contrariamente a lo que hacen otros desarrolladores que acumulan la parte vegetal para después cargarle las vagonetas, ellos no, ellos meten las palas sacan el material y de una vez lo depositan en las vagonetas y lo sacan del lugar, obviamente que los vecinos tienen razón, porque va a producir polvo como es normal que pase, que tienen todo el derecho de quejarse, también, pero este es un proceso que iba según me dijo el ingeniero encargado en la otra semana terminan con la extracción de material con el problema del polvo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que algo importante aquí también muchas veces indistintamente que sea un proyecto, estamos en verano hay viento y aunque no tengamos una construcción el polvo siempre entra por todo lado o sea es ineludible hojas vienen, se inundan y es una situación complicada, me parece tal vez aquí Doña Thais nada más pedirle ahí tal vez que puedan hablar con las vecinas, tal vez vaya que pueda haber un poco de diálogo ahí más allá de hacer una visita y ver que sí lo están haciendo y contestarles por medio escrito que sí que puedan conversar y eventualmente inclusive si las pueden llevar el proyecto por qué no, tal vez por lo menos para que vean cómo está la situación y cómo se maneja, ahora viven ahí alrededor me imagino que deben de estar al tanto del contexto que está ocurriendo ahí y de lo que están viendo los compañeros acá, pero sería bueno tal vez que pudieran hasta conversar con ellos y ver para llegar a un buen término sobre este tema.

El Regidor Suplente Ulises Araya, expresa que yo sé que es un proceso por supuesto que tienen que llevarse la extracción de tierra y que estamos en momentos de muchos vientos, casi que parece que los vientos alisios se quedaron porque es terrible, sin embargo esto es una obligación, una responsabilidad reglamentada a la que tiene que someterse quien está construyendo en el Cantón y no puede afectar a los vecinos, yo diría que es importante la inspección Doña Thais además por supuesto estoy de acuerdo con que ojalá puedan acercarse y hablar con los vecinos, pero sobre todo tal vez por estos días aumentar la inspección, el Inspector Municipal que vaya, de manera tal que verdaderamente esté eso regado constantemente, evitando que se levante el polvo, las fotos que nos remitieron son bastante elocuentes y se observa la cantidad de polvo que cae, efectivamente al patio en épocas se mete el polvo a la casa, pero no en la magnitud de las fotos que se observan acá, mi solicitud sería acercarse a los vecinos, pero también ver si e Concepción puede estar yendo más seguido a verificar que efectivamente estén con todas las medidas para paliar estos efectos de esta construcción, yo no he pasado por ahí todavía, pero ojalá que pueda solventarse esto lo más pronto posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Ana María Araya Castro y cuatro vecinas más. **SEGUNDO:** Se le remite a la Administración para análisis y brindar respuesta a los vecinos afectados con copia a este Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-FPLN-KRS-038-009-2023 de Kattia Rivera Soto Diputada de la República Fracción Liberación shirley.palma@asamblea.go.cr. Según la conversación que mantuvimos en la sesión del día 5 de octubre de 2022 en el pleno del Concejo Municipal, es de gran importancia que el INCOFER y el Gobierno de la República puedan invertir en la ruta del tren. Si ocupamos ciudades sostenibles e inteligentes, no podemos dejar a Heredia fuera del proyecto del tren. Por lo que, los insto a tomar un acuerdo municipal que recalque la necesidad que como representantes populares del cantón visualizan de contar con un tren que ayudaría a la reactivación económica de la zona. El proyecto del tren es un componente principal de la política energética, ambiental, de transporte y planificación urbana del país. En los últimos 10 años Costa Rica duplicó el tamaño de su flota vehicular ante la ausencia de un verdadero sistema integrado de transporte público multimodal que responda a las necesidades de movilidad de la población.

Los beneficios económicos más importantes del tren eléctrico incluyen su contribución a la reducción de la congestión vial, ahorro de tiempo en los desplazamientos para los usuarios y el incremento de la productividad a través de una mejor movilidad urbana y opciones de transporte y desde luego limitar las emisiones de carbono. Un proyecto como el tren eléctrico, no es solo un proyecto de transporte, es un proyecto que cambia la dinámica de las ciudades, provocando regeneración urbana, reactivación económica en la zona de influencia del tren y una revalorización social y de la ciudad que para proyectos de este tipo resulta indiscutible.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, piensa que a mí me generó una serie de dudas al respecto, porque hablamos de un tren, de un proyecto que había planteado inicialmente, cuando llegó ella se tenía otro proyecto y en este momento no sabemos el estatus real de lo que implica el proyecto como tal, no hay claridad en el tema. La intención es conocer la realidad del proyecto actual, cómo está en estos momentos o sea que existe entre el Gobierno, que existe a nivel de proyecto en la Asamblea Legislativa para ahora sí digamos nosotros Concejo Municipal bajo qué rumbo nos vamos a encausar, para apoyar esto, apoyar aquello y por esta línea pero necesitamos tener el panorama, han habido algunos cambios y esos cambios imagino que van a darse inclusive después de que nosotros llegáramos a apoyar o no apoyar lo que ella está indicando, la intención es esa que nos indique cómo está el proyecto, para nosotros decir apoyemos, solicitemos que Heredia sea incluido como parte del proyecto, Belén está metido o no está metido, como está Belén en este caso o sea qué tanto nos afecta, en fin la intención es conocer esto para ver por dónde está caminando, para nosotros de qué manera podemos proceder como Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, reitera que muy atinada la propuesta, supuestamente iban a empezar por Cartago y nosotros nos dejaban, Heredia también lo iban a dejar pero no sabemos cuál es la línea que va a decidir, el Gobierno o si ya la decidió en realidad,

lo que a mí sí me llama la atención es que el INCOFER se salió del proyecto MueVe, ahora el proyecto MueVe se quedó sin tren y en realidad hace falta información del INCOFER directamente sobre qué es lo que está pasando, porque es cierto que ellos son los que deciden sobre el tren, pero que den información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio Kattia Rivera Soto Diputada de la República Fracción Liberación. **SEGUNDO:** Solicitar a la señora Diputada a cuál proyecto se refiere y nos aclare la situación en la que se encuentra dicho proyecto para poder apoyarlo como corresponde.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio SM-0062-02-2023 de María Yamileth Palacios Taleno Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr. Donde se dio a conocer la Ref. 0410/2023 de fecha 23 de enero del 2023, enviado por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Asunto: notificación de acuerdo tomado mediante acta ordinaria N°04-2023, celebrada el diecinueve de enero del dos mil veintitrés, Capítulo IV, Artículo 10. Donde se insta a las Diputadas y Diputados de la República, apoyar el Proyecto de Ley N°22.421 Menstruación y Justicia, municipalidades y a cambiemos la regla. Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso I, ACUERDO N°011. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1)-. Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado mediante acta ordinaria N°04-2023, celebrada el diecinueve de enero del dos mil veintitrés, Capítulo IV, Artículo 10, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, donde se insta a las Diputadas y Diputados de la República, apoyar el Proyecto de Ley N°22.421 Menstruación y Justicia, municipalidades y a cambiemos la regla. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. Aprobado los dos puntos del presente acuerdo, Definitivamente y en Firme, con cuatro votos positivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0040-2023 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, maureen.chacon@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.389. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 23.389, "LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES", el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio S.G.055-2023 de Licda. Cinia Espinoza Morales Secretaria del Concejo Municipalidad de Garabito, concejo@munigarabito.go.cr

ASUNTO: VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN “INSTAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA APROBAR EL PROYECTO DE LEY N°. 22.421 MESTRUACIÓN Y JUSTICIA”

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 144-2023, Artículo III, Inciso F), celebrada el 30 de enero del 2023 ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: BRINDAR coto de apoyo al Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en su Sesión Ordinaria No.04-2023, celebrada el diecinueve de enero del dos mil veintitrés, notificado en el oficio REF.0410/2023 de fecha 23 de enero de 2023, dirigido a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa, a los 82 Concejos Municipales y a cambiemos la Regla, en el cual se dispone “Instar a los Diputados y Diputadas de la República aprobar el Proyecto de Ley N°22.421 Menstruación y Justicia.” SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el de los Regidores Juan Carlos Solórzano, el de la Regidora Roció Delgado Jiménez, el del Regidor Yohan Obando González y el de la Regidora Estrella Mora Núñez y un voto en contra; el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, que no justifica su voto negativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo del Concejo Municipal Municipalidad de Garabito.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio S.G.21-25-1348-23 de Albino Vargas Barrantes Secretario General ANEP, info@anep.or.cr. Expresándoles, en primer término, el más atento y respetuoso saludo de nuestra parte, les estamos anexando a la presente dos documentos relacionados con la Ley de la República No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público (LMEP), la cual, presuntamente, ha de entrar en vigencia el próximo 10 de marzo: El primero de ellos expresa un elaborado criterio-análisis jurídico-legal en el cual ANEP formula un contundente pronunciamiento acerca de que tal legislación, jamás, nunca, debió incluir al Régimen Municipal de Costa Rica. Damos las razones que sustentan nuestro pronunciamiento, en el marco de la integridad de la concepción del Estado de Derecho vigente en el país: centrándonos en el ámbito estrictamente legal-constitucional, por una parte; y, por la otra, abordamos los profundos aspectos concernientes a las obligaciones del país con el Derecho Internacional en el marco de los tratados de Derechos Humanos (DD.HH.), para dar más fuerte fundamento a la protección de los derechos laborales, económicos, sociales y culturales de la población trabajadora asalariada de la municipalidad a su digno cargo.

Un segundo documento expresa una propuesta concreta de ANEP, vía moción, para la protección de los mencionados derechos concernientes personal institucional de la entidad

municipal dignamente dirigida por su persona, considerando el carácter de los mismos como situaciones jurídicas consolidadas y derechos adquiridos, precisamente por la supremacía de esos tratados de Derechos Humanos ubicados, incluso, por encima de nuestro sistema jurídico-constitucional, por decisión-país soberana de nuestra Asamblea Legislativa. Consta a sus dignas autoridades la reiterada posición sociopolítica de la ANEP a lo largo de los años, en defensa de la autonomía constitucional de Régimen Municipal, así como de la importancia estratégica para la misma Democracia que tiene la preservación de la independencia absoluta de los gobiernos locales, que son la instancia de poder político-formal más cercana a la ciudadanía.

Es en tal marco que siempre adversamos el contenido de la indicada legislación en todas las fases de su tramitación político-ejecutiva-legislativa, al punto de considerar su flagrante inconstitucionalidad. Convencidos estamos de que lo que les exponemos y documentamos es un valladar para evitar la imposición de esa inconstitucionalidad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, explica que de igual manera eso también ya los sindicatos están enterados, al final nos vamos a terminar entrando, porque está la ley como le digo empieza a elegir a partir del 10 de marzo si no hay algún cambio que se vaya a dar en este momento la Ley va a empezar a regir un pocos días, menos de 1 mes queda para eso y van a ver algunos cambios importantes en ese sentido para todos, al menos mientras que exista otro cambio que ya sería vía Asamblea Legislativa que se puede hacer, además de eso la administración por cuenta propia está trabajando en el compromiso que había quedado en el Ministerio de Trabajo, cuando se hizo la conciliación del estudio que estaba yo mencionando anteriormente para efectos de ver cómo se va a manejar el tema de salario y cómo va a quedar los salarios base de cada una de las categorías salariales que existen en esta Municipalidad, hay una serie de elementos acá, pero que igual lo que puede hacer o lo que no puede hacer quedará en un ambiente ya superior este Concejo Municipal y que no podemos nosotros tomar decisiones en ese sentido, pero como repito esto estamos siendo copiados para que estemos informados del tema, pero igual la administración por un tema salarial sí o sí va a tener que tocar las puertas de este Concejo para que nosotros podamos ya sea aprobar, reformar, cambiar en fin analizar para tomar una decisión al respecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que nada más que tal vez pudiéramos pedirle a la administración que nos copiaran nosotros la respuesta que vayan a girar, principalmente a mí me inquieta y si me inquieta no puedo imaginar los funcionarios municipales lo que les debe inquietar, el tema del Artículo 6, quién va a seguir siendo a nivel de supervisión laboral como lo plantea el proyecto o sea su patrón va a seguir siendo la Municipalidad, pero en cuanto al monitoreo de las condiciones laborales relacionadas con los derechos no sobre el trabajo del día a día, sino sobre los derechos y el régimen propiamente, cuáles funcionarios pasan a hacer bajo el régimen de MIDEPLAN y cuáles de la Municipalidad de Belén, que es parte digamos de los asuntos más polémicos de esta Ley que estableció a nivel de la Asamblea Legislativa por la presión que hubo con respecto a la rectoría MIDEPLAN al final se logró meter un artículo que decía que las instituciones eran las que iban a definir cuáles funcionarios entraban bajo el régimen de MIDEPLAN y cuál es de la Municipalidad y eso también es algo que de que es una pregunta que yo el día de hoy no la conozco, no sé si en administración ya lo han conversado,

visto en cuanto a cual régimen va a pertenecer ciertos funcionarios con base en el Artículo 6 de esta Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Albino Vargas Barrantes Secretario General ANEP. **SEGUNDO:** Se solicita a la administración mantener informado al Concejo Municipal sobre esta Ley.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.354. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.354 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de marzo de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga que me llama la atención y que va a pasar con los Comités Cantonales de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0034-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.396. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.396 “REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de marzo de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, opina que no estoy de acuerdo con este proyecto de ley, porque el Alcalde o Alcaldesa es parte del Concejo Municipal, ya se entera de todas las cosas, ya tiene conocimiento de los acuerdos, puede indicar en el momento que no está de acuerdo, no le parece, estamos de acuerdo que el Alcalde o Alcaldesa no vota, pero puede opinar sobre el tema que le incomoda para presentar un veto, todavía alargar a que sean más de 5 días después de que la Secretaria se lo notifica y si resulta que el Alcalde o la Alcaldesa en x Municipalidad no recibió la notificación, va a tener meses de meses de presentar y tal vez son procesos administrativos o cuestiones que ya empiezan a ejercer su peso por el acuerdo, ya empiezan a ejercer hasta derechos y fuera el caso entonces a mí no me parece estoy totalmente en contra. En este momento con la experiencia de los años que tengo estar aquí ha habido que por recomendación de Don Luis Álvarez se acogen inmediatamente y no se mandan al Tribunal Contencioso, pero en ese caso el proyecto de ley obliga a mandarlos todos al Contencioso, sabemos que el Contencioso en algunas cosas dura 2 años o 3 y qué vamos a hacer mientras tanto el Concejo, no va a poder tomar acuerdos, porque puede quedar maniatado, quisiera solicitar que más bien se mande si están de acuerdo a decir que estamos en contra.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que de tal magnitud la trampa que viene en ese proyecto de ley, que aunque el veto fuera puesto de forma extemporánea, igual habría que subirlo al Contencioso Administrativo, porque el Contencioso tendrá que ver si fue extemporáneo o no.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Antonia Castro, Luis Rodriguez: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.245. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.245 “LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTES A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de marzo de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, enumera que es un proyecto que cuando uno lo lee si tiene pies y cabeza, hemos estado en comisiones donde el Regidor Propietario falta y estando el Regidor Suplente no puede votar y la votación tiene que hacerse con menos votos de los requeridos y si el Regidor Suplente fue electo por el pueblo, también tiene todo el derecho de representar al pueblo en estas comisiones, así es que creo que es un buen proyecto que hay que apoyar, en este caso sí creo que es muy positivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0025-2023 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.359. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.359 “LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR MEDIO DEL COBRO VENCIDO DE PATENTES MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de marzo de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área de Comisiones Legislativas III. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio DREH-SEC07-CTPB-003-2023 trámite 587 de M.Sc. Walter Borbón Picado Director Colegio técnico profesional de Belén, ctp.debelen@mep.go.cr. El objetivo de este documento es presentar al concejo municipal la nómina de miembros para la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén, del periodo febrero del 2023 a febrero del 2026, aprobada por el consejo de profesores celebrada el día 09 de febrero del 2023, en virtud de que su vencimiento será el día 13 de febrero del presente año. Lo anterior, consta en el Acta 001-2023 del Libro de actas del consejo de profesores del CTP de Belén, de la que se adjunta copia. Los nombres aprobados y presentados ante ustedes son de personas que

han demostrado alto compromiso con el desarrollo integral no solo de la comunidad educativa de nuestra institución, sino también de la comunidad belemita participando en diferentes instancias y organizaciones de desarrollo comunal.

Marlene Agüero Arce	cédula 1-0640-0990
Ana Betty Valenciano Moscoso	cédula 4-0153-0050
Danilo Gerardo Alvarado Bogantes	cédula 4-0106-1492
Pio Luis Murillo Arroyo	cédula 4-0108-0401
Guillermo González Murillo	cédula 1-0562-0739

Sin más por el momento y agradeciendo sus buenos oficios para constar a la mayor brevedad con el nombramiento y juramentación de los miembros de la Junta Administrativa para el periodo 2023-2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el trámite 587 de M.Sc. Walter Borbón Picado Director Colegio Técnico Profesional de Belén. **SEGUNDO:** Aprobar la nómina de miembros para la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Belén, del periodo febrero del 2023 a febrero del 2026, quedando integrada por Marlene Agüero Arce, Ana Betty Valenciano Moscoso, Danilo Gerardo Alvarado Bogantes, Pio Luis Murillo Arroyo, Guillermo González Murillo. **TERCERO:** Convocarlos para su respectiva juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio OFI-EFCM-001-2023 tramite 586 de Licda. Jessica Ventura Arias Asistente de dirección de la Escuela Fidel Chaves Murillo, esc.fidelchavesmurillo@mep.go.cr. Asunto: TERNA PARA SUPLENCIA DE MIEMBRO DE JUNTA DE EDUCACIÓN. Se entrega el día de hoy documentos originales de la terna para suplencia de miembro de Junta de Educación de la institución Escuela Fidel Chaves Murillo, documentos:

1. Formulario par envió de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
2. Acta reunión de personal No. AC-EFC-01-2023
3. Lista de firmas de los presentes en la reunión de personal.
4. Curriculum, certificación de antecedentes penales y copia de la cédula de identidad de la señora Marcela Rodríguez Jiménez.
5. Curriculum, certificación de antecedentes penales y copia de la cédula de identidad de la señora Lisbeth Cordero Ortega.
6. Curriculum, certificación de antecedentes penales y copia de la cédula de identidad del señor Randall Cortes Reyes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el trámite 586 de Licda. Jessica Ventura Arias Asistente de dirección de la Escuela Fidel Chaves Murillo. **SEGUNDO:** Nombrar a Marcela Rodríguez

Jiménez en la Junta de Educación. **TERCERO:** Convocarla para su respectiva juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el trámite 573 de José Leonardo Hernández Portuquez, secretario de la Asociación Integral de Barrio Cristo Rey, adicristorey01@gmail.com. Por este medio la Asociación Integral de Barrio Cristo Rey, queremos informarles que en junta directiva se acordó que las patentes que se entreguen en barrio Cristo Rey, no se venda licor de ningún tipo y el pueblo se opone rotundamente, ya que tenemos más de 30 años de no vender licor en el pueblo. La notificación que llegó del concejo municipal donde se aprobaron las patentes hay una que se aprobó y dice mini super y licorera, esa patente está a 75 metros de la iglesia católica y es una casa de habitación. Solicitamos que nos ayuden para que revoque esa aprobación de licorera para beneficio de nuestro pueblo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que ahí hay una regulación en la Ley de Licores que habla sobre la iglesia, las iglesias las escuelas, pero eso no se revisó antes de que subiera.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avisa que yo tenga entendido no se ha dado la patente, se refiere pero lo del uso, pero eso era diferente a la patente, ya es otro momento y luego es licorera y que yo he visto la licoreras como que sí, pero lo que ustedes dieron no la patente, me imagino que don Gonzalo habrá revisado toda la cuestión pero no es cantina.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, estipula que algo importante también a este comentario es que indistintamente el área tributaria se encargaría de decir lo que procede, lo que no procede, pero no la Asociación que está haciendo esta solicitud, como que ellos toman la decisión y simplemente porque la tomaron, para esa gracia con todo respeto y que la Asociación haga cargo de las patentes y lleve a la Unidad Tributaria para allá, la carta viene con una serie de cuestionamientos, ahí por eso es la administración la indicada para poderle contestar y no nosotros como Concejo Municipal, pero a mí sí me dejó varios cuestionamientos, ahí empezando porque ellos dicen que no y las cosas tampoco pueden ser de esa manera, hay una regulación, hay una jurisprudencia que respetar y hay competencias que le atañen a la administración y le atañen al Concejo según corresponda. Aquí el tema es lo que dice el documento y las buenas intenciones que se hablen son cosas diferentes, yo acabo de leer lo que está indicado aquí, lo que acá está diciendo, no están de acuerdo y piden que se quiten o sea es por eso que estoy haciendo la aclaración de este punto. al final de cuenta es un estado derecho y yo no puedo tampoco aquí tomar una decisión simplemente porque una organización lo está pidiendo, tenemos que respetar ese sentido por eso la administración es el indicada para responder esto y que se cumpla con lo que se tiene que cumplir, nosotros dimos una autorización hasta un punto y después de ahí esa administración la que tiene que velar porque los requisitos se cumplan y se otorgan a derecho, si no cumple por la distancia, no cumplió, porque está la Iglesia y eso ya lo verá la Unidad Tributaria como corresponde y ya luego nosotros nos vamos a enterar con la respuesta que se le vaya a dar a la asociación.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, avisa que ellos lo que me hablaron. es que ellos están preocupados. porque si se les da una patente que vendan licores. dicen ellos que ahí ellos han

luchado mucho tiempo para que no exista la venta de licores, por lo menos en esa parte que es un poquito problemática, pero que ellos no están opuestos a que se le dé al señor la patente para vender productos o lo que ellos quieren, simplemente nada más lo que ellos están diciendo es que por favor no den patente para licores, porque muchas veces ahí me contaba el señor que a veces traen licor y se vuelven locos y empiezan a tirar balazos y eso es lo que a ellos les da miedo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que incluso en algún momento dado me quedé con que iba a verse en Comisión de Obras y resulta que no se iba a ver en Comisión de Obras, por supuesto que el que va a ver toda la reglamentación y la legislación será el departamento de patentes de la Municipalidad, a mí lo que me deja pensando es la aprobación del uso de suelo, espero que sean diferentes usos, hay que ver entonces cuál cumple con patente y cuál no y no que específicamente estamos diciendo que se va a poner x y cosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 573 de José Leonardo Hernández Portuguez, secretario de la Asociación Integral de Barrio Cristo Rey. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para brindarle respuesta a la Asociación con copia a este Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0143-2022 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, nvilchez@asamblea.go.cr COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23386. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 23386. "REFORMA DE LA LEY N.° 9875, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de febrero, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V. **SEGUNDO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio AL-CPESEG0163-2023 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, DAB@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.341. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en virtud del Oficio AL- DEST-CO-340-2022 sobre las consultas obligatorias remitido por el Departamento de Servicios Técnicos a esta Comisión, se

solicita el criterio de la municipalidad sobre texto del proyecto de Ley Expediente N.º 23.341 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765, DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 22 de febrero 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. A los correos: DAB@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2265, 243-2430.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ese es el que dice que se pague la deuda sin haber presentado la liquidaciones a los partidos porque yo no estoy de acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII.

SEGUNDO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-2260-2023 de Marcia Valladares Bermúdez Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.394. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCION LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS”, Expediente N° 23.394, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 22 de febrero de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Marcia Valladares Bermúdez Área Comisiones Legislativas VII.

SEGUNDO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48. Se conoce el trámite 618 de la Asociación de vecinos del residencial la Amistad de Belén, kratori87@gmail.com teléfono 8918-5604. Mediante la presente queremos formularles varias preguntas relacionadas con el alcance de las obras en el cauce del río

Quebrada Seca realizadas durante el finde semana del 23 al 25 de enero del año en curso en residencial La Amistad.

1. ¿La obras en el cause contaban con los permisos de la dirección de aguas del MINAE?
2. ¿Estas obras buscan canalizar las aguas del Quebrada Seca?
3. Con estas obras es posible que el volumen y el fluido de las corrientes aumente y termine por acelerar el paso de las aguas de las crecidas del río Quebrada Seca, ¿Qué planes existen para contrarrestar el desgaste de ls paredes del río para que no se vayan desgastando y perdiendo terreno las orillas?
4. ¿Cuál es el alcance de estas obras y la justificación técnica para realizarlas?

La cuada de estas inquietudes va en torno a los riesgos de que las paredes del río Quebrada Seca sigan cediendo, con la consecuencia de que las y los vecinos perdamos nuestros terrenos con deslizamientos. Aprovechamos la oportunidad además para pedirles nos remitan una copia del estudio del consorcio de ingeniería Geoespacial denominado "Diagnostico de Riesgo Cantonal".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 618 de la Asociación de vecinos del Residencial La Amistad de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para brindarle respuesta a la Asociación de vecinos con copia a este Concejo Municipal en un plazo de diez días hábiles.

A las 8:32 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal